

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII Viernes 9 de mayo de 1958 Núm. 111

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | la de 14 de marzo de 1958, que aplica a este Departamento el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 ... | * 852 |
| Certificados de Estudios Primarios.—Orden por la que se dan normas para el cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre la obtención del mismo. | * 847 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Revisión de precios.—Orden por la que se modifica | | «Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo».—Orden por la que se modifica la de 16 de abril de 1958, por la que se creó ... | * 850 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|------|---|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Ascensos.—Orden por la que se dispone, en turno de rigurosa antigüedad, el de don Manuel Ortiz Fernández ... | 4141 | Ascensos.—Orden por la que se promueve al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico con José Madrid Sánchez ... | 4145 |
| Resolución por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Alberto Cuadrado Mendo ... | 4141 | Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Martínez Ahumada ... | 4145 |
| Otra por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don José Cerro Torres ... | 4141 | Retiros.—Resolución por la que se dispone el pase a esta situación del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... | 4145 |
| Escala.—Orden por la que se escalafona en los organismos que se indican el personal de la Agrupación Temporal Militar que se relaciona ... | 4141 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Otra por la que se rectifica la situación administrativa de don José Zurita Ruiz en el escalafón del Cuerpo a que pertenece ... | 4143 | Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Roberto Dublang Tolosana ... | 4145 |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Ventura López-Coterilla y Coro para el cargo de Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles ... | 4144 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Destinos.—Resolución por la que se elevan a definitivos los concursos especiales de traslado entre Directores de Grupos Escolares y Maestras de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra ... | 4145 |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Juan del Rosal Fernández para la plaza de Catedrático de Derecho Penal de la Escuela Judicial ... | 4144 | Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de los del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternas y de párvulos. | 4146 |
| Otra por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados ... | 4144 | Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de los del concurso especial de traslado entre Directores de Grupos Escolares ... | 4146 |
| Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... | 4144 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Ascensos.—Orden por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ... | 4146 |
| Destinos.—Orden por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Antonio Utrilla Nuin ... | 4145 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Eduardo Requena Papi para el cargo de Presidente del Consejo Superior de Industria ... | 4147 |
| Situaciones.—Orden por la que cesa en la que se indica el Teniente de Infantería don Félix Carrasco Pérez Machado ... | 4145 | Otra por la que se dispone el de don Isidoro Millas Prendergast para el cargo de Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria ... | 4147 |
| | | Otra por la que se dispone el de don Santiago Fernández Arche para el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Industria ... | 4147 |
| | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| | | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Alfredo Barca Fabrè para la plaza de Ordenanza, en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña ... | 4147 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Distribución de créditos. —Orden por la que se conceden gratificaciones al Profesorado numerario y adjunto de Escuelas del Magisterio | 4149 |
| Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo | 4148 | Obras. —Resolución por la que se aprueba el proyecto de construcción de piscina en la Escuela de Trabajo de Murcia | 4149 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Recursos. —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa | 4150 |
| Aduanas.—Orden por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un molino completo «Wiley», destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de Madrid | 4148 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Magistraturas de Trabajo. —Orden por la que se rectifica el territorio que comprende cada una de las de Oviedo y Mieres, señalado en el artículo 2.º de la Orden de 22 de abril de 1953 | 4150 |
| Obras.—Resolución por la que se adjudican las de «Terminación del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 133 al 354 del trozo III», a Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima | 4148 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo | 4150 |
| Declaración de interés social. —Orden por la que se declaran como tales las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de Herrera del Piñuerga (Palencia) | 4148 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Otra por la que se declaran como tales las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», de Padres Escolapios de Oviedo | 4149 | Admisión temporal. —Orden por la que se concede a la entidad Tenería Moderna Franco Española, S. A., prórroga de la vigencia de la concesión de admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en «box-calf» | 4151 |

IV. Oposiciones y concursos

| | | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Jueces comarcales. —Resolución por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados que se citan | 4151 | Guardas Forestales del Estado. —Anuncio del Distrito Forestal de Huesca por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado | 4155 |
| Secretarios de Sala del Tribunal Supremo. —Resolución por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas que se mencionan | 4151 | Otro del Distrito Forestal de León por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado | 4156 |
| Secretarios de Audiencias. —Resolución por la que se convoca concurso de traslación para proveer una plaza | 4152 | Otro del Distrito Forestal de Segovia por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal del Estado | 4156 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Otro del Distrito Forestal de Gerona por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y haciendo público el Tribunal que juzgará los citados ejercicios | 4157 |
| Ayudante de Taller de Escuela de Artes y Oficios. —Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza en la de Huéscar | 4152 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Catedráticos de Universidad. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la tercera cátedra de «Derecho romano» de la de Madrid | 4152 | Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Sagunto. —Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión de la plaza que se indica, y relación de los concursantes que han sido admitidos y excluidos en el mismo | 4157 |
| Otro por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla | 4152 | Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de la Diputación Provincial de Barcelona. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas a las oposiciones convocadas para la provisión de ocho plazas en esta Corporación | 4158 |
| Otro por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Química y Física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo | 4152 | Conservador auxiliar del Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Barcelona. —Anuncio por el que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza en esta Corporación | 4158 |
| Otro por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la de Madrid | 4152 | Maestro de Obras del Ayuntamiento de Palma de Mallorca. —Anuncio por el que se señala día, hora y local en que darán comienzo los ejercicios de oposición a una plaza en el mismo | 4158 |
| Maestros nacionales. —Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición restringida a Secciones de Graduadas anejas | 4152 | Oficiales técnico-administrativos de Contabilidad del Ayuntamiento de Barcelona. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer siete plazas | 4158 |
| Maestros de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio. —Resolución por la que se convoca concurso especial de traslado entre los mismos | 4154 | | |
| Profesores de Escuelas del Magisterio. —Orden por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a las plazas indicadas a doña Josefa Rosón Rubio | 4155 | | |

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Caja General de Depósitos.—Madrid | 4159 | Dirección General de Enseñanzas Técnicas. —Escuela Técnica de Peritos de Montes, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales | 4161 |
| Delegaciones.—Barcelona, Alicante, Huelva y Vizcaya | 4159 | Universidad de Granada. —Facultad de Medicina | 4162 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| Juntas de Obras de Puertos.—Santa Cruz de Tenerife | 4160 | | |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------------|--|--------|
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Orden por la que se convoca concurso para adjudicar dos industrias de hilatura y tejido de lana, dentro del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y electrificación de la provincia de Jaén | 4162 | Orden por la que se convoca concurso-oposición para la Escuela de Aprendices de Logroño | 4168 |
| Delegaciones.—Baleares, Castellón de la Plana, Ceuta, Córdoba, Guadalajara, Guipúzcoa, Las Palmas, Murcia, Navarra y Oviedo | 4162 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Distritos Mineros.—Granada y La Coruña | 4166 | Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores | 4170 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando la su- basta de las obras que se indican | 4171 |
| Orden por la que se convoca concurso para la instala- ción de dos factorías destinadas a la obtención de fi- bra de lino, cáñamo y kenaf, comprendidas en el Plan de Jaén | 4167 4168 | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Jefaturas Agronómicas.—Sevilla | 4168 | Organización Sindical.—Cáceres | 4171 |
| Servicio Nacional del Trigo.—Córdoba, Logroño y Sa- lamanca | 4168 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| | | Diputaciones.—Madrid | 4171 |
| | | Ayuntamientos.—Blanca (Murcia) | 4175 |
| VI.—Administración de Justicia | | | 4175 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 4177 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1958 por la que se dan normas para el cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre obtención del Certificado de Estudios Primarios y de conformidad con lo establecido en su disposición final,

Este Ministerio ha acordado:

I

Normas generales para la obtención del Certificado

Primero.—En el mes de marzo de cada año, los Maestros de Escuelas Primarias formarán relaciones de los alumnos que, reuniendo los requisitos exigidos, deseen obtener el Certificado de Estudios Primarios.

Segundo.—Para ser incluido en las relaciones de aspirantes al Certificado de Estudios Primarios, los alumnos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener doce años cumplidos o cumplirlos dentro del año, o sea hasta el 31 de diciembre inclusive.
- b) Acreditar, por lo menos, cinco años, de escolaridad mínima en los periodos segundo y tercero de la Enseñanza Primaria.
- c) Tener puntuación media no inferior a cinco en el plazo de 15 de septiembre a 28 de febrero anterior al mes en que se hace la relación.

Todos estos requisitos se acreditarán con los datos que constan en la Cartilla de Escolaridad.

Tercero.—Como previene la disposición transitoria del Decreto de 21 de marzo de 1958, podrán tomar parte en las pruebas para obtener el Certificado de Estudios Primarios quienes tengan cumplidos los doce años de edad, aunque terminasen sus estudios en cursos anteriores, con tal que reúnan las condiciones exigidas de escolaridad. Cuando estos alumnos no pudieran presentar la Cartilla de Escolaridad acompañarán a su instancia certificado de nacimiento o libro de familia y certificados expedidos por los Maestros con referencia a los registros escolares, todo lo cual les será devuelto una vez inscritos para las pruebas.

Cuarto.—Antes del 20 de abril cada Maestro o Director de Grupo escolar, en su caso, remitirá a la Inspección de Zona y a la Junta Municipal respectiva relación de los alumnos incluidos en la lista de aspirantes al Certificado de Estudios Primarios, en la que se haga constar nombre y apellidos, día, mes y año de nacimiento y número de años de escolaridad acreditados, expresando si los cursó en la misma Escuela o en otras, y en tal caso cuáles sean éstas.

Quinto.—Al enviar la lista a que se refiere el número anterior se determinará por el Maestro un plazo de quince días, dentro del último mes del curso, para la realización de las pruebas.

Sexto.—Si la Inspección no hubiera recibido en la fecha indicada la lista de alumnos y plan de pruebas expresadas en los números anteriores, las reclamará a los Maestros que incurran en retraso, sin perjuicio de acordar las medidas procedentes

A la vista de los plazos previstos para la realización de las pruebas, la Inspección determinará la fecha en que en cada población y Escuela deben realizarse, siempre dentro de los quince días señalados por el Maestro, haciéndolo de suerte que pueda asistir al mayor número de pruebas en las distintas Escuelas de la Zona.

Estas fechas las comunicará, dentro del mes de mayo a los Maestros o Directores de Grupos escolares interesados y a las Juntas Municipales respectivas. Cuando existiera para la Inspección imposibilidad de asistir a las pruebas, la comunicación en que así lo consigne sustituirá a la de determinación de fechas, estándose en tal caso a lo que se dispone en el número siguiente

Séptimo.—Las pruebas tendrán lugar en el día señalado por la Inspección, aunque el Inspector de Zona no se presentase a presenciarlas. Cuando la Inspección hubiera manifestado su imposibilidad de asistir o si por cualquier causa no hubiera fijado fecha, se acordará con el Presidente de la Junta Municipal su realización en un día lectivo antes del final del curso.

Los miembros de la Junta Municipal podrán asistir a la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

Octavo.—Antes de la fecha señalada para efectuar las pruebas, la Inspección podrá prohibir la realización de las mismas por parte de los alumnos cuando comprobase que no reúnen los requisitos exigidos. Cuando el Inspector de la Zona asista a la práctica de las pruebas y considere que el alumno no posee los conocimientos precisos para obtener el Certificado, no podrá concedérsele éste. En tal supuesto, el interesado tendrá derecho a realizar nuevas pruebas ante la Comisión examina-

dora correspondiente, según lo dispuesto en el número quince de esta Orden.

Noveno.—Terminadas las pruebas, el Maestro, bajo su exclusiva responsabilidad, hará la calificación y formulará la lista de alumnos aptos para obtener el Certificado.

Diez.—Después de las pruebas, los cuadernos escolares, ejercicios escritos y cartillas de escolaridad de los alumnos que las hayan realizado se conservarán por el Maestro o Director de Grupo escolar a disposición de la Inspección y de la Junta Municipal hasta el día señalado para la entrega solemne de los certificados. Llegado este día, devolverá cuadernos y cartillas a los alumnos.

Durante el tiempo indicado, tanto la Inspección como los componentes de la Junta Municipal podrán examinar la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Once.—El Maestro o Director de Grupo escolar extenderá y firmará el Certificado de Estudios Primarios correspondiente a cada alumno aprobado, rellenando todas las casillas tanto del Certificado como de su matriz, y, sin separarlos de ésta, llevará el libro al Registro Civil en cuya jurisdicción se encuentre la Escuela, para que el Juez encargado del mismo autentique, con su visto bueno, la firma puesta en el Certificado. También acompañará una relación nominal de los Certificados concedidos para su anotación al margen de las actas de nacimiento.

Doce.—La Inspección de Enseñanza Primaria señalará con anticipación suficiente, y de acuerdo con las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, la fecha en que deba celebrarse el acto solemne de entrega de los Certificados, que en cuanto sea posible, deberá ser el último día festivo del curso o el primero inmediato siguiente a su terminación antes de las vacaciones estivales.

Se celebrará un solo acto en cada población en el local que la Inspección acuerde con la Junta Municipal: sin embargo, en las localidades de más de cincuenta mil habitantes tendrán lugar tantos actos como resulte conveniente, a juicio de la Inspección, que determinará las Escuelas que deben agruparse para celebrar la entrega.

Si antes de las fechas indicadas en el párrafo primero no se hubieran fijado la fecha y local para el acto, tendrá lugar en uno de los días indicados y en el local que determine la Junta Municipal.

Trece.—El acto de entrega de los Certificados será público, procurando darle el mayor realce y publicidad posible, con asistencia de los Maestros y los niños de las Escuelas que entregan los Certificados, sus familiares y autoridades que cooperen a su solemnidad.

Aparte las intervenciones que se consideren convenientes de los escolares, un Maestro y un Inspector o miembro de la Junta Municipal exaltarán los valores educativos de la Escuela, la función y trascendencia del Certificado de Estudios Primarios y la necesaria cooperación social con las labores docentes.

Catorce.—No podrán constituirse en las Escuelas grupos de alumnos o secciones especialmente dedicados a la preparación para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, ya que ésta debe realizarse siguiendo los programas redactados con arreglo a los cuestionarios nacionales para el período de perfeccionamiento, que ha de alcanzar a todos los alumnos que por su edad y conocimientos estén comprendidos dentro de dicho período, aunque no pretendan obtener el indicado documento.

II

De la obtención del Certificado en casos especiales

Quince.—Quiénes no acrediten la escolaridad requerida en el apartado b) del artículo segundo del Decreto de 21 de marzo de 1958, sea por haber recibido enseñanza doméstica, residencia en el extranjero o cualquier otra causa; los que no tengan la puntuación exigida por el apartado c) de la misma citada disposición y en el número segundo de esta Orden, y aquellos alumnos que hubieran resultado suspensos o a los que hubiera puesto el veto la Inspección, podrán solicitar realizar las pruebas ante las Comisiones examinadoras de Enseñanza Primaria de la Zona.

La solicitud se dirigirá a la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva, en el plazo que señale la convocatoria.

Dieciséis.—La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria determinará el número de Comisiones examinadoras que deben constituirse en cada Zona, y propondrá al Consejo Provincial de Educación las personas que deban integrar cada una, sin perjuicio de que éstas puedan delegar en los casos permitidos.

Diecisiete.—Cada Comisión estará compuesta de cinco examinadores: el Inspector de la Zona o un Maestro en quien

delegue sus funciones; el Presidente de la Junta Municipal de la localidad u otro miembro de la misma Junta en quien delegue; el Párroco de la localidad o, por su delegación, otro sacerdote; un Director o Directora de Grupo escolar, y si no lo hubiera en el territorio, un Maestro o Maestra nacional, y, finalmente, otro Maestro o Maestra también del Escalafón oficial.

La presidencia la ostentará el Inspector de Enseñanza Primaria. Cuando no asista la ejercerá el Presidente de la Junta Municipal si concurre personalmente. De no ser así, presidirá el Delegado de la Inspección. Será Secretario el Maestro más moderno.

Dieciocho.—Las Comisiones examinadoras podrán reunirse en cualquier época del año en que resulte conveniente, con arreglo a las necesidades del servicio.

Las convocatorias las ordenará la Inspección Provincial y se les dará la mayor publicidad posible, señalando un plazo de quince días, como mínimo, para la presentación de solicitudes.

Todos los Ayuntamientos comprendidos en la Zona o comarca de la Comisión harán los anuncios convenientes en la forma acostumbrada.

Diecinueve.—Con la solicitud de examen enviada a la Inspección se acompañará la Cartilla de escolaridad para acreditar la edad y la puntuación requerida, salvo que se trate de alumnos que carezcan de escolaridad. También se formulará declaración jurada en el caso de no haber aprobado las pruebas en la forma ordinaria. Tanto esta declaración como la solicitud de examen la formularán los padres o encargados de los alumnos.

Veinte.—La Inspección entregará la documentación de los alumnos al Secretario de la Comisión examinadora.

En el día señalado se celebrarán las pruebas que serán de idéntica naturaleza a las ordenadas para los casos generales.

Cada uno de los miembros de la Comisión examinadora calificará cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos, obteniéndose la media correspondiente, que se hará constar en el acta. La media aritmética de todas las partes para pasar las pruebas ha de ser de cinco, como mínimo.

Superadas las pruebas, el Secretario extenderá los Certificados en el talonario y su matriz para que sean firmados por el Presidente de la Comisión, llevando luego el talonario al visto bueno del Juzgado Municipal de la población en que la Comisión se haya reunido.

III

Del Certificado de escolaridad

Veintiuno.—Salvo petición fundada de los padres o encargados del alumno, será obligatorio realizar las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios. Cuando se apruebe aquella petición por la Inspección o en caso de no superar las pruebas establecidas, por no haber alcanzado los conocimientos propios de la Enseñanza Primaria, no obstante cumplir el tiempo de escolaridad normal, podrá solicitarse la expedición del Certificado de escolaridad.

La solicitud se dirigirá al Maestro de la Escuela o Director de Graduada en que se curse el último año del período de escolaridad obligatoria y se acompañará la cartilla de escolaridad, salvo que se trate de alumnos que cursaron sus estudios en enseñanza doméstica o en el extranjero, en cuyo caso podrá presentarse cualquier otra clase de pruebas.

El Certificado se extenderá y firmará por el Maestro o Director de Graduada, poniendo el visto bueno el Inspector de la Zona.

Se enviará a la Inspección Provincial relación de los Certificados de escolaridad concedidos y los talonarios con las matrices, una vez agotados.

IV

De las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

Veintidós.—Las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios serán escritas y comprenderán los siguientes ejercicios: primero, dictado; segundo, redacción sobre un tema de la vida local; tercero, análisis gramatical; cuarto, un problema de aritmética; quinto, un problema de geometría; sexto, un dibujo de carácter lineal y otro artístico, y séptimo, realización de una prueba objetiva con un máximo de cincuenta preguntas de las distintas materias de los cuestionarios nacionales.

Veintitrés.—Las pruebas a que se refiere el número anterior se realizarán en una sola jornada escolar, en la fecha que corresponda conforme a lo dispuesto en los números sexto y

séptimo de esta Orden, observándose lo dispuesto en el número noveno.

Veinticuatro.—Los temas, problemas y cuestionarios de los ejercicios tercero, cuarto, quinto y séptimo se prepararán por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

V

De los documentos talonarios para expedición de certificados y volantes

Veinticinco.— Los Certificados de Estudios Primarios o de escolaridad y los volantes acreditativos de su extensión se expedirán en impresos con arreglo a los modelos oficiales que se acompañan como anexo a esta Orden.

Veintiséis.—Los impresos estarán encuadernados en libros talonarios de clase diferente, para distinguir los de pago de los de medio pago y los gratuitos. Todos ellos podrán ser de serie A, con diez ejemplares cada uno; serie B, con veinticinco ejemplares cada uno, y serie C, con cincuenta ejemplares. Dentro de cada serie, todos los impresos irán numerados correlativamente, con una misma cifra en la matriz y, en la hoja que debe entregarse a los interesados.

Veintisiete.—La impresión y distribución de los talonarios se realizará por la Mutualidad de Enseñanza Primaria, que recibirá las ayudas necesarias de las Delegaciones Administrativas y de los Habilitados del Magisterio Nacional Primario.

Veintiocho.—Dentro del primer trimestre de cada año, los Maestros o Directores comunicarán a la Delegación Provincial de la Mutualidad el número de certificados que consideren necesarios.

La Mutualidad hará el envío de los talonarios precisos para cubrir, con un margen de exceso prudente, las necesidades previstas.

Veintinueve.—La Mutualidad abrirá una cuenta a cada Maestro o Director en atención a los talonarios enviados.

Tanto los talonarios como el importe de los impresos de certificado se considerarán en depósito a cargo del Maestro o Director, con las responsabilidades propias de este título jurídico.

Extendidos los Certificados, cada Maestro o Director remitirá a la Mutualidad de Enseñanza Primaria el importe total de los certificados consumidos.

El envío se hará dentro de los cinco días siguientes a haberse firmado los Certificados, pudiendo descontarse de dicha suma los gastos de giro postal o bancario utilizado para la remisión.

En este envío se comprenderá también el precio de los Certificados mutilizados.

Treinta.—Cuando el Maestro o Director cese en su destino, teniendo a su cargo talonarios con Certificados sin utilizar, hará entrega de éstos bien a la Delegación Provincial de la Mutualidad, bien a otro Maestro propietario en la localidad o a quien le sustituya, aunque sea provisionalmente, en la Dirección del Grupo.

En estos dos casos últimos se extenderá recibo por duplicado, reseñando los impresos de certificados que comprende la entrega, y uno de sus ejemplares se remitirá a la Mutualidad.

La obligación impuesta a los Maestros afectará a sus familiares, en caso de fallecimiento del Maestro.

Treinta y uno.—En caso de descubierta del Maestro o Director en cuyo poder se encuentren los talonarios sin liquidar, la Mutualidad podrá requerirle el pago de las cantidades procedentes, y si no se efectúa éste en el plazo de cinco días desde la recepción del requerimiento, se oficiará a la Delegación Administrativa, que ordenará la retención provisional de haberes en la cantidad procedente, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Inspección.

Comprobada la falta por la Inspección se elevará a definitiva la retención cuando proceda, sin perjuicio de las demás responsabilidades gubernativas o penales a que hubiera lugar, pasándose preceptivamente el tanto de culpa a los tribunales cuando proceda.

Treinta y dos.—En los casos de actuación de Comisiones examinadoras, la Inspección reclamará los talonarios precisos y conservará en su poder aquellos que no estuviesen agotados, adoptando las precauciones necesarias para la entrega a cada Comisión y su devolución por el Secretario respectivo.

Se aplicará al Maestro-Secretario de cada Comisión, mientras los tenga en su poder, o a la Inspección, en su caso, las demás disposiciones de este capítulo.

Treinta y tres.—El importe de los Certificados de Estudios Primarios y de los Certificados de Escolaridad se fijará por este Ministerio para cada clase de enseñanza, a propuesta de

la Mutualidad de Enseñanza Primaria en cada tirada, atendiendo a los gastos de la misma y al coeficiente de certificados gratuitos, cuyo importe ha de cubrirse.

Treinta y cuatro.—Con cada envío de talonarios de certificados se remitirán talonarios de volantes, que se conservarán en la Escuela, respondiendo de su utilización ante la Mutualidad.

VI

De la custodia y conservación de los talonarios y expedición de volantes

Treinta y cinco.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores sobre conservación en depósito de los talonarios con certificados pendientes de utilización, una vez terminado cada talonario y liquidado su importe con la Mutualidad pasarán a formar parte del archivo de la Escuela respectiva y se custodiarán por el Maestro o Director.

Los consumidos por las Comisiones examinadoras se conservarán por la Inspección.

Treinta y seis.—Pasados dos años, a contar de la fecha en que se hubiera extendido el último certificado del talonario, se entregarán, con factura duplicada, al Registro Civil, en cuyo territorio se encuentre la Escuela o se reúna la Comisión examinadora.

Treinta y siete.—Para acreditar la posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, además de los medios legales ordinarios, se podrá solicitar por los propios interesados, del funcionario a cuyo cargo estén las matrices, la expedición de un volante en los impresos oficiales que haga constar la posesión de aquel documento.

VII

Del pago de los certificados y derechos de examen

Treinta y ocho.—Al solicitar la inscripción para la obtención del certificado de Estudios Primarios o del Certificado de escolaridad se hará efectivo el importe de cada uno de estos documentos y los derechos de examen.

Los derechos de examen únicamente serán válidos para una convocatoria. Si en ella no se logra la aprobación podrá solicitarse la devolución del importe del certificado o dejarlo en depósito para la convocatoria siguiente. En este caso, para tomar parte en la nueva convocatoria bastará satisfacer los derechos de examen.

Treinta y nueve.—Los derechos de examen para la obtención del certificado de estudios primarios o del de escolaridad se fijan en veinticinco pesetas.

Cuarenta.—Cuando las pruebas para la expedición de los certificados se realicen ante el Maestro de la respectiva Escuela, los derechos de examen se distribuirán en la siguiente forma: una quinta parte para la Mutualidad de Enseñanza Primaria, tres quintas partes para el Maestro y una quinta parte para satisfacer los gastos de material del examen. El sobrante de esta quinta parte, si lo hubiera, se ingresará en la Delegación de Hacienda de la provincia, como recursos eventuales del Tesoro.

Cuarenta y uno.—Cuando deba firmar los Certificados un Director de graduada o quien haga sus veces, una quinta parte de los derechos de examen será para la Mutualidad de Enseñanza Primaria, tres quintas partes se distribuirán en partes iguales entre todos los Maestros de la graduada, una décima parte se adjudicará al Director o quien haga sus veces, que podrá percibir además los derechos que como Maestro le pertenezcan, si desempeñase un grado. La décima parte restante se destinará a gastos de material y personal para, el examen, ingresándose los sobrantes en el Tesoro, como se dispone en el número anterior.

Cuarenta y dos.—Cuando las pruebas se realicen ante Comisiones examinadoras, la Inspección Provincial les entregará los derechos de examen satisfechos por los alumnos que deban ser examinados por cada una, y cada Comisión distribuirá los que le correspondan en la forma prescrita por el artículo veinticinco del Decreto-ley de 7 de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarenta y tres.—La inversión de los derechos de examen se justificará en cada convocatoria ante la Delegación Administrativa Provincial, que formulará los reparos o adoptará las medidas oportunas, actuando en esta materia como Delegado del Departamento con plena autoridad.

Cuarenta y cuatro.—Los hijos de las familias inscritas en la Beneficencia Municipal estarán totalmente exentos de pago

de derechos de examen y del importe del impreso del Certificado
 Los de familia numerosa gozarán de exención total o de la mitad de su importe, según proceda con arreglo al Reglamento respectivo
 Se observarán igualmente las demás dispensas o reducciones ordenadas en la legislación del Departamento

VIII

Normas especiales

Cuarenta y cinco.—Los alumnos de Enseñanza Primaria podrán solicitar la práctica de las pruebas para obtención del Certificado cuantas veces lo deseen hasta lograr su aprobación.
 En caso de desaprobación o veto será libre para ellos acudir ante la Comisión examinadora o volver a solicitar la práctica de las pruebas en el curso siguiente.

Cuarenta y seis.—Las Escuelas de la Iglesia, las privadas o de cualquier otra clase solicitarán de la Mutualidad de Enseñanza Primaria los talonarios precisos para la extensión de los Certificados o volantes acreditativos de su obtención, recibéndolos en la misma forma y con iguales obligaciones a las establecidas para las Escuelas nacionales. Será requisito indispensable para obtener los talonarios acreditar la autorización de funcionamiento concedida por el Departamento para la Escuela de que se trate

Los preceptos relativos a derechos de examen no se aplicarán, sin embargo, más que a las Escuelas nacionales, sean de provisión ordinaria o especial, servidas por Maestros nacionales en activo, pudiendo las demás señalar los que juzguen oportuno, dentro de las normas que les sean aplicables, o dispensarlos totalmente. Las Escuelas gratuitas no podrán, sin embargo, establecerlos en cuantía superior a la señalada por este Ministerio, y en ningún caso la dispensa que aquí se establece podrá implicar perjuicio para los Maestros contratados por el empresario de la Escuela, quien deberá satisfacerles, por lo menos, iguales derechos de examen que los asignados para los Maestros nacionales en la presente Orden.

Cuarenta y siete.—La obtención del Certificado de Estudios Primarios no es obligatoria para quienes en 1 de enero de 1958 tuvieren doce años cumplidos. No obstante podrán solicitarlo cuantos lo deseen, como se prevé en el número tercero de esta Orden.

Cualquiera que sea su edad, quienes tengan aprobados dos o más cursos del Bachillerato general o del laboral, podrán obtener el Certificado de Estudios Primarios solicitándolo de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. A la solicitud acompañarán el libro de escolaridad o certificación académica para acreditar la aprobación de los dos cursos necesarios

Estos certificados se extenderán por el Inspector-Secretario con el visto bueno del Inspector-Jefe, previo pago de los derechos establecidos, conforme a lo dispuesto en el número treinta y tres de esta Orden.

Cuarenta y ocho.—Las Escuelas oficiales españolas en el extranjero observarán íntegramente las disposiciones del Decreto de 21 de marzo de 1958 y la presente Orden.

Las funciones atribuidas al Juez encargado del Registro Civil se entenderán referidas al funcionario consular que lo tenga a su cargo.

Cuarenta y nueve.—Los Certificados de Estudios Primarios o documentos análogos obtenidos por españoles o extranjeros en las Escuelas del extranjero no comprendidas en el número anterior tendrán la misma eficacia concedida a los certificados españoles regulados en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el curso 1957-58, los plazos marcados en esta Orden se entenderán retrasados en la siguiente forma:

Para formación de las listas de aspirantes: Un mes a partir de la publicación de la Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Envío de las listas y planes de pruebas a la Inspección: Antes del 10 de junio.

Plazo para las pruebas: Los quince últimos días del período lectivo.

Comunicación de la Inspección fijando las fechas de pruebas: Antes del 25 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Volante acreditativo de la expedición del Certificado de a favor de
 natural de nacido el de de mil
 novecientos

Según consta en esta oficina se le expidió el certificado núm., serie con fecha
 de de 19, y le fué entregado al interesado el día de de 19

El

ORDEN de 11 de abril de 1958 por la que se modifica la de 14 de marzo de 1958 que aplica a este Departamento el Decreto-ley de 18 de enero de 1957.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 14 de marzo de 1958 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957 sobre modificación de precios a las obras de todos los servicios de este Departamento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 78, de 1 de los corrientes, contiene algunos errores de transcripción que es indispensable subsanar. Por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer que los porcentajes a que hace referencia la norma cuarta de la indicada Orden se entenderán rectificadas en el siguiente sentido:

Precio número uno.—Mano de obra: 42,70 por 100 en lugar de 40,70 por 100.

Precio número doce.—Madera para carpintería: 155,59 por 100 en lugar de 255,59 por 100.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se modifica la de 16 de abril de 1958 que creó el «Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo».

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la redacción del artículo sexto de la Orden de 16 de abril de 1958 por la que se crea el «Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo», éste se entiende ha de quedar redactado en los siguientes términos: «Art. 6.º La estructura del «Boletín Oficial» se ajustará a las Secciones siguientes: I) Disposiciones generales. II) Jurisprudencia Social del Tribunal Supremo. III) Sentencias del Tribunal Central de Trabajo. IV) Resoluciones administrativas en materia de Trabajo y Previsión. V) Otras resoluciones administrativas. IV) Anuncios oficiales y convocatorias (oposiciones, concursos, etc.)»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se dispone el ascenso en turno de rigurosa antigüedad de don Manuel Ortiz Fernández.

Ilmo. Sr.: Se dispone por Orden de esta fecha el ascenso en turno de rigurosa antigüedad y con efectos económico-administrativos de primero de abril próximo pasado, al empleo de Interpretante Auxiliar Mayor de Tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber. a extinguir, a favor de don Manuel Ortiz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Alberto Cuadrado Mendo.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Alberto Cuadrado Mendo, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 8 del corriente mes de abril.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección y con lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes, ha tenido a bien disponer el siguiente ascenso de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Ricardo Garay Morales y con antigüedad de 9 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don José Cerro Torres.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don José Cerro Torres, ocurrido el día 14 del corriente mes de abril.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección y de acuerdo con lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Keller Arévalo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Feliú García.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

ORDEN de 29 de abril de 1958 por la que se escalafona en los organismos que se indican el personal de la Agrupación Temporal Militar que se relaciona.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resolución del concurso número veintiuno.

Art. 2.º Los interesados, que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes a partir de la finalización de aquel plazo, el Escalafón será definitivo.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

ESCALAFON QUE SE CITA EN EL ARTICULO PRIMERO

MINISTERIO DE TRABAJO

CUERPO AUXILIAR DE TRABAJO

Auxiliares de segunda clase

Don Mario Delgado Pérez.—Servicios Delegación Provincial de Jaén.

Don Delfín García Ibáñez.—Servicios Delegación Provincial de Vitoria.

Don Antolín González Sanlloriente.—Servicios Delegación Provincial de Lérida.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CUERPO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Auxiliares de tercera

Don Antonio González Toscano.—Juzgado Municipal número 10 de Barcelona.

Don Enrique Sánchez Rodríguez.—Juzgado Municipal número 13 de Barcelona.

Don Gerardo Álvarez Gómez de Segura.—Juzgado Municipal número 2 de Pamplona.

Don Francisco Alcalde Goñi.—Juzgado Municipal de Logroño.

Don Baudillo Abajo Martínez.—Juzgado Municipal número 1 de Pamplona.

Don José Osés Martirena.—Juzgado Municipal número 1 de Pamplona.

Don Manuel Esteban Hacha.—Juzgado Municipal de Villacarrillo.

Don Julián Valles Fernández.—Juzgado Municipal número 1 de Santander.

Don Ramón Puente Gandarillas.—Juzgado Municipal número 2 de Santander.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Auxiliares de tercera clase

Don José García López.—Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Don Luis Timiraos Cervo.—Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Auxiliares de tercera clase

Don Jesús Peña Silva.—Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra.

Don Manuel Jimeno Salanova.—Jefatura Agronómica de Zaragoza.

Don Donato de la Nava Benito.—Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca.

Don José Juliá Sastre.—Distrito Forestal de Baleares.—Palma de Mallorca.

Don Avelino Vicente Vicente.—Servicio Provincial de Ganadería de Avila.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Auxiliares de tercera clase

Don José Cerdá Vich.—Baleares.

Don Jesús Freixenet Pérez.—Valencia.

Don José Villa Guerrero.—Delegación de Industria de Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALA AUXILIAR DEL MINISTERIO

Auxiliares

Don Ignacio Izquierdo Zapatero.—Gobierno Civil de Oviedo.

Don José Bonet Costa.—Delegación del Gobierno en Ibiza.

MINISTERIO DEL AIRE

Auxiliares Administrativos

Don Florentino Arias Curiel.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Don Sebastián Galocha Aguado.—Maestranza Aérea.—Madrid.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Auxiliares Administrativos Mecanógrafos

Don Jorge Sánchez González.

Don Eulogio Márquez Salvador.

Don Mariano Lechuga Lara.

Don Tomás Rodríguez Vara.

Don Jesús Calvo Abad.

Don José López Porras.

Don Leopoldo Tello González.

Don José Fernández Gata.

Don Aurelio García Serrano.

Don Gabriel Rosado Martín.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Auxiliares Administrativos

Don Abundio López Felipe.

Don Lucio Pascual Arroyo.

Don Saturnino Palmeiro García.

Don Ramón Jiménez Soto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Auxiliares Administrativos de Intervención

Don Vitalino Prieto de Lario.

Don Florentino Blanco Mirantes.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Vigilantes de Arbitrios

Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Don Antonio Lamela Santalices.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Pesadores

Don Custodio Furnieles Hurendes.

Don José Rodríguez Fernández.

Don Enrique Torres Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Ordenanzas

Don Juan López Cecilia.

Don José Aparicio Garcerán.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO DE PORTEROS DE MINISTERIOS CIVILES

Don José Martín Gutiérrez.—Biblioteca Popular de Granada.

Don Victoriano Rodríguez Fernández.—Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Juan Garzón Vegazo.—Escuela Central de Idiomas.—Madrid.

Don Juan Gil Gallindo.—Escuela Superior de Comercio.—Madrid.

Don Manuel Casteleiro Mayobre.—Administración de Correos de El Ferrol.

Don Antonio Gómez Fernández.—Instituto de Vigo.

Don Modesto Arencibia Perdomo.—Universidad de Barcelona.

Don Vicente Borjas Sánchez.—Audiencia de Badajoz.

Don Santiago Ara Larroche.—Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Don Tomás Gil Bote.—Escuela Superior de Arte Dramático. Madrid.

Don Tesifonte Mansilla Esteban.—Gobierno Civil de Madrid.

Don Mario Rebollo Alvarez.—Dirección General de Correos. Madrid.

Don Miguel Pedrosa de los Mozos.—Dirección General de Correos.—Madrid.

Don José Leal López.—Jefatura Superior de Policía.—Barcelona.

Don Bonifacio Hermoso Peinador.—Escuela de Artes y Oficios.—Palencia.

Don Antonio Fernández Núñez.—Escuela de Artes y Oficios. Córdoba.

Don Tiburcio Palomates Cabrero.—Consejo de Investigaciones Científicas.—Madrid.

Don Jerónimo Alonso Méndez.—Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Manuel Carrasco Muñoz.—Dirección General de Seguridad.—Madrid.

Don Gaudencio Salvador Roma.—Instituto «Isabel la Católica».—Madrid.

Don Manuel Batalla Guillén.—Escuela Superior de Comercio.—Madrid.

Don Ricardo Rodríguez Marqués.—Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Madrid.

Don Francisco Cuevas García.—Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Don Antonio Polo Barranco.—Instituto «Menéndez y Pelayo».—Barcelona.

Don José Mariscal López.—Centro de Telecomunicación de Granada.

Don Isidoro Rodrigo Castrillejo.—Instituto Nacional Agronómico.—Madrid.

Don José Valderrama Valderrama.—Audiencia de Vitoria.

Don Terencio Arribas Villatoro.—Administración de Correos de Valladolid.

Don Leandro Domingo Bernabé.—Dirección General de Correos.—Madrid

Don Eloy Martín López.—Audiencia de Toledo.

Don Lisardo Bermejo Cabezas.—Dirección General de Seguridad.—Madrid.

Don Máximo Chimeno Fernández.—Dirección General de Correos.—Madrid.

Don Argimiro Martín Manojos.—Biblioteca Universitaria.—Madrid

Don José Torres Moreno.—Escuela del Magisterio.—Gerona.

Don José García Sánchez.—Escuela de Artes y Oficios de Jerez

Don José Manuel Gil Rodríguez.—Delegación de Educación Nacional de Orense

Don Rafael Fernández Vadillo.—Aduana de Port-Bou.

Don Miguel Rivera Moruno.—Centro de Telecomunicación de Barcelona.

Don Camilo Iglesias Villar.—Instituto de Toledo.

Don Juan Piñeiro Arribas.—Gobierno Civil de Pontevedra.

Don Trifón Cano López.—Instituto Nacional de Toxicología. Madrid.

Don Antonio Carrasco Martín.—Administración de Correos. Valencia

Don Manuel Pérez Amigó.—Instituto «Menéndez y Pelayo». Barcelona.

Don Florencio Elvira Nuevo.—Escuela de Peritos Industriales.—Las Palmas.

Don José Martínez Lorenzo.—Audiencia de Pontevedra.

Don Buenaventura Belda García.—Audiencia de Las Palmas.

Don Ladislao Rodríguez de las Heras.—Centro de Telecomunicación de Avila.

Don Eduardo Rubio Omeñaca.—Instituto de Soria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CUERPO DE CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Don Mamerto Arribas Arroyo.—Consejo Supremo de Justicia Militar

Don José Martín Moreno.—Capitanía General de Valencia.

Don Juan Benedicto Sánchez.—Gobierno Militar del Ministerio del Ejército.

Don Ricardo Argote Salazar.—Gobierno Militar del Ministerio del Ejército.

Don Jaime Bonnin Agulló.—Capitanía General de Baleares.

Don Victoriano Zapata Manzano.—Gobierno Militar del Ministerio del Ejército.

Don Fernando Merino Nieto.—Gobierno Militar del Ministerio del Ejército.

Don Perfecto Quijada García.—Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Don Cesáreo Ruiz Brazo.—Capitanía General de Canarias

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ordenanzas de tercera

Don Gregorio Charte Luis.—Delegación Provincial de Huesca.

Don Gerardo Campo Mazuelas.—Delegación Provincial de San Sebastián.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CUERPO AUXILIAR DE PRISIONES

Auxiliares Penitenciarios de tercera clase

Don José Gutiérrez Carranco.—Prisión Central.—Puerto de Santa María.

Don Francisco Alvarez Fernández.—Prisión Central.—Puerto de Santa María.

Don Santiago Sastre García.—Prisión Central.—Puerto de Santa María

Don José García Melero.—Prisión Central.—Puerto de Santa María.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenanzas de tercera clase

Don Gregorio González Morano.—Escuela de Aprendizaje Industrial.—Madrid.

Don Juan Gomila Calderón.—Escuela de Aprendizaje Industrial.—Canillas.

Don Arcadio García Martín.—Servicios Delegación Provincial.—Huesca.

Don Alfonso Vera Caballero.—Servicios Delegación Provincial.—Córdoba.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Ordenanzas

Don Restituto Basanta Puente.

Don Aurelio del Amo Tabara.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Vigilantes de Exacciones indirectas

Don Antonio Rivero Dorta.

Don Filiberto Martín Rodríguez.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA LUZ Y DE LAS PALMAS

Ordenanzas

Don Antonio Jiménez Venero.

Don Pedro Fuentefrías Barreiro.

TABACALERA, S. A.

Ayudantes de Almacén

Don Prudencio de la Fuente Duque.—Administración de la Tabacalera.—Madrid.

Don José Téllez Laguna.—Representación de Tabacalera.—Barcelona.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ordenanzas de No-Do

Don Lorenzo Morales Martín.—Madrid.

Don Antonio Flores Mariscal.—Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Guardas Forestales

Don Emilio Marcos Dominguez.—Distrito de Jaén.

Don Jesús Tobias Triano.—Distrito de Cádiz

Don Ricardo Boquete Ríos.—Distrito de Lugo

Don Manuel Pérez Gallego.—Distrito de Cádiz.

Don Jesús Vázquez Suárez.—Distrito de Lugo

Don Antonio Bernal Jiménez.—Distrito de Murcia.

Don Rogelio Ramos Losilla.—Distrito de Murcia.

Don Manuel Jiménez Heras.—Distrito de Málaga.

Madrid, 29 de abril de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesa.

* * *

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se rectifica la situación administrativa de don José Zurita Ruiz en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Ilmo. Sr.: Visto el error de calificación sufrido con ocasión de publicar el Escalafón del Cuerpo de Delinquentes procedente de la Zona Norte de Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 125, de 10 de mayo del año anterior), en lo que se refiere a la situación administrativa del Delincente primero don José Zurita Ruiz, se rectifica el particular por la presente Orden, haciendo constar que la verdadera situación adminis-

trativa del mismo es la de «activo» en lugar de la de «excedencia activa» con que figuró cuando se publicó dicha escala. Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombra Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles a don Ventura López-Coterilla y Coro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Delegación Nacional cesa como Vocal representante de la misma en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, dependiente de esta Presidencia del Gobierno, don José Sánchez Alberola, y se nombra para sustituirle en dicho cargo a don Ventura López-Coterilla y Coro, Secretario Sindical Mayor del Cuerpo Técnico de Secretarios Sindicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Sindicatos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de Derecho Penal de la Escuela Judicial a don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la expresada asignatura en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de enero del corriente año, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de la cátedra de «Derecho Penal» de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la expresada asignatura en la Universidad de Madrid, el cual deberá percibir por dozavas partes una gratificación de 21.840 pesetas anuales, que será compatible con todos los emolumentos personales que perciba en su Carrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ITURMENDI

ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 10 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del mismo mes, para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para el Juzgado de Instrucción de Mataró al Oficial de segunda categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, don Jesús Miguel Camps.

Segundo. Para el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada, al Oficial de segunda categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, don Nicolás Peralta Rodríguez.

Tercero. Para el Juzgado de Instrucción de Carlet, al Oficial de tercera categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Chelva, don Vicente Martínez Farras.

Cuarto. Para el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid, al Oficial de tercera categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, don Antonio Macías Borrego.

Quinto. Para el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, al Oficial de tercera categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, don Mariano Riera Torres.

Sexto. Para el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, al Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Manresa, don Enrique Farré Oliveras.

Séptimo. Para el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia, al Oficial de quinta categoría, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Teruel, don José Antonio Ramos Musulén.

Octavo. Para el Juzgado de Instrucción de Alcira, al Oficial de quinta categoría, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Mataró, don Ricardo Antonio Serrano Plaza.

Noveno. Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Instrucción de Almería número 1, La Almunia de Doña Godina, Arenys de Mar, Astorga, Badajoz, Benavente, Castropol, Don Benito Fuenteovejuna, Granadilla de Abona, Huelva, Inca, Jaca, La Palma del Condado, Figueras, Mahón, Mieres, Marbella, Palma número 2, Ponferrada, Requena, Reus, Ronda, Sort y Villena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 del actual para la provisión de las vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a que el mismo se refiere.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indican:

Nombre y apellidos y destinos

- D. Antonio Moas Peña.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- D. Eugenio Martín Garrido Martínez.—Madrid número 14.
- D. Gil José Pérez Santiago.—Cuenca.
- D. Pedro Cañizares Arco.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
- D. Antonio Santos Martínez.—Bilbao número 1.
- D. José Barat Descals.—Figueras (Gerona).
- D. Francisco Cazalla Robledo.—Adra (Almería).
- D. Teófilo Arbizu Gil.—Estella (Navarra).
- D. Ricardo Bablo Rilo.—Arbó (Pontevedra).
- D. José Hernández Suárez.—Guía de Gran Canaria (Las Palmas)
- D. Pedro Iglesias Díez.—Villalón de Campos (Valladolid).
- D. José Martín Moya.—Gaucín (Málaga).
- D. Antonio Mangas Repullo.—Estepa (Sevilla).
- D. Isidro Manuel Pitti González.—Granadilla de Abona (Tenerife).
- D. Alejandro del Río del Caz.—Arenas de San Pedro (Avila).
- D. Alfonso Mucentes Durán.—Valverde (Tenerife).
- D. Vidal Hernández López.—El Barco de Avila.
- D. José María Martínez Para.—Torrelaguna (Madrid).
- D. José María Nogueroles Prunonosa.—Chelva (Valencia).
- D. José María Machuca Vela.—Almogía (Málaga).
- D. Valentín Quiroga Ponteijos.—Cebrenos (Avila).
- D. José Manuel Román Calleja.—Atienza (Guadalajara).
- D. César Gonzalo Calvo Pérez.—Bermeo (Vizcaya).
- D. Teodofredo de Paz Hernández.—Calasparra (Murcia).

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus nuevos destinos dentro de los plazos que se señalan en los artículos 10 y 14 del mismo Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería, don Antonio Utrilla Nuñ.

Para cubrir la vacante de libre elección de cualquier Arma, anunciada por Orden de 19 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 44), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don Antonio Utrilla Nuñ, el cual causa baja en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72), continuando en la Academia Auxiliar Militar hasta fin de curso.

Madrid, 28 de abril de 1958.

BARROSO

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que cesa en la situación que se indica el Teniente de Infantería don Félix Carrasco Pérez Machado.

Por haber sido destinado a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción), cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Félix Carrasco Pérez Machado.

Madrid, 28 de abril de 1958.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1958 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don José Madrid Sánchez.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107) se declara apto para el ascenso, y por existir vacante se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 7 de abril de 1958 y efectos administrativos de 1 de mayo siguiente, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don José Madrid Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se jubila a don Manuel Martínez Ahumada.

En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Manuel Martínez Ahumada, Maquinista Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, con el sueldo anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Ayamonte, por cumplir en 1 de mayo próximo la edad reglamentaria para ello, y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, Jesús García Orcyoen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro en el Cuerpo de Suboficiales,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Relación que se cita

Brigada don José Jesús Salvador de Tébar.

Otro don Antonio Muñoz González.

Sargento, don José Girón Avidad.

Otro don José Fontán Quintela

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se jubila a don Roberto Dublang Tolosana.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Dublang Tolosana, que cumplió la edad reglamentaria el día 26 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—P. D., A. Plans.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elevan a definitivos los concursos especiales de traslado entre Directores de Grupos Escolares y Maestras de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra.

Publicadas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos especiales de traslado entre Directores de Grupos Escolares y Maestras de Escuelas Maternas y de Párvulos para cubrir las vacantes de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas dichas adjudicaciones de destinos publicadas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 20 de marzo último.

La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar ante la Jun-

ta Municipal correspondiente, del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes, cesando en sus destinos de procedencia con efectos del día 31 de agosto próximo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre Maestras de Escuelas maternas y de párvulos.

De conformidad con lo dispuesto en el número 19 de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslado entre Maestras de Escuelas maternas y de párvulos, realizada por resolución de esta Dirección General de fecha 15 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo), con las siguientes alteraciones:

Turno de consortes.

Doña María Brea Real, de Chamartín de la Rosa (Madrid), con 6.000 puntos, a Vigo (Pontevedra).

Doña Modesta Marcellán Gargallo, de Burjasot (Valencia), A-1 hijo, 9 años y 4 meses de separación, a Zaragoza.

Turno voluntario

Doña María del Rosario Ramos García, de Sigüenza (Gualajara) con 23.222 puntos, a Madrid.

Doña María Pilar López Martínez, de Herrera (Guipúzcoa), con 17.422 puntos, a San Sebastián (Guipúzcoa)

Doña Basilia Monje García, de Sahagún (León), con 14.778 puntos, a San Sebastián (Guipúzcoa).

Doña Julia García Vázquez, de Puente Genil (Córdoba), con 12.736 puntos, a Córdoba

Doña María Concepción Asenjo Gurpegui, de Liendo (Santander) con 3.675 puntos, a Pasajes San Pedro (Guipúzcoa), sección párvulos

Doña Teresa Gallo Montilla, de Ibros (Jaén), con 2.002 puntos, a Linares (Jaén).

Maestra que no obtiene destino en este concurso: doña Damiana Largo Borobio, de Esteras de Soria (Soria).

2.º Estimar las siguientes reclamaciones:

Doña Esperanza Gavín Goyena, se anula la puntuación concedida por la Delegación Administrativa de Soria a doña Damiana Largo Borobio, a quien no le corresponde puntuación por no haber prestado servicios en escuelas de párvulos desde el 31 de agosto de 1952, anterior a la aprobación del cursillo que realizó.

Doña Angela Rojas Gómez no consume la plaza que se le adjudicó.

3.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Doña Celia Jiménez Hernández no puede concursar porque el concurso-oposición que realizó fué aprobado con posterioridad al 1 de septiembre de 1957.

Doña Catalina Marroig Miguel, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Baleares es la que en derecho le corresponde, puesto que continúa siendo Maestra titular de Inca.

4.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes, cesando en sus escuelas de procedencia el día 31 del próximo mes de agosto.

5.º Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos de este concurso quedarán en la situación señalada en el número 10 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de los corrientes por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio.

6.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre Directores de Grupos Escolares

De conformidad con lo dispuesto en el número 21 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado entre Directores de Grupos Escolares, realizada por resolución de esta Dirección General de fecha 16 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio del 6 de marzo), con las siguientes alteraciones:

Doña Felipa Rodrigo Frias, de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con 5.785 puntos, a Valencia de Alcántara (Cáceres).

Doña María de los Dolores Palacios Pérez de Sestao (Vizcaya), con 2.007 puntos, a Cangas del Narcea (Oviedo)

2.º Conceder la renuncia a la plaza de Granada a don Julio Fuster Casas, Director del Grupo Escolar «Primo de Rivera» de Cádiz, por no haber coincido con su cónyuge en el mismo término municipal. La vacante de Granada podrá ser reclamada en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución por aquellos concursantes que la hubiesen solicitado

3.º Desestimar, la reclamación formulada por doña María de los Remedios Carrera Dorado, ya que la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Córdoba quedó firme al no haberla recurrido en el plazo señalado para ello

4.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes, cesando en sus plazas de procedencia el día 31 de agosto próximo

5.º Por esta resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: En la vacante de Inspector general, producida por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Francisco de Borja Palomo Rodríguez, asciende a Inspector general del citado Cuerpo, don Torcuato Hevia Alvarez; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Manuel Iceta Zubiaur, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, don Domingo Berriatúa Onandia; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Luis Barrón del Real; a Ingenieros primeros, don Faustino Vigil Bernardo, don Felipe Uria González, don Jesús

Riva Batalla, don Fernando de Aldecoa González, don Juan Hidalgo Quesada, don Julio Gavito Carriedo y don Isidro Sainz de Baranda y Goróstegui, y por continuar éstos en las situaciones de excedente voluntario y supernumerario en que se hallaban, don Rafael Cerero Blanco; e ingresa como Ingeniero segundo don Daniel Vanaclocha Monsó.

No asciende en esta corrida de escala a Ingeniero Jefe de segunda clase el Ingeniero primero, en situación de excedente voluntario, don Fernando Merry del Val, por no haber sido declarado apto para ello por el Consejo de Minería.

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por jubilación en 15 de los corrientes de don Ramón Villanueva Solís y Monesterio, ascienden: a Inspector general, Presidente de Sección del referido Cuerpo, don Wenceslao del Castillo y Gómez; a Inspector general, don Agustín de Larragán y Alfaro; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Mariano Aguirre Martínez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Antonio Ramírez Menéndez, y por continuar éste en la situación de supernumerario, en que se hallaba, a don Luis Casaus y García Samaniego, y reingresa como Ingeniero primero don Alfonso del Portillo Velilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se nombra Presidente del Consejo Superior de Industria a don Eduardo Requena Papi.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento la plaza de Presidente del Consejo Superior de Industria, por jubilación de don Manuel Velasco de Pando,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, ha tenido a bien nombrar Presidente del Consejo Superior de Industria al Vicepresidente del mismo Consejo, don Eduardo Requena Papi.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria a don Isidoro Millas Prendergast.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria, por haber sido nombrado Vicepresidente del mismo Organismo don Santiago Fernández Arche,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 8.º del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, ha tenido a bien nombrar Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria al Consejero Inspector general don Isidoro Millas Prendergast.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior de Industria a don Santiago Fernández Arche.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior de Industria, por haber sido nombrado Presidente del mismo Organismo don Eduardo Requena Papi,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Consejo Superior de Industria al Presidente de Sección don Santiago Fernández Arche.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se nombra Ordenanza en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Alfredo Barca Fabrè.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso efectuado en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciado por Orden ministerial de 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 285, de 13 de noviembre de 1957), para la provisión de una plaza de Ordenanza vacante en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Ordenanza en propiedad de la mencionada Escuela a don Alfredo Barca Fabrè, con el sueldo anual de entrada de 12.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.378, promovido por la Sindicatura del concurso voluntario de acreedores del contratista don Esteban Pinilla Aranda contra la Orden de este Ministerio de fecha 24 de marzo de 1955, que rescindía el contrato suscrito entre el citado contratista y la Dirección General de Prisiones, para la ejecución de las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Vitoria, con pérdida de la fianza que tenía constituida en garantía de las mismas, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sindicatura del concurso voluntario de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda contra la Orden del Ministerio de Justicia de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, acordada en Consejo de Ministros, que dispuso la rescisión, con pérdida de fianza, del contrato suscrito entre la Dirección General de Prisiones y el contratista concursado, para la construcción de la nueva Prisión Provincial de Vitoria, declaramos firme y subsistente la expresada resolución ministerial, absolviendo a la Administración de la demanda por la que dicho recurso se formaliza.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un molino completo «Wiley», destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas (Ministerio de Agricultura), en comunicación fecha 16 de abril actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de un molino «Wiley», completo, destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición de: Un molino «Wiley», modelo intermedio, con cámara pulimentada de 40 milímetros de diámetro y 22 milímetros de profundidad con motor de 1/4 HP., para funcionar con corriente alterna 115 voltios, 50 períodos p.bto., 30 kilogramos, con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas; ha sido autorizada su importación según licencia número R-11.747.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos

que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Terminación del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 133 al 354 del trozo III», a Entrecanales y Távara, S. A.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso de las obras de «Terminación del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 133 al 354 del trozo III», a Entrecanales y Távara, S. A., en la cantidad de 61.339.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.857.680.78 pesetas, con alza de 19.541.319.22 pesetas sobre el presupuesto que sirvió de base a la licitación que representa el 46.635.1456 por 100 y con las condiciones que rigieron en aquél habiendo de considerarse aumentada la anualidad correspondiente al año 1959 en la cantidad de 19.542.000 pesetas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1958 sobre declaración de interés social de las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de Herrera del Pisuerga (Palencia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre María Loreto Gutiérrez Martínez, Superiora de la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de Herrera del Pisuerga (Palencia); y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1958),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las condiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de Herrera del Pisuerga (Palencia).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1958 sobre declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», de Padres Escolapios, de Oviedo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Rector del Colegio «Loyola», de Padres Escolapios de Oviedo, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 12 de abril de 1958 por la que se conceden gratificaciones al Profesorado numerario y adjunto de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, del presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 3.906.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 18 del pasado mes de marzo, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes, ha resuelto que con cargo a la mencionada consignación se conceda:

1.º A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del presupuesto, la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Existiendo en la actualidad 170 Profesores numerarios y 200 Profesoras numerarias, se precisa un total de 2.220.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones. Los Profesores que desempeñen más de una cátedra no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este crédito; los que se hallan en excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los Profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores centrales, que tendrán derecho a percibirla.

2.º A partir de 1 de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los Profesores adjuntos que percibiendo los haberes escalafonales propios se encuentren desempeñando cátedra dentro de su Sección que esté vacante por falta de titular o por hallarse ést. ejerciendo funciones que lo releven de la obligación de regentarle, calculando en 345.000 pesetas la cantidad necesaria para abonar a los Profesores adjuntos que reúnen las condiciones señaladas la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

La percepción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales, que se remitirán por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, acompañadas de certificación de los Directores, haciendo constar que los Profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos extraordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de construcción de piscina en la Escuela de Trabajo de Murcia.

Visto el proyecto de construcción de piscina en la Escuela de Trabajo de Murcia, redactado por el Arquitecto don Eduardo Jiménez Casalins, por un importe de 221.172,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 700.043,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 105.006,46 pesetas; pluses, 23.816,63 pesetas; suma, 828.866,17 pesetas. A deducir: el 16,80 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las primitivas obras, 139.249,51 pesetas; importe de contrata, 689.616,66 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyección; según tarifa primera, grupo tercero, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material los proyectos anteriormente aprobados, el 1,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 27 por 100 del de 7 de junio de 1933, 3.193,95 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 3.193,95 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.916,37 pesetas; presupuesto total, 697.920,23 pesetas. A deducir: presupuesto de piscina, según proyecto de ampliación revisado, 251.993,67 pesetas; presupuesto de obra de cerramiento de fachada principal, según proyecto de ampliación revisado, 124.755,13 pesetas; aportación de la Junta Provincial del Paro, como subvención a la construcción de piscina, 100.000 pesetas. Suman estas deducciones, pesetas 476.748,80; diferencia en más del presupuesto, 221.172,13 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de diciembre de 1957;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tomado razón del gasto en 3 de los corrientes y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 20 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de 221.172,13 pesetas una vez hechas las deducciones indicadas y que se abonaran con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, debiéndose adjudicar las obras a «Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrilla».

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Murcia.

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa contra la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, que adjudicó las obras públicas para la adaptación del edificio denominado «Pabellón de Chile», de Sevilla, para Escuela de Artes y Oficios Artísticos;

Resultando que por Decreto acordado en el Consejo de Ministros, a propuesta de este Departamento, el 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de septiembre) se acordó la realización de determinadas obras en el edificio denominado «Pabellón de Chile», de los ocupados por la Exposición Iberoamericana celebrada en Sevilla en 1929, con objeto de instalarse en él la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad, y por Orden ministerial de 19 de septiembre del mismo año se anunció la correspondiente subasta, que se celebró el 24 de octubre siguiente, resultando adjudicatario provisional de las obras la Empresa Construcciones Gil Grávalos, Sociedad Anónima, a la que se adjudicaron definitivamente por Orden ministerial de 25 de octubre de 1957;

Resultando que contra este acuerdo, el Ayuntamiento de Sevilla, por medio de don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa, ha interpuesto recurso (que califica de recurso de alzada, por entender que la adjudicación definitiva de las obras es una Orden de la Subsecretaría del Departamento), solicitando que se deje sin efecto la adjudicación de las obras, en base a las siguientes alegaciones: 1) Se ha impugnado por el Ayuntamiento el Decreto de 23 de agosto de 1957 antes reseñado (habiendo sido desestimado el recurso de reposición por Orden ministerial de 13 de enero de 1958 y habiéndose interpuesto luego recurso contencioso-administrativo, el número 9.165, pendiente de resolución ante el Tribunal Supremo de Justicia) y el recurso tiene, a juicio del recurrente, efectos suspensivos. 2) Se reiteran las alegaciones del anterior recurso.

Vistos la Ley de 26 de diciembre de 1956 sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, con respecto a la primera de las alegaciones del recurrente, que los acuerdos administrativos son ejecutivos y su impugnación no produce «per se» efectos suspensivos, por lo que en este extremo debe ser desestimado el presente recurso;

Considerando, con respecto a la segunda de las alegaciones del recurrente, que ya fueron tenidas en cuenta en la Orden ministerial de 13 de enero último, en cuya motivación se refleja su falta de entidad: El recurrente yerra al querer configurar la posición jurídica del Estado con respecto al «Pabellón de Chile» como la de un arrendatario, cuando se trata simplemente de una concesión de dominio público y no de un arrendamiento (confesando el recurrente en su recurso que el Estado no tiene limitación alguna en cuanto al uso a que destine el inmueble durante la vigencia de la concesión). El propio recurrente reconoce que el Estado puede realizar obras en el inmueble, si bien considera necesario la previa aprobación muni-

cipal del proyecto, y aquí interpreta incorrectamente el artículo 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929, que lo único que hace es dejar a salvo las facultades del Ayuntamiento de Sevilla respecto a las obras y edificaciones urbanas por razones de policía, seguridad y ornato públicos, facultades que corresponden a ese Ayuntamiento, como a cualquier otra Corporación Municipal, aun en el caso en que se trate de obras públicas realizadas en solares o inmuebles propiedad del Estado, lo único que ocurre es que el Decreto de 1929 hizo muy bien en reconocerlas expresamente, porque en él se contemplan concesiones de dominio público en favor de los Gobiernos de otros Estados y era conveniente dejar sentada la competencia municipal en Orden a la policía, seguridad y ornato públicos; cualquier otra interpretación del precepto es exorbitante e incorrecta, además de no ajustada a Derecho. Tampoco interpreta el recurrente de modo ajustado el artículo 10 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 al pretender que sólo pueden realizarse obras públicas en terrenos propiedad del Estado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se rectifica el territorio que comprende cada una de las Magistraturas de Trabajo de Oviedo y Mieres, señalado en el artículo segundo de la Orden de 22 de abril de 1953.

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de abril de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24, fijó el número de Magistraturas de Trabajo de toda la nación y distribución de las mismas con la jurisdicción provincial, y en determinados casos territorial, que a cada una de ellas correspondía.

Al objeto de distribuir de forma más equitativa al trabajo asignado en lo que se refiere concretamente a las Magistraturas de Trabajo de Oviedo y Mieres, a propuesta de la Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El territorio que comprende cada una de las Magistraturas de Trabajo de Oviedo y Mieres, señalado en el artículo 2.º de la Orden de 22 de abril de 1953, queda rectificado en los siguientes términos:

La Magistratura de Trabajo de Oviedo comprenderá el territorio de los partidos judiciales siguientes: Oviedo, Belmonte, Castropol, Infesto, Luarca, Pravia, Siero, Tineo, Cangas de Narcea y Pola de Laviana.

La Magistratura de Trabajo de Mieres comprenderá el territorio de los partidos judiciales siguientes: Mieres y Pola de Lena.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Matías Colom Adrover, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, dirigido por el Letrado don Eugenio Redonet Maura, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre, el señor Fiscal, contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1955, en el expediente de expropiación de

una finca denominada «Hort de San Pere», en Mallorca se ha dictado, con fecha 3 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Matías Colom Adrover contra Orden del Ministerio del Aire de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco que, confirmando resolución del General Jefe de la Zona Aérea de Baleares, determinó el justiprecio de la parcela de terreno segregada de la finca «Hort de San Pere», sita en término municipal de Palma de Mallorca, que se expropió al recurrente para ampliación del aeródromo de Son San Juan, debemos revocar y revocamos dicha Orden ministerial, fijando definitivamente el importe de tal justiprecio en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos, incluido el tres por ciento de afección, que deberá ser abonado al propietario expropiado, con más el interés legal del cuatro por ciento bonificado en su cuarta parte por el tiempo que medie entre la constitución del depósito y la efectividad del pago que se ordena.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 25 de abril de 1958.

DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1958 por la que se concede a la entidad Teneria Moderna Franco Española, S. A. prórroga de la vigencia de la concesión de admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en «box-calf».

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de fecha 1 de mayo de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 12 de junio de igual año, por el que se autorizó a la entidad

Teneria Moderna Franco Española, S. A., la admisión temporal de cueros vacunos para fabricar y exportar «box-calf». fija el plazo provisional de un año para la vigencia de la misma y previene que transcurrido el plazo de seis meses la Inspección de la fábrica remitirá una Memoria sobre su desarrollo. En vista de la cual, y del informe de la Dirección General de Aduanas, este Ministerio resolverá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse:

Resultando que según consta en la Memoria que ha rendido el Inspector de la concesión, como era preceptivo, dentro del plazo de vigencia establecido, se han verificado, con cargo a aquélla, dos importaciones por un total de 6.558 kilogramos de cueros salados frescos, habiéndose exportado 849 kilogramos de «box-calf» cantidad que corresponde y se estima exactamente ajustada al porcentaje señalado en el artículo séptimo del mencionado Decreto:

Resultando que del citado informe y Memoria, se desprende que las operaciones de transformación realizadas hasta la fecha se han desarrollado con toda normalidad y que ha sido reexportada en su totalidad la mercancía importada;

Considerando que este desenvolvimiento favorable de la concesión durante el período provisional y su posterior rehabilitación de su vigencia ponen de manifiesto el acertado planteamiento de la misma y que las ventajas económicas que de su ejercicio se derivan aconsejan su continuación en las mismas condiciones anteriormente señaladas.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en «box-calf», con destino a la exportación otorgada por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 1 de mayo de 1947, con carácter provisional por el plazo de un año a la entidad Teneria Moderna Franco Española, S. A., de Mollet del Vallés (Barcelona), la cual fué prorrogada por un nuevo plazo de un año por Orden de este Departamento de fecha 8 de junio de 1956, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el mencionado Decreto y en la referida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—P. D., F. García Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez de los Juzgados Comarcales que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia su provisión a concurso por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Ademuz (Valencia)
Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Becerreá (Lugo)
Benabarre (Huesca).
Burgo de Osma (Soria).

Castrogeriz (Burgos).
Fonsagrada. (Lugo).
Gandesa (Tarragona).
Herrera del Duque (Badajoz).
Medinaceli (Soria)
Mota del Marqués (Valladolid).
Pina (Zaragoza)
Ramales (Santander).
San Javier (Murcia).
Sedano (Burgos).
Utiel (Valencia).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que solicitan, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su peti-

ción por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, y a tenor de lo que establece el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes que a continuación se expresan:

| Plazas a proveer | Causa de la vacante |
|--|---|
| <i>Cuarta categoría</i> | |
| Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla (retribuida mediante sueldo) | Traslación de don Rodolfo Vera Alcázar. |
| Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia..... | Traslación de don José Vilches Montalvo. |
| <i>Quinta categoría</i> | |
| Secretaría de la Audiencia Provincial de Soria | Traslación de don Manuel de Navasqués y de Pablos |
| Secretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao | Traslación de don Juan Valor Pons |

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia perteneciente a la Rama de Tribunales, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del expresado Reglamento puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento deberán tener entrada en el Registro general de Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habiéndose constar en ellas en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid 5 de mayo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer una plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, y en cumplimiento de lo que determina el párrafo primero del artículo 27 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por excedencia forzosa de don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 antes citado, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Corte y Confección» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 19 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma, 46, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Presidente, Julio Moisés.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la tercera cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de Madrid por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la tercera cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de Madrid para hacer su presentación el día 4 de junio de 1958, a las trece horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidades y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Presidente, Ignacio Serrano y Serrano.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 3 de junio próximo, a las trece horas, en la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Presidente, Antonio Marín Ocete.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 11 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc. de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Presidente, Antonio Riuos.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid por el que se convoca a los señores opositores.

Por la presente se convoca a todos los señores opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan ante este Tribunal, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid (San Bernardo, 49), a las cinco de la tarde del día 2 de junio próximo, a fin de realizar la reglamentaria presentación, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Presidente, Manuel de Torres Martínez.

* * *

ORDEN de 23 de abril de 1958 por la que se nombran los tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición restringida a Secciones de Graduadas anejas.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo señalado en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octu-

bre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de diciembre), por la que se convoca oposición para proveer vacantes de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio y con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), referente a la formación de Tribunal único ante el que han de actuar, indistintamente los Maestros y Maestras, así como en lo preceptuado en la de 18 de febrero próximo pasado, por la que se publica la relación de admitidos a tomar parte en dicha oposición.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Incluir en la relación de admitidos de la provincia de Castellón a doña Pilar Arnáu Rived que fué omitida por error de transcripción de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha provincia.

Segundo Rectificar los errores materiales de transcripción observados en la publicación de la relación de admitidos en las distintas provincias, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo próximo pasado:

Provincia de Cuenca. El último de los admitidos en dicha provincia figura como «Yunta Muñoz, don Martín» debe decir: «Yunta Martínez, don Pedro».

Provincia de Zaragoza: En las admitidas, línea sexta, dice: «Minguez Valle, don Patrocinio», debe decir: «Minguez Valle, doña Pilar» y a continuación debe figurar «Muñoz del Vado, doña Patrocinio», que figura omitida en la relación.

Tercero Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Cuarto Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinto En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria habrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario. Reglamento de Escuelas del Magisterio Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Ley de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS Y MAESTRAS

Alava

Presidente:

Don Manuel de Guzmán Gómez-Souzas, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Don Segundo García Romero, Profesor de Escuela del Magisterio

Don Ambrosio Asparren Orrio, Profesor de Religión

Doña Isabel Romero Sanjuán, Inspectora de Enseñanza Primaria

Doña Luisa Eusebia Arias Camisón, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Avila

Presidente:

Don Juan José Martín Rodríguez, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Don Jesús María Rodríguez López, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Ricardo García García, Profesor de Religión

Don Celestino Minguela Velasco, Inspector de la Enseñanza Primaria.

Don Salvador Cillán Hernández, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Badajoz

Presidente:

Don Benito Mahedero Balsera, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Alicia Plaza de Prado, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Juan Carmona Guillén, Profesor de Religión

Don Antonio Zoido Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria

Don Antonio Ayuso Cano, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Burgos

Presidente:

Don Julián Lizondo Gascuña, Director de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Don Julián García Pradillo, Profesor de la Escuela del Magisterio

Don Andrés Ortega Puente, Profesor de Religión

Don Juan Francisco Abad Torres, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José María López Cacho, Regente de la graduada aneja.

MAESTRAS

Castellón

Presidente:

Doña Gloria Camphuis Fernández, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Rosaura Xiberta Peramatéu, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Vicente Pascual Moliner, Profesor de Religión.

Doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Ros Ruiz, Regente de la graduada aneja.

MAESTRAS

Córdoba

Presidente:

Doña Inés Fernández González, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Juan Antonio Lozano González, Profesor de Religión

Doña Alejandra López de Vergara Sicilia, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Concepción Jurado Tavira, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Cuenca

Presidente:

Don José Niño Astudillo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

• Don Alberto del Pozo Pardo, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Aristeo del Rey Palomero, Profesor de Religión

Don José Rius Zúnion, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Miguel Ortí Calvo, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Gerona

Presidente:

Don Luis Agulló Viñas, Director de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Don Félix Cosellas Casademont, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Narciso Busquets Mollera, Profesor de Religión

Don Luis María Mestras Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Miguel Vidal Ferrer, Regente de graduada aneja.

MAESTROS

Huesca

Presidente:

Don Pedro Gómez Lafuente, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña María de los Angeles Campos Guirao, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José Clemente Lalueza, Profesor de Religión

Don Pedro Jaime Rubio García, Inspector de Enseñanza Primaria

Don Ramón Sánchez Tovar, Regente de la graduada aneja.

MAESTRAS

Las Palmas de Gran Canaria

Presidente:

Doña María Fernández Serrano, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Don Juan M. Felipe Suárez González, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Pablo Artilles Rodríguez, Profesor de Religión

Doña María Paz Sáez de Tejera, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pino Manzano Suárez, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

La Laguna

Presidente:

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Juan Negrin Viña, Profesor de Religión

Don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria

Don Francisco de la Vega Barrera, Regente de la graduada aneja.

MAESTRAS

León

Presidente:

Doña María Begoña G. Andoin Amillia, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Isabel Alarma Saláns, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Patricio Luengo Santamaría, Profesor de Religión

Doña Piedad Pérez de Maldeón, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Natividad Canal Rodríguez, Regente de la graduada aneja

MAESTRAS

Melilla

Presidente:

Doña Patrocinio Martínez Jiménez, Directora de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Doña María del Carmen Ossorio Encinas, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Francisco Ontiveros Martínez, Profesor de Religión

Don Simón Serrano Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Doña Josefa Blanco Fernández, Regente de la graduada aneja

MAESTROS Y MAESTRAS

Palma de Mallorca

Presidente:

Doña Catalina Vives Pieras, Directora de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Don Manuel Vallecillo Avila, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Pedro Amorós, Profesor de Religión

Don Gabriel Salom Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria

Doña Isabel Ferrerets Sastre, Regente de la graduada aneja

MAESTROS

Pontevedra

0

Presidente:

Don José Araújo Lorenzo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña María Padrón González, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José Calvo Gontán, Profesor de Religión

Don Olimpio Liste Naveira, Inspector de Enseñanza Primaria

Don José Torres Martínez, Regente de la graduada aneja.

MAESTROS

Santiago

Presidente:

Doña Julia Martínez Alamo, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Matilde Díaz Saiz, Profesora de la Escuela del Magisterio

Don Andrés Lago Zirur Goñe, Profesor de Religión

Don Víctor Saenz y Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria

Don Manuel Rodríguez Lema, Regente de la graduada aneja

MAESTRAS

Soria

Presidente:

Doña Joaquina Gálvez Armengoud, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales:

Doña Carmen Carpintero Moreno, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Miguel Abla Jorge, Profesor de Religión

Doña Aurelia Gil Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria

Doña Matilde García García, Regente de la graduada aneja

MAESTROS

Toledo

Presidente:

Doña Carmen Fernández Ortega, Directora de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Don Emilio Latorre Timoneda, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Acacio Marquero Molins, Profesor de Religión

Don Francisco Rodríguez Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Matías Martín Sanabria, Regente de la graduada aneja

MAESTRAS

Zaragoza

Presidente:

Doña Josefa Bris Salvador, Directora de la Escuela del Magisterio

Vocales:

Doña Mercedes Doral Pazos, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Ramón Manso Pérez, Profesor de Religión

Doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria

Doña Carmen Lloinpart Quesada, Regente de la graduada aneja.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado entre Maestros de secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y los artículos 88 y 131 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio producidas hasta el 1 de marzo último por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado entre Maestros de secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, en el que podrán participar todos aquellos que hubiesen obtenido estos cargos por oposición restringida o concurso-oposición y no estén sujetos a expediente ni cumpliendo sanción.

No podrán concursar los que voluntariamente participaron y obtuvieron destino en el concurso especial de traslado convocado en 26 de noviembre último.

2.º Tendrán derecho preferente al resto de los concursantes los Maestros que se hallen en situación de excedencia voluntaria activa o forzosa y procedan de la misma Escuela aneja que soliciten por estar sirviendo en ella cuando pasaron a la situación de excedentes y por haberla obtenido por oposición restringida.

Con igual derecho concurrirán los Maestros de sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31) que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma graduada aneja que soliciten.

3.º En el concurso existirán dos turnos:

A) Consortes.

B) Voluntario.

Los méritos y restantes condiciones que se exigen para poder concursar han de estar reconocidos y cumplidos en 1 de septiembre de 1957.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para la provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las vacantes a proveer en este concurso son las siguientes:

Plaza para Maestros.—Turno de consortes: Almería, Palma de Mallorca, Barcelona, Murcia y Soria.

Plazas para Maestras.—Turno de consortes: Córdoba, Madrid, Oviedo (dos vacantes) y Soria. Turno voluntario: La Coruña, Oviedo y Las Palmas de Gran Canaria.

Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario.

5.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que re-

unan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto, y el orden de preferencia y condiciones de este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Los que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario en las condiciones señaladas por el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

6.º Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Maestros de ajenas en activo con un año de servicios en propiedad en Escuelas de esta clase, los reingresados o los excedentes en condiciones de reingresar. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios.

7.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los concursantes o de las situaciones determinadas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

La preferencia exclusiva para obtener destino por este turno será la mayor puntuación obtenida por sus servicios prestados en esta clase de Escuelas, de acuerdo con los apartados del artículo 71 del Estatuto.

8.º Los concursantes que sean eclesiásticos tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

9.º Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los concursantes que documentalmentemente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

10. Los destinos del concurso serán irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

11. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir las Escuelas alcanzadas en el concurso, anulándose las permutas de sus antiguos cargos.

12. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9.º y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 9 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), más la declaración jurada en que conste la oposición restringida o concurso-oposición en que obtuvieron plaza. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32, cumpliéndose los plazos y trámites previstos en este número y en los 33, 34 y 35 de la referida convocatoria.

Todos los plazos de este concurso se entenderán días naturales.

13. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumpli-

miento de lo que esta convocatoria determina, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, la elevará a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

• • •

ORDEN de 16 de abril de 1958 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras adjuntas de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio a doña Josefa Rosón Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a las Vocales propietaria y suplente nombradas por Orden ministerial de 17 de febrero último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Josefa Rosón Rubio, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras adjuntas de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Huesca por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942) modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle del General Las Heras (zona de ensanche de esta capital) durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependiente del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmentemente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFI-

ICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el Servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Garrido.

2.448.

* * *

ANUNCIO del Distrito Forestal de León por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para

cubrir seis plazas vacantes en este Distrito Forestal con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente corresponda.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Ordoño II, número 32, segundo derecha), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades en caso contrario a que hubie-

ra lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formularán su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

2.551.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Segovia por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de

1957, así como en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito una plaza de Guarda forestal del Estado vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (plaza de Guevara, 1) treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o Consulado de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismo del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se someterán a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) Estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo

hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Deberán presentar los certificados o títulos señalados en los apartados a) y b). La falta de presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, imponiendo las responsabilidades a que se refiere el artículo 14 antes mencionado, y pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de la vacante anunciada.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias esta Jefatura publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Distrito, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios del Distrito con quince días hábiles de antelación como mínimo.

9.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en el plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil o si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez; si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que alegue algún motivo preferentemente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certi-

ficado de la misma de estar en condiciones de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Jesús María de Yraola.

1.485.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Gerona por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y haciendo público el Tribunal que juzgará los citados ejercicios.

El día tres de junio próximo tendrán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal (Primo de Rivera, 8, principal), las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, de 27 de febrero último, citándose para ello a los aspirantes admitidos, cuya relación figura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 90, de 15 de abril siguiente.

Antes de la citada fecha deberán presentar, los que hayan alegado derechos o méritos preferentes, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario no serán tenidos en cuenta por el Tribunal; asimismo deberán abonar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Don Julián Arenas Cárdenas, Ingeniero de Montes.

El Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia General.

Don Ignacio Avilés López, Ayudante de Montes, que actuará de Secretario.

Gerona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Soler Bas.

2.674.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sagunto por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión de la plaza de Archivero Bibliotecario de esta Corporación, y la relación de los concursantes que han sido admitidos y excluidos en el mismo.

Presidente:

El señor Alcalde, don José Blasco Such,

Vocales:

Doña Desamparados Pérez Pérez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archi-

veros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Don Antonio Ubieta Arteta, Cateórico numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia

Don Francisco Giménez Marrades, Jefe de Negociado de Administración Civil, con destino en el Gobierno Civil de Valencia.

Secretario:

Don Enrique Navarro Castilla, Oficial Mayor de la Corporación, accidentalmente Secretario de la misma

Relación de concursantes admitidos

1. Don Guillermo Andréu Valls.
2. Don Salvador Granell Viñoles.
3. Señorita María del Carmen Mor Labarga.
4. Señorita María Consuelo Ubeda Melchor

Excluidos

1. Don Ramón Rodríguez Bordallo.

Los ejercicios darán comienzo el día 20 de mayo próximo a las diez horas, en estas Casas Consistoriales.

Sagunto, 25 de abril de 1958.—El Alcalde, Presidente del Tribunal, José Blasco Such.

1.458.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas a las oposiciones convocadas para la provisión de ocho plazas de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan las aspirantes admitidas a las oposiciones convocadas por esta Corporación para proveer ocho plazas de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de esta Diputación.

1. D.^a Pilar Encarnación Basquéns Dinares.
2. D.^a Flora Bessa Badia
3. D.^a María Dolores Dorca Pujol
4. D.^a Francisca Ferrer Dube.
5. D.^a María Teresa Gasso Farras.
6. D.^a María Carmen Grauvilardell Soldevila.
7. D.^a Montserrat Marmer Amagat
8. D.^a Rosa María Martínez Ascaso.
9. D.^a Josefina Orús Crespo.
10. D.^a Antonia Parés Maciá.

11. D.^a María Carmen Penacho Martínez.
12. D.^a Montserrat Pulg Vendrell.
13. D.^a Magdalena Soler Bachs.
14. D.^a Margarita María Tura Soterías.
15. D.^a Enriqueta Verge Prufonosa.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Presidente accidental.

1.476.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Conservador auxiliar del Museo Arqueológico de esta Corporación.

La Excm.a Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 1958, a propuesta de la Comisión de Gobernación, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Conservador Auxiliar del Museo Arqueológico de esta Corporación entre quienes ostenten el título de Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras, con el haber anual de veintidós mil pesetas (22.000 pesetas), aumentos graduales por razón de antigüedad y demás derechos reglamentarios.

Los aspirantes a la plaza convocada deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 97, correspondiente al 23 de abril del corriente año 1958.

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente accidental.

1.477.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se señala día, hora y local en que darán comienzo los ejercicios de oposición a una plaza de Maestro de obras de esta Corporación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a una plaza de Maestro de Obras, vacante en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que la presidencia del Tribunal calificador señaló como fecha del comienzo del primer ejercicio el primer día hábil, una vez transcurridos quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo

a las dieciséis horas del citado día en las Casas Consistoriales.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1958. El Presidente del Tribunal.

1.475.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se hace pública la convocatoria para proveer siete plazas de Oficiales técnico-administrativos de Contabilidad en esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 99, de 25 de abril de 1958, publica íntegras las bases y programas que han de regir en la oposición libre para proveer siete plazas de Oficial de la escala técnico-administrativa de Contabilidad, dotadas en las plantillas y en la partida 103 del presupuesto, con el sueldo anual de 23.750 pesetas, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Se requerirá:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos veintún años y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; y
- h) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o Económicas, de Proesor o Intendente Mercantil.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957, en relación con el artículo segundo, primero, del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.445.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

MADRID

Debiendo ingresar en el Tesoro público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de tres depósitos, números 356.672, 356.678 y 356.679 de entrada y 167.107, 167.112 y 167.113 de registro, de 5.500, 7.500 y 10.000 pesetas, en P. I. 4 por 100 y A. 4 por 100 el último, constituido por don Luis Iglesias Fernández, de su propiedad, en 21 y 22 de junio de 1950, en garantía de la concesión de una parcela de terreno en la ensenada de Ríos para construir un muro relleno, rampas y edificios industriales para talleres metalúrgicos, con carnets números 30.472, 30.480 y 30.481, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos ha dispuesto se anulen los mencionados carnets de intereses, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 24 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
2.449.

• • •

Delegaciones

BARCELONA

Se pone en conocimiento de José Fernández Martín, Fernando Vera del Río, Francisco Fernández Martín, Arturo García Pérez, Ramiro Pagés Basset, Juan José Aguilar Andreu, José Alavedra Estivill y José María Puigcerver, que habiendo sido interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Valentin Sitjá Borralleras contra el fallo del Tribunal Provincial recaído en expediente número 164-52, dicho expediente estará de manifiesto a los interesados citados por el plazo de diez días en la Secretaría de este Tribunal de conformidad con el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 2 de abril de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).
1.969.

ALICANTE

Encontrándose pendiente de notificación en esta Administración un acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda declarando la competencia del Jurado provincial de Timbre, acerca del expediente número 263-55, instruido a don Julio Marín Gil, con domicilio en Alicante, calle Manero Mollá, número 16, y desconociéndose su paradero actual, por medio del presente edicto se notifica el citado acuerdo dictado por esta Delegación de fecha 4 de agosto de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento:

«Con fecha 4 de agosto de 1956 se ha acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda declarar la competencia del Jurado provincial de Timbre acerca del expediente número 263-55 seguido contra usted por esta Administración en virtud de acta levantada por la Inspección Técnica del Timbre en 22 de marzo de 1955. Contra este acuerdo podrá in-

terponer recurso de alzada, según establece el apartado 3) del artículo 210 del vigente Reglamento de Timbre, ante esta Delegación y mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, en el que deberá hacer constar el importe total del reintegro que a su juicio le corresponde satisfacer por los hechos u omisiones consignados en el acta.—Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a usted muchos años.—Alicante, 17 de octubre de 1957.—El Administrador de Rentas (ilegible).

Alicante, 24 de febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).
1.068.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Miguel Ortega Martín, que últimamente lo tuvo en la calle General Mola, número 20, de Coria del Río (Sevilla), se le hace saber que por la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y en el expediente número 402-57, que se le sigue por aprehensión de 44 cadenas con cruces y 48 con medallas y 21 extensibles, se ha dictado, con fecha 6 de los corrientes, la siguiente providencia: «El Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación que suscribe, a los efectos del párrafo 1) del artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, fija como procedimiento sancionador para este expediente el de infracción de contrabando, menor cuantía, que establece el artículo 53, párrafo 1), letra B. de dicho texto refundido.

Lo notifico a usted para conocimiento y efectos, quedando expresamente advertido de que contra dicha providencia puede interponer, durante el siguiente día a la notificación, recurso de súplica ante dicho señor Presidente, y que de no efectuarlo se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 77 de dicho texto refundido.

Huelva, 27 de febrero de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.
1.077.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Segunda Garrido González, que últimamente lo tuvo en la calle Carmén, sin número, de Ayamonte (Huelva), se le hace saber que por la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y en el expediente número 50-58, que se le sigue por aprehensión de dos kilos de café torrefacto, se ha dictado, con fecha 12 de enero pasado, la siguiente providencia:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado y que ha sido valorada en 140,08 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 73 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de esta no-

tificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la notificación y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría del Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que, de no efectuarlo, se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 27 de febrero de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.
1.078.

• • •

Desconociéndose los actuales domicilios en España de las súbditas portuguesas María Márquez Mora y Joaquina María Gudiño, que últimamente lo tuvieron en Puebla de Guzmán (Huelva), se les hace saber que por la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación y en el expediente número 70-56, que se les sigue por aprehensión de ocho kilos de café tostado en grano, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado y que ha sido valorada en 538,22 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia pueden interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente les notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se les concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la notificación y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presenten en la Secretaría del Tribunal la prueba documental que les interese, bien entendido que, de no efectuarlo, se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 14 de abril de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.
2.138.

VIZCAYA

Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao, domiciliada en Bilbao (Vizcaya). Viuda Epalza, 7.

Acta 13.333-1953.—Concepto: Utilidades Tarifa III.—Ejercicios 1947 y 1948.

No habiéndose prestado conformidad a

la liquidación que se ha girado a la Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao por Tarifa III de Utilidades de 1947 y 1948, la Administración de Rentas Públicas ha practicado la siguiente liquidación:

Tarifa III de Utilidades

Ejercicio de 1947: Capital señalado Jurado Estimación, 7.638.423 pesetas; beneficio ídem íd., 425.293,49; rendimiento más 5,50 por 100 menos 6 por 100; tipo de gravamen 17,28 por 100; cuota: 17,28 sobre 425.293,49, 73.490,71; 10 por 100 recargo provincial, 7.349,07; penalidad: 50 por 100 de la cuota, 36.745,35. Total a ingresar, 117.585,13 pesetas.—Ejercicio de 1948 (1-1 a 30-4): Capital señalado Jurado Estimación 2.665.241,22 pesetas; Beneficio ídem íd., 148.114,34; rendimiento más 5,50 por 100 menos 6 por 100; tipo de gravamen, 17,28 por 100; cuota, 17,28 sobre 148.114,34, 25.594,15; 15 por 100 recargo provincial, 1.279,70; penalidad: 50 por 100 de la cuota, 12.797,07, total a ingresar, 43.510,04. Total ingreso general ambos ejercicios, 161.095,17 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.001.

* * *

Don Daniel Díaz Santuña, domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), Bagaza, 4, tercero izquierda.

Acta 1.142-1957.—Concepto: Urbana.—Ejercicios 1956 y 1957.

Liquidación

Cuota Tesoro, 1.247,42 pesetas; recargo Tesoro, 498,96; Arbitrio Municipal, pesetas 1.247,42; Páreo obrero, 124,74; Amortizable Emp., 62,57; total pesetas, 3.180,91; Rg. Ley 20-12-52, 155,92. Total a ingresar, 3.336,83 pesetas.

En el acta levantada por esta Inspección de Hacienda y suscrita con su conformidad, la Administración de Propiedades ha practicado la liquidación anteriormente expresada, y cuya cantidad total a ingresar es de 3.336,83 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.002.

* * *

Doña Carmen y doña María Luisa Gillo Sota, domiciliadas en Baracaldo (Vizcaya), Ahorro, 10.

Acta 1.797-1957.—Concepto: Urbana.—Ejercicios 1956 y 1957.

Liquidación

Cuota Tesoro, 462,32 pesetas; recargo Tesoro, 184,92; Arbitrio Municipal, 462,32; Páreo obrero, 46,22; A. E. sólo 1957, 23,11; Rg. Ley 20-12-52, 57,79. Total, 1.236,68 pesetas.

En el acta levantada por esta Inspección de Hacienda y suscrita con su con-

formidad, la Administración de Propiedades ha practicado la liquidación anteriormente expresada, y cuya cantidad total a ingresar es de 1.236,68 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.003.

* * *

Doña María Luz Orueta Pérez, domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), General Franco, 8.

Acta 3.975-1956.—Concepto: Utilidades. Tarifa III.—Ejercicio 1954.

Liquidación

Cuota del Tesoro, 1.501,91; Rg. Ley 20-12-52, 300,38. Total, 1.802,29 pesetas.

En el acta levantada por esta Inspección de Hacienda y suscrita con su conformidad, la Administración de Rentas Públicas ha practicado la liquidación anteriormente expresada, y cuya cantidad total a ingresar es de 1.802,29 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.004.

* * *

Don José María Hilario Gurrea Vargas, domiciliado en Santurce (Vizcaya).

Acta 4.783-1954.—Concepto: Utilidades. Tarifa III.—Ejercicios 1950, 1951 y 1952.

Liquidación

Cuotas del Tesoro, 8.081,94; sanción, 4.040,96. Total pesetas, 12.122,90.

En el acta levantada por esta Inspección de Hacienda, la Administración de Rentas públicas ha practicado la liquidación que arriba se expresa, y cuya cantidad total a ingresar es de 12.122,90 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.005.

* * *

Don Jerónimo Cabezas Ellices.—Domiciliado en Bermeo (Vizcaya).

Acta 5.158-55.—Concepto: Utilidades. Tarifa III.—Ejercicio 1953.

Liquidación

Cuota del Tesoro, 3.721,42; Rg. Ley 20-12-52, 744,28. Total, 4.465,70 pesetas.

En el acta levantada por esta Inspección de Hacienda y suscrita por su con-

formidad, la Administración de Rentas Públicas ha practicado la liquidación anteriormente expresada, y cuya cantidad total a ingresar es de 4.465,70 pesetas.

Contra esta liquidación cabe apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación, pudiendo también interponer recurso de reposición en el término de ocho días, sin perjuicio, en todo caso, de realizar el ingreso en el plazo de diez días a partir de la publicación, procediéndose caso contrario a su cobro por la vía de apremio.

Bilbao, 22 de febrero de 1958.—El Jefe de la Inspección.
1.006.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Juntas de Obras de Puertos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONCURSO para la adquisición de dos grúas móviles de torre

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial fecha 20 de noviembre pasado, esta Junta de Obras y Servicios anuncia concurso público para la adquisición de dos grúas móviles de torre para el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas del proyecto de bases, aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de mayo de 1956, para conocimiento del público, en el negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de admisión de proposiciones expirará a los dos (2) meses (o en el primer día hábil posterior si fuese festivo), a contar del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose las mismas hasta las doce horas de dicho día en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, y hasta las once horas del mismo día en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, ante la Comisión Permanente de la misma, constituida en la forma reglamentaria y con asistencia del Abogado del Estado y Notario público, a las once del quinto día hábil siguiente a aquel en que expira el plazo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, sin que se pueda supeñar la adjudicación del suministro a la previa obtención de licencia de importación del extranjero, debiendo hacerse la oferta en pesetas, con independencia de las oscilaciones de los cambios. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido en la Caja de la Junta de Obras o en la General de Depósitos la fianza provisional para tomar parte en

la licitación, por un importe de sesenta y cinco mil pesetas (65.000), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando el resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1. Documento de identidad del licitador.
 2. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
 3. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizadas por el Consul de España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4. Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresa de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5. Carnet de la Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de mayo de 1958.—El Presidente, Lorenzo Martínez Fuset.—El Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de dos grúas móviles de torre para el puerto de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones al precio de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos) pesetas por las dos grúas, sin supeditar dicho precio a las oscilaciones del cambio de moneda extranjera ni el suministro a la obtención de licencias de importación. Asimismo se comprometo a entregar las dos grúas sobre muelle de Santa Cruz de Tenerife, totalmente montadas y en condiciones de inmediato servicio, en el plazo de meses, contados a partir de la firma de la escritura.

Por último, se comprometo igualmente a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras

por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.483.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE MONTES

CONVOCATORIA de exámenes de ingreso por enseñanza libre para el curso actual

En cumplimiento de lo previsto en el artículo décimocuarto de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1957, los exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes, tanto del curso preparatorio como del selectivo de iniciación, para los alumnos de enseñanza libre, tendrán lugar en los próximos meses de julio y septiembre, en los días que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios por el ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, y en los locales de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del capítulo III de la vigente Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, para poder tomar parte en los citados exámenes se precisarán las condiciones siguientes:

1.ª Para tener acceso al curso de selección, estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller en cualquiera de sus grados y modalidades, Perito Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro industrial o certificado académico de Oficial industrial, establecido en la Ley de 20 de julio de 1955, o ser operario clasificado como Oficial de primera o equiparado, con una antigüedad mínima de dos años, en tal categoría.

Los Bachilleres elementales y los operarios a que se refiere el párrafo anterior, deberán seguir un curso preparatorio integrado por Matemáticas, Física y Química, el cual habrá de ser aprobado en un plazo máximo de dos años.

2.ª Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la primera decena de los meses de julio y septiembre, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado en la misma. El reconocimiento médico deberá preceder, necesariamente, al acto del primer examen en la Escuela.

Las materias objeto de examen serán las siguientes:

Curso preparatorio

- a) Matemáticas.
- b) Física.
- c) Química.

Curso selectivo de iniciación

- a) Matemáticas.
- b) Ciencias Físico-Químicas.
- c) Ciencias Naturales.
- d) Dibujo.

Los programas oficiales de las diferentes asignaturas pueden adquirirse en la

Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Las pruebas tendrán carácter teórico-práctico y constarán de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas.

La calificación única en cada curso será la de «apto» o «no apto», si bien el aspirante que a juicio del Tribunal posea suficiencia en alguna de las asignaturas que lo integran, sin alcanzarla en las restantes, no tendrá que volver a examinarse de las primeras.

Tanto las materias correspondientes al Curso preparatorio como las del selectivo de iniciación, deberán aprobarse en su totalidad en un plazo máximo de dos cursos académicos.

El aspirante que no se presente a realizar las pruebas cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá continuar los ejercicios.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, del 10 al 25 de junio, para los exámenes de julio, y del 1 al 10 de septiembre, para los exámenes de septiembre, solicitudes con arreglo al modelo existente en esta Escuela, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los mismos interesados, acompañarán, necesariamente, tres fotografías del solicitante, en tamaño 3 x 4 y certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, así como los documentos oficiales que acrediten encontrarse en las condiciones académicas exigidas en la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen e inscripción, la cantidad que fijan las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director, Pío García Escudero.—Visto bueno, el Director general, G. Millán.

* * *

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Sección Textil

TARRASA

CONVOCATORIA para ingreso en el curso 1958-59

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1949) tendrá lugar la inscripción de los aspirantes a cursar la carrera de Ingeniero de Industrias Textiles durante los días del 20 al 31 de mayo, para los exámenes a celebrar en la primera quincena de junio, y entre el 10 y el 15 de septiembre para los de éste, de nueve a doce de la mañana, debiendo presentar los solicitantes la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente reintegrada (según modelo).
- b) Ficha estadística.
- c) Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada en forma, en su caso.
- d) Certificación académica oficial de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del Bachillerato en su grado Superior o del Peritaje Industrial en la especialidad textil, con detalle de asignaturas, fecha de aprobación y calificación obtenida en cada una de ellas. (Para ser admitida la matrícula en el primer año de la carrera habrá de acreditarse la posesión del Título de Bachiller y en su caso la aprobación del curso

preuniversitario correspondiente o de Perto Industrial Textil).

e) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 x 4 cm.

En el acto de formalizar la matrícula abonarán en metálico 150 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas y Física-Química y 50 pesetas por el de Dibujo, en concepto de derechos de examen, y 50 pesetas por derechos de formación de expediente, 25 pesetas por el Libro Escolar y 10 pesetas por la tarjeta de identidad escolar.

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena de junio, los de la convocatoria ordinaria, y en la segunda quincena de septiembre los de la extraordinaria, en los días que oportunamente fijará la Dirección.

Tarrasa, 10 de abril de 1958.—El Director, José Cegarra López.—Visto bueno: el Director general, G. Millan.

* * *

Universidad de Granada

FACULTAD DE MEDICINA

Habiendo sufrido extravío el título de Practicante expedido por la Superioridad a favor de don Francisco Olmo Muñoz en 10 de octubre de 1952, que aparece registrado al folio 285, número 1.280, del Registro Especial de la Sección de Títulos del Ministerio de Educación Nacional; al folio 91, número 2.253, del libro correspondiente de la Secretaría General de la Universidad de Granada, y al folio 57, número 61, del Registro de Títulos de la Facultad de Medicina de Granada, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Granada, 11 de abril de 1958.—El Secretario de la Facultad (ilegible).
389.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de abril de 1958 por la que se convoca concurso para adjudicar dos industrias de hilatura y tejido de lana, dentro del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1953, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, de conformidad con el proyecto redactado por la Comisión Mixta designada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1952, autoriza al Ministerio de Industria en su artículo 7.º para adjudicar mediante concurso las industrias que se especifican en el Plan o aquellas otras que para la mejor ejecución del mismo estime conveniente.

Previéndose en el mencionado Plan la instalación de tres fábricas de hilatura y tejido de lana cardada que, aparte de incrementar la industrialización de la provincia, permita la utilización de la lana producida en la misma y satisfaga en parte las necesidades de artículos propios para el vestido de la población campesina, y habiéndose adjudicado una,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Industria se abre concurso entre las entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden para instalar dos fábricas de hilatura y tejidos de lana cardada, para la producción princi-

pal de mantas paños y otros artículos propios para el consumo de la población campesina, así como la producción de hilos para la confección de géneros de punto.

2.º El emplazamiento se considera en principio en Jaén y La Carolina, pudiendo, no obstante, otorgarse la concesión para otra localidad distinta siempre que se justifique convenientemente las ventajas del cambio.

3.º La capacidad de producción de cada una de estas fábricas será del orden de unos 60.000 kilogramos de lana anuales.

4.º Como estímulos a la iniciativa privada dispondrá el particular o empresa concesionaria de los siguientes beneficios:

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para instalación de la fábrica y servicios en los casos y circunstancias detallados en los artículos segundo de la Ley de 24 de octubre de 1939 y sexto del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Preferencia en el suministro de materiales para la construcción de la fábrica.

c) Suministro preferente de materias primas intervenidas.

d) Exención del 50 por 100 de los impuestos durante diez años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo de la Ley de 24 de octubre de 1939 y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1940.

e) Apoyo de la Administración ante los organismos de crédito del Estado.

5.º En un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados presentarán en la Dirección General de Industria instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, acompañada de original y cuatro copias de un anteproyecto suficientemente detallado, en el que figurarán con la posible aproximación los siguientes datos:

a) Memoria descriptiva con los correspondientes presupuestos de los terrenos, edificios e instalaciones, haciendo constar el emplazamiento, su justificación, medios de comunicación y transportes.

b) Cantidad de lana lavada precisa para el funcionamiento de la fábrica a un turno de trabajo.

c) Clase y cantidad de las otras primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria.

d) Descripción del proceso de fabricación.

e) Clase y cantidad de los productos a elaborar, con indicación de los títulos de los hilados y de los tipos de tejidos que hayan de obtenerse.

f) Servicios y suministros auxiliares precisos: energía eléctrica y otros.

g) Relación de materiales exigidos para la construcción de la fábrica y ritmo de su empleo.

h) Relación detallada y valorada de la maquinaria y accesorios.

i) Programa del desarrollo de trabajo en función del tiempo y plazo previsto para la entrada en actividad de la fábrica.

k) Capital que se destina a la industria y su financiación.

l) Exposición de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su petición.

6.º Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo hábil, la Dirección General de Industria, previos los oportunos informes, entre los que figurará con carácter preceptivo el de la Comisión Permanente de la Dirección del Plan, a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1953, elevará a mi autoridad su informe y propuesta. En el caso de que alguna de las proposiciones pudiera ser aceptada, si en ella se introdu-

jeran determinadas modificaciones, se comunicará en este sentido a los interesados para que expresen su aceptación o disconformidad, adoptándose la resolución definitiva por Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Delegaciones

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Balaguer Turó.

Capital: 95.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Instalación de una nueva industria de pastelería, con los elementos siguientes: Una amasadora mecánica «Alzina», con motor acoplado de 1 CV, una batidora moderna, con motor acoplado de 1/2 caballo; una divisora pequeña; un horno; accesorios varios.

Producción: Pastas y bollería, por valor de 165.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Puigmal.
4.161.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rancos Renáu.

Emplazamiento: Villafamés.

Objeto: Instalar un horno Hoffman de 12 cámaras, una galletera y otros elementos de trabajo es su fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: 9.500.000 piezas anualmente. Con la ampliación aumentará en un sesenta por ciento.

Capital: 288.500 pesetas. Con la ampliación aumentará en 574.428 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en e^{ra} Delegación de Industria, calle Fola 36.

Castellón de la Plana, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá.
4.060.

* * *

Peticionario: Industria Capachera Artanense, S. L.

Emplazamiento: Artana.

Objeto de la ampliación: Doce máquinas tejedoras de capachos, dos máquinas colchadoras o cordonerías para hacer sogas y otros elementos en su industria de fabricación de capachos.

Producción: Con la ampliación llegará a producir 30.000 docenas de capachos y capachetes para la extracción de aceite, anualmente.

Capital: 110.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 350.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en e^{ra} Delegación de Industria, calle Fola 36.

rado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36. Castellón de la Plana, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá.
4.061.

CEUTA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrial Panificadora «Las Mercedes».
Emplazamiento: Teniente Coronel Gautier, 1, Ceuta.

Objeto: Instalar una fábrica de pan, con una capacidad de producción de 2.500 kilogramos de pan diarios en jornada de ocho horas.

Capital: 1.250.000 pesetas.
Valor de la maquinaria a instalar: Pesetas 682.000.

No se precisa importación.
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
316.

CORDOBA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Arturo Lozano Seradilla.

Localidad del emplazamiento: Córdoba.
Presupuesto de la instalación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la actual fabricación de zancas de hormigón para líneas eléctricas, con nuevos elementos e instalar una máquina automática para fabricar tejas de hormigón.

Productos a obtener: Zancas y tejas de hormigón.

Capacidad de producción: 8.000 zancas y 500.000 tejas.

La máquina para fabricar tejas, tipo «Ideal-100», es de origen danés.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
4.019.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Peña.

Localidad de emplazamiento: Finca «Dehesa de Arriba», término de Posadas.
Presupuesto: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea eléctrica a 12/15 KV., de 585 metros a derivar de la línea central Posadas a Posadas de Compañía Sevillana de Electricidad y un centro de transformación de 15 KVA.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Córdoba, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
4.017.

Peticionario: Don José Bustamante Cabrera.

Localidad de emplazamiento: Finca «Fuenreal», término de Almodóvar del Río.

Presupuesto: 84.800 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea eléctrica a 15 KV., de 460 metros a derivar de la línea Córdoba-Almodóvar, de Compañía Sevillana de Electricidad, y un centro de transformación de 15 KVA., a 15.000/220, para fuerza motriz y alumbrado.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Córdoba, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
4.018.

Peticionario: Don Mariano Jiménez Ruiz.

Localidad de emplazamiento: Finca «Nava Ovejo», término de Espiel.
Presupuesto: 122.558 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 5 KV., de 2.698 metros, a derivar de la caseta de Compañía Sevillana en Espiel, y un centro de transformación con potencia de 15 KVA.

No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
4.163.

GUADALAJARA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Gómez Calleja.
Emplazamiento: Cabanillas del Campo.
Capital total: 450.000 pesetas.

Objeto: Instalación de fábrica de conservas vegetales para la elaboración de los siguientes productos:

Tomate, 400.000 kilogramos.
Pimiento, 100.000 kilogramos.
Alcachofas y guisantes, 30.000 kilogramos.

Las materias primas y maquinaria serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que las entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.
Guadalajara, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.233.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Bengoechea Arratibel.

Objeto: Poder ampliar su taller mecánico con la instalación de una punteadora de ejes; una sierra de 14"; una brochadora; un torno mecánico, y una talladora de engranes, al objeto de llegar a construir anualmente: 360 polipastos de cuatro tipos, patentados, capacidades de 125 a 10.000 kilogramos; 50 soportes, guías y acoplamientos para polipastos, y 72 brochadoras hidráulicas de dos tipos para una y dos toneladas de esfuerzo máximo y 200 y 500 milímetros de recorrido.

Emplazamiento: Lasarte.
Capital en la ampliación: 320.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ello se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
4.235.

Peticionario: Ker, S. A.

Objeto: Poder ampliar, con la instalación de varias nuevas máquinas-herramientas, su fábrica de tornillos punta «Ker», puntas estrella horn, puntas aluminio-cinc, al objeto de poderse elaborar 460 toneladas al año de pletinas, exagonales, redondos y cuadrados.

Emplazamiento: Lazcano.
Capital en la ampliación: 366.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta De-

legación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
4.236.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Saltos del Cortijo, S. A.

Objeto: Modificar la línea actualmente existente de Saltos del Cortijo, en Logroño, a Beasain, destinado a suministro a la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles-Caf, prolongando su actual trazado a partir del apoyo T-838, en Beasain, hasta la subestación de Ormáztgui, de H. I. Iberduero, S. A., con el fin de establecer la interconexión entre los sistemas de ambas Empresas, suprimiendo el suministro directo a CAF, desmontando el tramo entre el apoyo T-838 y la subestación instalada en la factoría citada. La línea será de tendido aéreo, simple circuito trifásico, cable Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados, sobre 44 apoyos de hormigón y dos torres metálicas. Longitud, 4.394 metros en cuatro alineaciones, con origen y final citados. Potencia de transporte, 5.000 KVA. Tensión de servicio, 60 KV., corriente alterna trifásica 50 Hz.

Presupuesto según proyecto: 746.943 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
4.246.

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A.—San Sebastián.

Objeto: Instalar en Lasarte una subestación transformadora tipo intemperie, alimentada por la línea Hernani-Irun, a 138 KV., y destinada al suministro, a 30 KV., a las zonas de San Sebastián-Hernani, Orío, Zarauz y Zumaya, y apoyo al valle del Urola y subestaciones de Hernani, Alzo y Elgóibar. La subestación proyectada constará principalmente de: entrada por doble circuito a 138 KV., con sus seccionadores e interruptores automáticos; embarrado único 138; dos posiciones de banco de transformación completas (instalándose solamente una en primera fase), con 15.000 KVA., relación 138/34,5 kilovoltios; embarrado único 30, bipartito; ocho posiciones de salida para cuatro líneas doble circuito a 30 KV., con su equipo correspondiente de interruptores y seccionadores; sala del cuadro, con todos los aparatos de medida, maniobra, comprobación y protección. Se instalará un banco auxiliar de 100 KVA. para los servicios propios de la subestación.

Presupuesto de la instalación, en primera fase (15.000 KVA): 8.137.000 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 10 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
4.247.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Pinter Domech.

Objeto: Poder establecer una fábrica de clavos mediante la instalación de tres máquinas para diámetro de alambre de 0,5 a 2 y 1,5 a 4 milímetros, para producciones de 650, 450 y 450 clavos por minuto.

Emplazamiento: San Sebastián.
Capital: 395.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta De-

legación, en el plazo de diez días, los escritos de oposición que estime oportuno

San Sebastián, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffite, 4.234.

LAS PALMAS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Latorre Méndez, en su nombre o en el de Sociedad por constituir.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva industria de recuperación, clasificación y transformación de fibras textiles, con tres máquinas desfibradoras (diablos), con sendos electromotores de 18,4 KV.

Capital: 1.350.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 800 toneladas métricas de desfibrado (effiloché) y borra.

Maquinaria: Se adquiere en el mercado nacional.

Materias primas: Trapos, recortes y desperdicios en cantidad de 1.000 toneladas métricas al año, de las que 500 toneladas métricas serán de procedencia extranjera, por valor total estimado de pesetas 10.000.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar primeras materias cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

4.035.

* * *

Peticionario: Don Alberto Latorre Méndez, en su nombre o en el de Sociedad por constituir.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva industria de tratamiento, transformación y regenerado de materiales termoplásticos con seis máquinas de extrusión, seis carros de estirajes, tres ensacadoras, seis mezcladoras, tres molinos trituradores, una máquina inyectora y una de extrusión de pruebas y otros elementos de trabajo, accionadas las máquinas por electricidad.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 432.000 kilogramos de materiales termoplásticos diversos (tubos, perfiles, láminas, barras, planchas y 302.000 kilogramos de granulos como materias primas para los mercados nacionales y extranjeros).

Maquinaria: De procedencia nacional.

Materias primas: De procedencia extranjera. Materia prima virgen: 17.280 kilogramos de polistireno y 8.640 kilogramos de metacrilato por valor de 2.419.200 pesetas. Materia prima recuperada: De procedencia extranjera varias (polistireno, polietileno, metacrilato, cloruro de polivinilo, acetato, poliamidas) en cantidad de unos 172.800 kilogramos, por valor aproximado de 2.825.000 pesetas).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar materias primas cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

4.036.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Esteban Merino García.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 172.500 pesetas. Valor ampliación: 72.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparaciones de automóviles.

Producción: Reparaciones por un valor anual de 100.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.112.

* * *

Peticionario: Don Francisco Murcia Nicolás.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 85.000 pesetas. Valor ampliación: 44.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico para nueva fabricación de maquinaria para la industria conservera.

Producción anual: diez máquinas precalentadoras, diez dosificadoras y diez escaladoras por inmersión.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Sánchez Caballero.

4.113.

* * *

Peticionario: Don Juan Martínez Dima.

Emplazamiento: San Benito (Murcia).

Capital: 150.000 pesetas.

Valor ampliación: 107.100 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de curtición de pieles.

Producción: 54.000 pies de equino, 4.000 kilogramos de ancones y 4.500 kilogramos de vacuno.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.115.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA Y TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Almadenes-Sierra de Ascoy (Cieza).

Presupuesto: 888.685 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica trifásica a 11.000 voltios 50 periodos, desde la central hidráulica del Sañto de Almadenes a la Sierra de Ascoy, de 12.227 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de dos secciones diferentes: 48,47 m/m² y 17,85 m/m², apoyos de hormigón con armadura pretensadas y de madera.

Todos los elementos serán nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.116.

* * *

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Espinardo (Murcia).

Presupuesto: 819.631 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica trifásica de doble circuito, a 11.000 voltios 50 periodos, desde la subestación de Espinardo al kilómetro 2,900 de la carretera de Murcia a Alicante, de 4.355 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 99,16 m/m² de sección y apoyos metálicos en celosía y de hormigón con armadura pretensada.

Todos los elementos serán nacionales. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.117.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Jara Méndez. Emplazamiento: Carril de la Parada (Murcia).

Capital: 125.000 pesetas. Valor de instalación: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de carpintería y ebanistería.

Producción: Trabajos por un valor anual de 200.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.040.

* * *

Peticionario: Doña Carmen Hernández Menor.

Emplazamiento: Nonduermas (Murcia).

Capital: 250.000 pesetas. Valor instalación: 168.720 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico abierto o de verano con un aforo de 1.200 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

4.041.

* * *

Peticionario: Don José García Pérez.

Emplazamiento: Carretera de Alicante (kilómetro 3 Hm. 7 y 8, Murcia).

Capital: 238.600 pesetas. Valor instalación: 138.600 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico abierto o de verano con un aforo de 272 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
4.042.

* * *

Peticionario: Don José Antonio García Pérez.

Emplazamiento: Carretera de Alicante (kilómetro 3 Hm. 7 y 8, Murcia).

Capital: 257.200 pesetas. Valor instalación, 157.200 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico cerrado o de invierno con un aforo de 272 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
4.403.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Construcciones Metálicas Ligeras, S. A. Pamplona.

Objeto: Fabricar tubo helicoidal con bandas de acero.

Capital de la ampliación: 10.000.000 de pesetas.

Producción: 12.000 Tm. anuales de tubos de 200 m/m. hasta 1.600 m/m. de diámetro y de un m.m. a 12,5 m/m. de espesor.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
310.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Mariano Astiz Arregui.—Burlada.

Objeto de la instalación: Establecer un ramal a 30 KV. y centro de transformación a 220/127 V. y 100 KVA. en término de Ilurdoz.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
309.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Bergera Saizain, Alsasua.

Objeto: Instalar en Alsasua una industria de fabricación de tuercas pulidas hexagonales.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 700.000 tuercas con un peso de unos 15.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
308.

7

* * *

Peticionario: Don Julio Gil Carcedo. Tudela.

Objeto: Instalar en Tudela una industria de fabricación de tornillería negra estampada, propia para maquinaria agrícola.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 30.000 kilogramos anuales de tornillos a 4 a 16 m/m de calibre.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
311.

* * *

Peticionario: Don Lucio Zapata Escalada, Milagro.

Objeto: Instalación en Milagro de una fábrica de conservas vegetales.

Capital: 170.000 pesetas.

Producción: 17.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
312.

* * *

Peticionario: Don Luis García Alonso. Andosilla.

Objeto: Instalar en Andosilla una industria de conservas vegetales.

Capital: 350.000 pesetas.

Producción: 150.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 20 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.261.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Andrés Domínguez Cofán y Cia., S. L.

Objeto: Adicionar a su industria de reparación de maquinaria agrícola en Gijón la instalación de un cubilote para

fundición de hierro, de 750 kilogramos de capacidad, con electromotor de 3 C. V. y elementos accesorios (molino de arena, criba, bombo, horno estufa para calentamiento de machos de fundición).

No se solicita importación alguna.
Presupuesto: Unas 100.000 pesetas sobre el capital actual.

Producción: 25 toneladas año de piezas para repuestos de maquinaria agrícola.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
4.029.

* * *

Peticionario: Don Francisco Alvarez Laviana.

Objeto: Ampliación industria de carpintería, sita en Oviedo, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una regresadora de 400 mm. con motor de 3 C. V. Una espigadora con dos motores de 4 C. V. cada uno. Una afiladora de cuchillas con motor de 0,6 C. V. Tres prensas manuales.

Capital: Aumenta en 100.000 pesetas más.

Producción: Trabajos diversos de carpintería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
4.165.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Francisco Sánchez y don Mariano Argüelles.

Objeto: Instalar una industria de construcciones y reparaciones metálicas en Gijón, con los siguientes elementos de procedencia nacional:

Dos tornos mecánicos de 1,5 m. e. p. con motor de 2 C. V. cada uno. Un torno mecánico de 2 m. e. p. con motor de 3 C. V. Una piedra esmeril con motor de 1 C. V. Un tañadro con motor de 1 C. V.

Capital: Unas 250.000 pesetas.

Producción: Construcciones y reparaciones metálicas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
4.027.

* * *

Peticionario: Don José Luis Alvargonzález Caso.

Objeto: Establecer en Lastres (Colunga) una industria de fabricación de hielo compuesta por los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un grupo compresor de 6.100 frig. hora con electromotor de 4 C. V. Una balsa o tanque de salmuera de 2 x 75 x 1 metro con serpiente. Un almacén depósito de 16 m³ con serpiente con enfriamiento.

Capital: Unas 250.000 pesetas.

Producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que

quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
4.030.

SUSTITUCIÓN AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Santos González Cuesta.

Objeto: Ampliar y sustituir elementos en su industria de panadería, sita en Posada de Llanera, con la instalación de:

Un horno giratorio continuo de 4,5 metros de diámetro. Un grupo automático (pesadora, hfeedora, formadora y cinta reposo). Una amasadora. Una bregadora. Potencia por un total 7 C. V., que sustituirán a los elementos actualmente en servicio.

No se solicita importación alguna.

Capital: Aumenta en 300.000 pesetas.

Producción: Aumenta hasta quedar fijada en 216.000 kilogramos año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime conveniente en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
4.028.

Distritos Mineros

GRANADA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Granada

28.750. «María del Mar». Plomo. Otívar. Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por error en la publicación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de marzo último se hacía constar que los números de los permisos de investigación caducados «La Esperanza» y «La Torre» eran 29.918 y 29.974, siendo en realidad 29.918 y 28.974.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, y atendiendo a las renunciaciones hechas por los interesados, han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Granada

29.109. «San Francisco». Plomo. Aldeire.
29.143. «Manolita». Hierro. Bubián y Pampañeira.

Provincia de Málaga

5.855. «Santa Bárbara». Plomo. Málaga. Comares y Colmenar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Málaga

5.885. «La Pródiga». Amianto. Mijas.
5.886. «Buenavista». Plomo. Marbella.
5.890. «Alicia». Hierro. Archidona.
5.892. «La Esperanza». Plomo. Almogía.
5.894. «Juan». Mica. Ojén.
5.896. «Mercedes Segunda». Muscovita y productos micáceos. Benahavis.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, José Caballero de Rodas.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Granada

29.250. «Natividad». Silicato de hierro. 25. Monachil.
29.258. «Mina Araceli». Hierro. 60. Lanjarón.
29.259. «José Luis». Hierro. 48. Lanjarón y Orgiva.
29.265. «María Aurora». Hierro. 22. Cúllar Baza.
29.266. «Antonio Ignacio». Hierro. 59. Cúllar Baza.

Provincia de Málaga

5.923. «Mina del Carmen». Hierro. 1.500. Archidona y Loja.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, José Caballero de Rodas.

LA CORUNA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

4.014. «La última». Titano y otros. 104. Coristanco y Carballo.
4.018. «Lunes». Estaño, volframio y otros. 55. Arteijo.

Provincia de Lugo

4.030. «1.ª amp. a Ramón». Caolín. 15. Foz.
4.036. «Cuarta». Caolín. 35. Foz.
4.040. «Masilla». Caolín. 200. Jové.
4.043. «Medela». Caolín. 40. Jové.
4.048. «De los Santos». Caolín. 42. Cervo.

4.056. «Meira». Hierro. 100. Pastoriza y Riotorto.
4.063. «Bagaco 5.ª». Hierro. 120. Puebla del Brollón.
4.069. «Amalita Cuarta». Hierro. 136. Begonte.
4.091. «San Andrés». Feldespato. 60. Vivero y Orol.
4.102. «Santiago». Feldespato. 30. Vivero.
4.109. «Barranca». Hierro. 101. Barreiros.

Provincia de Orense

3.253. «Juan Andrés». Estaño y volframio. 22. Irijo.
3.268. «Isabelita». Estaño y volframio. 34. Irijo.
3.409. «Gerardo». Estaño y otros. 36. Irijo.
3.719. «Aurita». Estaño y otros. 20. Irijo.

Provincia de Pontevedra

1.572. «La Esperanza». Caolín y derivados. 52. Puenteareas.
1.620. «Oportuna». Caolín. 192. Gondomar y Tomiño.
1.625. «Saavedra». Estaño, volframio y otros. 20. Rodeiro (Pontevedra) y Chantada (Lugo).
1.630. «Minas del Rey Salomón». Hierro. 275. Rodeiro (Pontevedra) y Antas de Ulla (Lugo).
1.643. «Minas del Rey David». Hierro. 24. Rodeiro.
1.649. «Cedonesa II». Feldespato. 15. Maraña.
1.676. «Fariña». Feldespato. 210. Campo Lameiro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

4.793. «María Fernanda». Feldespato. 110. Bolro.
4.794. «La Esperanza». Hierro y otros. 314. Mugla.
4.800. «La Sultana». Hierro. 50. Miño.
4.811. «San Martín». Rutilo. 150. Zas.
4.832. «San Juan». Rutilo y otros. 135. Vimianzo.
4.842. «San Clemente». Rutilo y otros. 132. Zas.
4.777. «La Carolina». Ilmenita. 20. Tordeya.
4.826. «San José». Rutilo y otros. 200. Cabana y Zas.
4.846. «Zoraida». Titano. 4.150. Ortigueira y Cedeira.
4.856. «Maruxa». Rutilo y otros. 35. Zas.

Provincia de Lugo

4.482. «Pirula». Hierro. 4.660. Guitiriz.
4.585. «Luiza». Hierro. 750. Paradela.
4.586. «Dos Amigos». Hierro. 225. Saivinho.
4.587. «Villamayor». Hierro. 63. Sarria.
4.600. «Amp. a Nuestra Señora del Rosario». Hierro. 360. Mondoñedo.
4.606. «Santa María». Hierro y otros. 100. Láncara.
4.607. «Anita». Hierro y otros. 105. Inco.
4.608. «San Pedro». Hierro y otros. 455. Pantón.

Provincia de Orense

3.810. «María Teresa». Cuarzo y feldespato. 20. Cenlle.
3.817. «José Antonio». Volframio, estaño y otros. 282. Entrimo.
3.769. «María Luiza». Estaño, volframio y otros. 450. Verín, Ombra y Monterrey.
3.820. «María Elena». Estaño, volframio e ilmenita. 80. Calvos de Radín.

Provincia de Pontevedra

1.813 «La Unión» Estaño y otros. 285 Dozón.

1.842. «Carmela». Cuarzo, feldespato y otros. 80. Tuy.

1.845. «Xeixo». Cuarzo. 16. Mos.

1.752 «Mariuca». Rutilo y otros. 500. Silleda.

1.754 «Relámpago». Hierro. 16. Lalin

1.773. «María Lucía» Caolín. 72. Puentearreas.

1.791 «Manoliña». Feldespato. 80 Meis

1.803. «Cibeira». Feldespato. 20. Cotabado.

1.804 «San Carlos». Feldespato y cuarzo. 36. Caldas de Reyes

1.818 «Gema». Rutilo y otros. 29. Lalin

1.823. «Mina de los Remedios». Rutilo y otros. 58. Lalin.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifica en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1958 por la que se convoca concurso para la instalación de dos factorías destinadas a la obtención de fibra de lino, cáñamo y kenaf comprendidas en el Plan de Jaén.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento y realización del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y Reglamento provisional para su ejecución, de 15 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), la Comisión Permanente de Dirección del Plan, en reunión celebrada el 14 del próximo pasado mes de marzo, omó el acuerdo de anunciar un concurso para el establecimiento de dos industrias de obtención de fibra de lino, cáñamo y kenaf, comprendida en el citado Plan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso público entre entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden, para la instalación de dos Factorías destinadas a la obtención de fibra de lino, cáñamo y kenaf, en la provincia de Jaén, con emplazamiento, una de ellas, en la zona de Campillo del Río, y la otra, en la zona de Andujar, pudiéndose concursar por la misma persona o Entidad una sola de las citadas Factorías o las dos, si bien, en este último caso, han de presentar por separado la instancia, proyecto y demás documentación relativa a cada una de ellas.

También se tomarán en consideración los proyectos que puedan presentarse para la obtención de una o de dos de las fibras mencionadas, si a alguno de los concursantes así le conviniere, si bien tendrán carácter de preferencia, discrecionalmente apreciada por este Ministerio, los proyectos que comprendan las tres textiles objeto de este concurso.

2.º La capacidad de producción de cada Factoría será de 2.000 Tm. de mies de las tres textiles indicadas, en una campaña de doscientos días.

3.º Las Entidades o particulares a quienes interese tomar parte en este concurso para la adjudicación de cada una de las Factorías, deberán presentar su petición en instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, núm. 13, de esta capital, dentro

de un plazo no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición un original y dos copias de un proyecto técnico suficientemente detallado, autorizado por un Ingeniero Agrónomo español, que comprenderá:

a) Memoria descriptiva de los edificios e instalaciones, haciendo constar el emplazamiento, su justificación, medios de comunicación y transporte, y un estudio acerca de las posibilidades de la Zona, en cuanto a los cultivos de lino, cáñamo y kenaf.

b) Descripción del proceso de obtención de fibra, maquinaria proyectada, rendimiento y estudio económico de su aprovechamiento.

c) Planos de la instalación de la Factoría.

d) Relación detallada y valorada de la maquinaria precisa para la instalación, separando y detallando en su caso, la de producción nacional de la de importación, si no existiese la nacional adecuada

e) Presupuesto detallado de los terrenos y de las obras a ejecutar en la construcción de edificios e instalaciones.

f) Pliego de condiciones técnicas y administrativas y ritmo de ejecución de las obras, así como plazo máximo para la total terminación de las mismas.

g) Exposición de cualquier otra circunstancia que pueda alegarse en apoyo de la petición

4.º Como estímulo de la iniciativa privada, el particular o Empresa adjudicataria dispondrá de los siguientes beneficios:

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para la instalación de la Factoría y servicios, en los casos y circunstancias detallados en los artículos segundo de la Ley de 24 de octubre de 1939 y sexto del Decreto de 10 de febrero de 1940.

b) Declaración de reconocida urgencia a las obras e instalaciones, a todos los efectos prevenidos en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1953, así como reconocimiento de dicha urgencia a efectos del inmediato y preferente suministro de los materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones, materias primas intervenidas, maquinaria y medios auxiliares.

c) Auxilios técnicos y económicos previstos en el Decreto de 18 de abril de 1952 para la intensificación de cultivo de lino, cáñamo y ágaves, con arreglo a las condiciones y garantías contenidas en la mencionada disposición, cuando se trate de concursantes que puedan ser beneficiarios de estos auxilios, por ser cultivadores de las citadas plantas en la Zona correspondiente.

d) Subvención del Instituto Nacional de Colonización hasta el 20 por 100 del costo de la instalación, según establece el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén en el capítulo cuarto del Índice del Estudio Económico para este tipo de industrias, que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 23 de la Ley de 21 de abril de 1949.

e) Exención del 50 por 100 de los impuestos durante diez años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo de la Ley de 24 de octubre de 1939 y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1940.

f) Apoyo ante los Organismos de crédito del Estado.

g) El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles dará cuantas facilidades estén a su alcance y se consideren adecuadas para la importación de la maquinaria precisa y demás elementos que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades de la Factoría

5.º Recibidas las solicitudes y proyectos que han de remitirse dentro de plazo,

en sobre cerrado, se procederá ante Notario a la apertura de los mismos por una Mesa presidida por el señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles o por persona en quien delegue y compuesta por el Secretario general del Instituto un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto, el Jefe de la Sección Administrativa y de Personal y el Ingeniero Jefe de la Sección sexta de la Dirección General de Agricultura Por dicha Mesa se emitirá el oportuno dictamen, que se cursará con el expediente a la Junta Central del Instituto

6.º La Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a la vista de los proyectos formulados, del informe que emita la Mesa y del de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Jaén, elevará las actuaciones a la resolución de este Ministerio, formulando la oportuna propuesta de adjudicación al solicitante que haya presentado la proposición que, a su juicio, sea más ventajosa, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, si ninguna de las ofertas la estimare conveniente

7.º Para la adjudicación del concurso se apreciarán en su conjunto, ponderando los discrecionalmente, los siguientes factores:

a) Importancia y ritmo de desarrollo del Plan de Fomento que cada uno de los concursantes proyecte llevar a cabo en las Zonas respectivas.

b) Elementos técnicos y económicos que dispongan los solicitantes

c) Cuantía de los auxilios que dentro de lo que autoriza el Plan de Jaén y el Decreto mencionado de 18 de abril de 1952, precisen los concursantes para el establecimiento de la Factoría

d) Capacidad y perfeccionamiento técnico de las instalaciones, adecuándolo al plan de fomento del cultivo de lino, cáñamo y kenaf.

e) Garantías de orden moral y económico que ofrezcan.

f) Trabajos o actividades que los concursantes hayan podido realizar sobre el cultivo y obtención de fibra de cáñamo, lino y kenaf.

g) Mayor grado de ocupación de mano de obra.

8.º El acuerdo resolutorio del concurso, dictado por este Ministerio, tendrá carácter definitivo, sin que contra el mismo pueda interponerse recurso alguno.

9.º Resuelto el concurso en sus propios términos, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar el correspondiente contrato con el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en el que, conforme al Plan de Obras de la provincia de Jaén, a las normas de la presente Orden ministerial y a lo que resulte de la proposición formulada por el adjudicatario, se establezcan las oportunas estipulaciones, en las que se definan los derechos y obligaciones de éste.

Los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento de dicho contrato, así como todos los inherentes a la publicación del concurso y levantamiento de acta notarial, serán de cargo del adjudicatario.

10 Sin perjuicio de las atribuciones que por el Decreto-ley de primero de mayo de 1952 y Orden de este Ministerio de 15 de julio del mismo año, se confieren a la Dirección General de Agricultura, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles queda facultado para autorizar la puesta en marcha de la Factoría y vigilar su funcionamiento, tanto en lo que se refiere a su perfeccionamiento técnico cuanto a los costos de producción y elaboración.

11. El incumplimiento de las normas legales o de las estipulaciones acordadas en el contrato a que se refieren los apar-

tados séptimo y noveno de la presente Orden, puede dar lugar a la rescisión del mismo, llegando incluso a la expropiación de la Factoría por el Instituto.

12. Todas las cuestiones relacionadas con la validez, nulidad, perfeccionamiento, interpretación, cumplimiento y resolución del contrato celebrado como consecuencia de la adjudicación, del concurso, quedan excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración.

13. Por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, se adoptarán cuantas medidas complementarias fueren precisas para el cumplimiento de lo que dispone la presente Orden.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Jefaturas Agronómicas

SEVILLA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Pérez-Tinao López.

Objeto de la petición: Nueva instalación de aderezo de aceitunas.

Localidad: Dos Hermanas, «Hacienda Bertendonaa».

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 200.000 kg. de aceitunas de verdeo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río. 1.907.

Peticionario: Doña María Bermell Lambert.

Objeto de la petición: Nueva instalación de clasificación de arroz.

Localidad: Camas, Barriada de la Pañoleta.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 300.000 kg. de arroz blanco.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río. 1905.

Peticionarios: Don Joaquín Hidalgo Díaz y doña Salud Beca Gutiérrez.

Objeto de la petición: Nueva instalación de molino arrocero de propia cosecha.

Localidad: Puebla del Río (extramuros).

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 500.000 kg. de arroz cáscara.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza de España, sector tercero.

tegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río. 1.904.

Peticionario: Cotos Regables del Guadalquivir, S. A.

Objeto de la petición: Nueva instalación de molino arrocero de propia cosecha.

Localidad: Puebla del Río, Isla Menor del Guadalquivir, finca «Cotos Regables».

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 6.000.000 de kilogramos arroz cáscara.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación, en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río. 1.903.

Peticionario: Don José María Aguilar Morales.

Objeto de la petición: Nueva instalación de aderezo de aceitunas.

Localidad: Sanlúcar la Mayor (extramuros), finca «Benazuzaa».

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 100.000 kg. de aceitunas de verdeo de propia cosecha.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río. 1.930.

Servicio Nacional del Trigo

CORDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo A4-Ac-1, serie A-795310 (ejemplares del vendedor), expedido por el Jefe de Almacén de Bujalance, importante 1.204,51 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en estas oficinas, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el importe del referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dicho.

Córdoba, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero, Jefe provincial (ilegible). 302.

LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1 número 384403, a favor de doña Teresa López de Oñate, de Rincón de Soto (Logroño), por la entrega de 867 kilos de trigo, importando 3.478,87 pesetas, por medio del presente anuncio se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura, ya que una vez publicado este anuncio se expedirá un duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

Logroño, 17 de marzo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 319.

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, serie Af. núm. 638.144, expedido por el Almacén de Logroño, a favor de don Venancio Flores Martínez, de Lardero (Logroño), por la entrega de 1.080 kilos de trigo, importando 5.356,80 pesetas, por medio del presente anuncio se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura, ya que una vez publicado este anuncio se expedirá un duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

Logroño, 17 de marzo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 318.

SALAMANCA

CAMBIO DE PROPIEDAD

Peticionario: Doña Nieves Fidalgo Morales.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino triturador registrado anteriormente a nombre de su hermano político don Francisco Bolaños.

Localidad: Pelilla.

Capital: 40.889 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 4.006.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Santiago Castañeda Ledesma.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso particular.

Localidad: Castellanos de Moriscos (Salamanca).

Capital: 10.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 4.007.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para la Escuela de Aprendices de Logroño.

Se convoca un concurso-oposición para la Escuela de Aprendices de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán de cuatrocientas cincuenta.

Art. 2.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que no estén alistados en la Marina de Guerra o Ejército de Tierra y que, además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo tercero, cumplan las siguientes condiciones:

1.º Cumplir los dieciséis años y no rebasar los dieciocho el día que expira el plazo de presentación de instancias.

2.º Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.º Contar con el consentimiento paterno o tutor.

4.º No haber sufrido condena.

5.º No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar.

Art. 3.º En el examen de ingreso en la

Escuela los aspirantes deberán superar las pruebas correspondientes al programa que se inserta al final de la presente convocatoria.

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión al concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Aprendices de Logroño, con arreglo al formulario número 1, y sin omitir ninguna de las condiciones y datos que en dicho formulario se requieren. Dichas instancias irán acompañadas del certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil.

Terminadas las pruebas de ingreso, los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, la documentación siguiente:

- a) Dos fotografías del interesado. Iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas y firmada una de ellas al respaldo.
- b) Partida de nacimiento, legalizada.
- c) Autorización de los padres o tutores con arreglo al formulario número 2, ante el Juez municipal.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.
- e) Documento acreditativo del título escolar que haya hecho constar en la instancia.

La expresada documentación habrá de ir reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia.

El plazo para la admisión de instancias será de sesenta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 5.º La Escuela de Aprendices clasificará las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente, y de las admitidas por reunir los requisitos expuestos en el artículo anterior, ordenadas por orden de méritos, determinará el número de los que han de ser llamados a examen eliminatorio.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

- 1.º Huérfanos de guerra
- 2.º Hijos o huérfanos de laureados de San Fernando.
- 3.º Huérfanos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos y de obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 4.º Hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, y de obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 5.º Huérfanos en general.
- 6.º Hijos de ex cautivos.
- 7.º Hijos de familias numerosas.
- 8.º Poseedores de algún título escolar.

Art. 6.º Tanto el reconocimiento médico como el examen de ingreso se realizará durante la primera quincena del mes de septiembre próximo.

La selección de los aspirantes para nutrir el número de plazas convocadas se hará por riguroso orden de puntuación, obtenida en el referido examen.

Los que resulten definitivamente aptos quedarán incorporados a la Escuela para comenzar el curso el día 15 del citado mes de septiembre, regresando los suspendidos a sus puntos de procedencia.

La estancia y tiempo empleado para el examen definitivo en la Escuela de Aprendices será por cuenta del Estado y con cargo a la misma, a razón de 10.25 pesetas diarias por aspirante llamado a examen, contando desde el día en que embarquen hasta el de su admisión como alumno o hasta el de regreso a los puntos de partida, para los aspirantes no ingresados.

Art. 7.º Los aspirantes que resulten admitidos se comprometerán a servir en el Ejército del Aire por un periodo de cinco años, circunstancia que deben exponer en la solicitud.

Art. 8.º A su ingreso en la Escuela se-

rán filiados como soldados, disponiendo de un plazo de tres meses para poder causar baja, a petición propia; pero en cualquier momento podrán ser dados de baja en la Escuela de Aprendices por incorregibles, por falta de aplicación o por pérdida de facultades físicas necesarias.

La formación profesional dentro de la Escuela tendrá una duración de dos años, distribuyéndose los alumnos con arreglo a las siguientes especialidades: Torneros-Fresadores; Chapistas-Soldadores; Ajustadores; Montadores de avión; Motoristas; Electricistas. La referida distribución se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, vocación del alumno y aptitud profesional, respectivamente.

Art. 9.º Los alumnos que transcurridos los tres primeros meses causen baja en la Escuela, cumplirán el resto de su compromiso en el Ejército del Aire.

Para el que sea dado de baja, el tiem-

po de permanencia en la Escuela, desde el ingreso hasta la baja en la misma, y siempre que no sea por pase a otra Dependencia del Ejército del Aire, no servirá de abono para el cómputo de tiempo del servicio militar obligatorio.

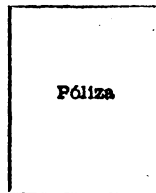
Art. 10. Durante su tiempo de permanencia en la Escuela, el soldado tendrá los haberes que le correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor para voluntariado sin premio, incrementados en tres pesetas diarias, con cargo estas últimas al capítulo de Jornales de la Dirección General de Instrucción, correspondiente al ejercicio económico 1958-59 que servirán para atender a las necesidades especiales de vestuario y ahorro que indica el Reglamento de la Escuela de 10 de noviembre de 1939.

Madrid, 28 de abril de 1958.

DIAZ DE LECEA

Formulario núm. 1

MODELO DE INSTANCIA



Póliza

..... (Primer apellido)

..... (Nombre)

..... (Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de de 19.....; hijo de y de con domicilio en provincia de calle o plaza de número siendo la estación más próxima a su residencia

A los efectos de prestar servicio como aprendiz en el Ejército del Aire desea ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela de Aprendices, comprometiéndose a servir como tal soldado durante dos años en la citada Escuela y tres más como soldado-obrero en las Dependencias de Material del Ejército del Aire. Asimismo,

DECLARA REUNIR LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 2.º de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de de de 1958, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 4.º de esta convocatoria dentro del plazo señalado
- 2.ª Que se encuentra comprendido en el grupo del Cuadro de Méritos del artículo 5.º de la convocatoria como (1)
- 3.ª Su profesión actual es
- 4.ª Ha realizado los siguientes estudios:
Escuela Primaria años.
Bachillerato años.
..... años.
- 5.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:
En
En
En

SOLICITA su ingreso en la Escuela de Aprendices de Logroño, de de 1958.

(Firma)

Ilmo. Sr. Coronel Director de la Escuela de Aprendices.—Logroño.

(1) Especificar concretamente en qué casos se encuentra de los enumerados. Cuando no se halle comprendido en ninguno de los beneficios del artículo quinto se dejará en blanco esta condición.

Formulario núm 2

**MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR
ANTE EL JUEZ MUNICIPAL**

Don, natural de,
provincia de, edad, con domicilio
en, provincia de, calle de,
número

DECLARA por el presente documento que siendo (1)
de le autoriza para solicitar tomar parte
en la convocatoria de Aprendices del Ejército del Aire, publicada en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de
de de 1958, y caso de reunir las condiciones exigidas
para ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela,
quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal
soldado dos años en la citada Escuela y tres años como soldado-obrero
en las Dependencias de Material del Ejército del Aire.

..... a de de 1958.

El

(1) Si es padre o tutor.

**Programa de examen para ingreso en la
Escuela de Aprendices que se cita en el
artículo tercero de la convocatoria**

GRAMATICA

Ejercicio de lectura y escritura con cierta corrección.

ARITMETICA

Expresión y representación de los números enteros.—Reglas para leer y escribir correctamente números enteros: Ejercicios.

Cálculo de los números enteros.—Definición, signos y operaciones a realizar en la suma, resta, multiplicación y división con números enteros: Ejercicios y problemas.

Números fraccionarios.—Definición; términos del quebrado.—Escritura y lectura de un número quebrado.—Números mixtos y su reducción a quebrados.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Adición de quebrados: Cuando tengan iguales denominadores; si tienen desiguales denominadores; sumar números mixtos.—Sustracción de quebrados: Si tienen iguales los denominadores; si son desiguales los denominadores; restar números mixtos.—Multiplicación de quebrados entre sí, quebrados por enteros y números mixtos, respectivamente.—División de quebrados: Quebrados entre sí; un quebrado por un entero y viceversa; dividir números mixtos.—Ejercicios y problemas de quebrados en general.

Números decimales.—Escritura y lectura de números decimales, respectivamente.—Suma y resta con números decimales.—Multiplicar números decimales: un número decimal por la unidad seguida de ceros; un número decimal por un entero; un número decimal por otro decimal.—División de números decimales: un

número decimal por la unidad seguida de ceros; un número decimal por un entero; un número entero o decimal por otro decimal.—Ejercicios y problemas con números decimales.

Sistema métrico decimal.—Concepto del metro.—Clases de medidas y unidad principal de cada una.—Nomenclatura del sistema: múltiplos y submúltiplos.—Medidas de longitud: concepto; múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie: definición; sus clases; múltiplos y submúltiplos del metro cuadrado.—Medidas de volumen: concepto; múltiplos y submúltiplos.—Medidas de capacidad: concepto; múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso: concepto; múltiplos y submúltiplos.—Relaciones que existen entre las unidades métricas: de las medidas de superficie entre sí; ídem de las cúbicas con las de capacidad y peso.—División sexagesimal de la circunferencia.—Concepto de números incomplejos y complejos, respectivamente.—Reducción de números incomplejos a complejos y viceversa.—Operaciones con los números incomplejos.—Ídem con los números complejos.—Ejercicios y problemas sobre números métricos.

GEOMETRIA

Líneas: recta, quebrada, mixta, curva.—*Ángulos:* definición, elementos y denominaciones.—Medida y construcción de ángulos.—Concepto sobre rectas paralelas, perpendiculares y oblicuas, respectivamente.—*Polígonos:* definición, lados, perímetro, diagonal, apotegma.—*Triángulos:* definición y clasificación con arreglo a sus lados y a los ángulos, respectivamente.—*Cuadriláteros:* concepto y división.—*Circunferencia:* definición, círculo, centro, radio, diámetro, cuerda, arco, sector, segmento, corona circular.—*Medidas de las superficies planas:* áreas del triángulo, del paralelogramo y del trapecio, respectivamente.—*Longitud de la circunferencia.*—

Áreas de un polígono regular, de un círculo y de una corona circular, respectivamente.—Ejercicios y problemas ajustados al programa descrito.

Nota.—Las pruebas o exámenes sobre Aritmética y Geometría serán por escrito, comprendiendo definiciones, ejercicios y problemas referentes a los programas reseñados.

. . .
**MINISTERIO
DE LA VIVIENDA.**

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

Por don Juan Gallardo Perea, adjudicatario de las obras de «Distribución de energía eléctrica en el poblado de San Fermín», se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que tiene constituida para responder de las mencionadas obras en la Caja General de Depósitos, por importe de 111.678,26 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón.
1.496.

Por don Pablo Rodríguez Prieto, contratista adjudicatario de las obras de «Pavimentación del Poblado de Absorción de Villaverde, primera, segunda y tercera fases», se ha solicitado la devolución de las fianzas definitiva y complementaria que tiene constituidas para responder de las mencionadas obras en un solo resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 54.710,34 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón.
1.495.

Por la Empresa Constructora González Barros, S. A., Entidad adjudicataria de las obras de movimiento de tierra en el barrio de San Blas, segunda fase, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las mencionadas obras en la Caja General de Depósitos, por importe de 23.550 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón. 1.494.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la subasta de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de viviendas en Baza (Granada), doce viviendas.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio García Valdecasas.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas cuarenta y dos mil seiscientos cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 2.742.604,37).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida, previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve pesetas con seis céntimos (pesetas 46.139,06).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposi-

ciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación-Administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, Vicente Mortes. 1.470

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

CACERES

Por el presente se convoca a concurso público para la adquisición y montaje de una cámara frigorífica con destino a la residencia «Elcy García Bellosos», de la O. S. «Educación y Descanso» en Baños de Montemayor (Cáceres), con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto y que está expuesto en la C. N. S. de Cáceres, avenida de España, 7.

El plazo para presentación de ofertas es de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 5 de mayo de 1958.—El Presidente de la J. E. A. P., Ignacio Fernández Aguado. 1.523.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado convocar concurso para proveer las plazas de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de Universidad y Retiro-Mediodía, con sujeción a lo establecido al efecto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, según las bases y condiciones que se indican.

BASES

Primera.—Las Zonas a proveer son las de Universidad y Retiro-Mediodía, de esta provincia, y conforme al turno establecido en el artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación se reserva la primera al turno de funcionarios provinciales y la segunda al de funcionarios de Hacienda, bien entendido que caso de no concurrir para las respectivas plazas funcionarios de las clases a que se reservan se corren los turnos fijados, pasando a cubrirse por funcionarios de los comprendidos en el turno

siguiente, y, en su defecto, por individuos de los comprendidos en el apartado c) de la base vigésima novena.

Segunda.—Conforme a la clasificación prevista en el artículo 22 del Estatuto de Recaudación, y atendiendo al cargo de documentos cobratorios, deducido del promedio del bienio 1956-57, que es para Universidad de 49.990.098,23 pesetas y para Retiro-Mediodía de 77.261.681,79 pesetas, ambas son de primera categoría.

Tercera.—Las condiciones de carácter económico son las siguientes:

Zona de Universidad:

Premios o asignaciones que se le reconocen al Recaudador:

a) Retribución personal: 25.000 pesetas más 40 por 100, o sea 35.000 pesetas anuales, que serán libradas por mensualidades vencidas.

b) Sobre recaudación principal en período de pago voluntario: 0,46 por 100.

c) Sobre recargos percibidos por la Diputación en período ejecutivo: 65 por 100.

d) Premios en certificaciones de Hacienda sobre recargos percibidos por la Diputación: 37 por 100.

e) Premios en recaudación de recibos de Cámara Urbana y de Cámaras en general sobre devengos Diputación: 80 por 100.

f) Arbitrio sobre riqueza provincial: Premio en voluntaria, 2,50 por 100; en ejecutiva, el 70 por 100 de los recargos que perciba la Diputación.

g) Arbitrios municipales de Madrid-capital: Sobre recaudación principal en período de pago voluntario, 0,46 por 100.

Zona de Retiro-Mediodía:

Premios o asignaciones que se le reconocen al Recaudador:

a) Retribución personal: 25.000 pesetas más 40 por 100, o sea 35.000 pesetas anuales, que serán libradas por mensualidades vencidas.

b) Sobre recaudación principal en período de pago voluntario: 0,31 por 100.

c) Sobre recargos percibidos por la Diputación en período ejecutivo: 70 por 100.

d) Premios en certificaciones de Hacienda sobre recargos percibidos por la Diputación: 39 por 100.

e) Premios en recaudación de recibos de Cámara Urbana y de Cámaras en general sobre devengos Diputación: 80 por 100.

f) Arbitrio sobre riqueza provincial: Premio en voluntaria, 2,50 por 100; en ejecutiva, el 70 por 100 de los recargos que perciba la Diputación.

g) Arbitrios municipales de Madrid-capital: Sobre recaudación principal en período de pago voluntario, 0,31 por 100.

Cuarta.—La Diputación garantiza a los Recaudadores de Universidad y Retiro-Mediodía anualmente, como mínimo, y a cuenta de las percepciones calculadas para dicho período por todos conceptos, la cantidad de 485.927,16 pesetas y pesetas 693.207,16, respectivamente, que serán libradas a los Recaudadores por mensualidades vencidas, aparte de la retribución personal, previa deducción del gasto asignado por la fianza.

Ello no obstante estas percepciones, sin tener su condición de mínima, tienen carácter de sumas entregadas a cuenta. A fin del ejercicio se practicará liquidación definitiva a cada Recaudador. Para esta liquidación se computará a su favor la totalidad de los premios que se le asignan en el presente pliego más la retribución personal inicial y complementaria reconocida también con carácter de mínima, y a su cargo las dozavas que se le libren a cuenta mensualmente o las que la Diputación pudiera acordar con el mismo carácter, así como el importe de las fianzas y las detracciones que procedan por exceso de devengos u otros conceptos según este pliego.

Quinta.—La recaudación base de premios se entiende referida en todo caso a valores naturales de los recibos o documentos cobratorios que se hagan efectivos por los Recaudadores, esto es, con exclusión de todo recargo.

Sexta.—Las percepciones que se les reconocen a los Recaudadores, tanto por recaudación en periodo de pago voluntario como en el ejecutivo, se computarán siempre por importes íntegros, sin deducción de la Contribución sobre Utilidades, cuyo descuento lo sufrirán los perceptores.

Séptima.—A fin de que los Recaudadores puedan atender a gastos no susceptibles de cómputo por mensualidades vencidas, se les anticipará a cuenta de la liquidación anual el importe de una mensualidad de las que se reconocen como mínimas garantizadas en la base cuarta.

Octava.—Al término del primer semestre del año se satisfará a los Recaudadores el 70 por 100 del exceso que según el presente pliego puedan devengar sobre la asignación mínima a que se refiere la base cuarta; entendiéndose lo que en tal concepto perciban como entrega a cuenta de lo que pueda corresponderles a la liquidación anual definitiva.

Novena.—Las percepciones que correspondan a los Recaudadores por todos conceptos, incluida su retribución anual (inicial y complementaria), tanto por recaudación de valores y certificaciones de la Hacienda Pública, del Ayuntamiento de Madrid, como de Cámaras y Entidades análogas, se liquidarán en la siguiente forma:

Cuando excedan del importe de pesetas 565.727,16, para la zona de Universidad, y de pesetas 776.207,16 para la Zona de Retiro-Mediodía, se aplicará la siguiente escala de detracciones, que a todos efectos se considerará como minoración definitiva de devengos asignados a los Recaudadores:

Primer exceso de 25.000 pesetas, detrayendo el 20 por 100.

Segundo exceso de 25.000 pesetas, detrayendo el 40 por 100.

Tercer exceso de 25.000 pesetas, detrayendo el 60 por 100.

Resto, detrayendo el 80 por 100.

Décima.—La recaudación del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial se somete al siguiente régimen de detracciones:

Primera porción de premio, hasta 40.000 pesetas, se liquidará al 100 por 100; segunda porción de 25.000 pesetas, detrayendo el 40 por 100; tercera porción de 25.000 pesetas, detrayendo el 60 por 100; al resto, detrayendo el 80 por 100.

El premio líquido que devenguen los Recaudadores por su gestión cobratoria en dicho Arbitrio provincial y por Arbitrios municipales será computado a efectos de la liquidación final del año a que se refiere la base cuarta.

Excepción hecha de la norma especial contenida en esta base, serán aplicables a los Recaudadores las generales del presente pliego.

Décimoprimer.—Se reconoce a los Recaudadores el premio extraordinario por recaudación voluntaria en las condiciones previstas en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, con sujeción a las siguientes normas:

1.^a Se abonará en su caso a los Recaudadores con carácter obligatorio cuando se devengue sobre el importe de las recaudaciones de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

2.^a Se les abonará asimismo, si hubiere caso, sobre lo que recauden por arbitrios provinciales y por arbitrios municipales del Ayuntamiento de la capital si bien en cuanto a estos últimos se entenderá tal reconocimiento con total independencia de lo convenido o pudiera convenirse para la recaudación de dichos arbitrios entre el Ayuntamiento de Madrid y la Diputación.

3.^a Se practicará liquidación por separado de cada uno de los tres conceptos

citados en las normas 1.^a y 2.^a que anteceden, sin que, por tanto, se computen conjuntamente a efectos de percepción de tal premio, que en todo caso será satisfecho a los Recaudadores cuando la Diputación lo perciba de la Hacienda Pública, y por cuanto se refiere al Arbitrio sobre la Riqueza Provincial y municipales del Ayuntamiento de la capital, cuando verifique la Diputación la liquidación anual de la gestión cobratoria.

4.^a Lo devengado por los Recaudadores por estos premios extraordinarios estará exento en todo caso de las detracciones a que se refieren las dos bases anteriores.

Décimosegunda.—La Diputación destinará de sus fondos a favor de los Auxiliares de las Zonas:

a) El 2 por 100 del devengo personal del Recaudador por premios asignados a la Zona, excepto por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial y por premio extraordinario, según artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

b) El 0,25 por 100 sobre lo que en la Zona se recaude en periodo voluntario y ejecutivo por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

c) El 25 por 100 de las participaciones del Recaudador reconozca a sus Auxiliares en el premio extraordinario que éste pueda obtener según artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, incluido el que pueda devengar de igual carácter por recaudación de Arbitrios municipales del Ayuntamiento de la capital y por el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial. Este 25 por 100 no será abonable sino en la parte proporcional correspondiente hasta la mitad del premio que perciba el Recaudador por tal concepto.

Los porcentajes o cantidades que se reconocen como premio en la presente base se satisfarán directamente por la Diputación a los Auxiliares previa propuesta de los Recaudadores, que en cualquier caso, podrá ser modificada por la propia Corporación en cuanto a los importes a percibir por cada uno de aquéllos.

Décimotercera.—Con independencia de los premios o asignaciones que por el presente pliego se reconocen a los Recaudadores y Auxiliares de las Zonas, la Diputación podrá destinar la suma que a su juicio proceda para compensar posibles deficiencias de aquellos reconocimientos o para premiar discrecionalmente la actuación de los citados Auxiliares. La aplicación de la presente base se hará mediante un estudio comparativo del resultado que se obtenga en todas las Zonas, apreciando en conjunto los premios devengados, gastos reales y la importancia y calidad de la gestión recaudatoria en cada una de dichas Zonas al término del ejercicio.

Décimocuarta.—Con anterioridad a la posesión del cargo, los Recaudadores suscribirán la conformidad al régimen de afianzamiento, que se establece en la siguiente forma:

a) Por virtud de la detracción de los importes de 21.422,39 pesetas, para la Zona de Universidad, y de 31.904,01 pesetas para la Zona de Retiro-Mediodía, que se verificará en concepto de fianza, la Diputación tendrá a su cargo el gasto de una póliza individual o colectiva de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución u otra que pudiera sustituirla, que cubrirá preferentemente las responsabilidades de los Recaudadores, de cualquier clase que éstas sean, inherentes al ejercicio de su cargo y sean exigibles por la Hacienda Pública como por la Diputación, salvo las referentes a constitución de depósito ante el Tesoro Público que por perjuicio de valores deba verificar la Diputación, salvedad tan sólo aplicable hasta que estos depósitos se transformen en responsabilidad definitiva como pérdida neta a cargo de los Recaudadores. Esta póliza, sea individual o colectiva, responsabilizará a los Recau-

dadadores en la cuantía que posteriormente se exprese, sin perjuicio de otras responsabilidades según las presentes bases.

b) La detracción a que se refiere el apartado anterior se valora provisionalmente, sujeta, por tanto, a liquidación con los Recaudadores, que se practicará a fin de cada ejercicio. A este efecto se distribuirá entre las Zonas el coste general de la póliza de aseguramiento en proporción al importe asegurado para cada una de aquéllas.

c) La Diputación, con títulos o valores de su exclusiva propiedad, y mediante las operaciones que por su cuenta acuerde, constituirá otra fianza de tipo complementario destinada a garantizar a los Recaudadores por las cuantías que respectivamente se citan más abajo, en relación con toda clase de responsabilidades en el ejercicio de función que no estén cubiertas por el afianzamiento a que se refiere el apartado a).

d) La Diputación constituirá en fondo especial de afianzamiento complementario para cubrir indistintamente responsabilidades transitorias o definitivas en que puedan incurrir los Recaudadores y que motiven la reducción de la fianza de títulos y valores propios de la Corporación a que se refiere el apartado anterior, o cuando sin reducirla la dejen afectada por perjuicio de valores en periodo preventivo, oficialmente comunicado por la Tesorería de Hacienda. Dicho fondo se constituirá de este modo:

1. Con el 25 por 100 de lo que la Diputación retenga para sí por exceso líquido resultante de devengos según base novena.

2. Con el importe de las minoraciones que proceda aplicar a los Recaudadores según la base vigésima.

e) A tenor de las condiciones pactadas entre la Corporación y la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución a que se refiere el apartado a) de la presente base décimocuarta, procederá dicha Compañía, en su caso, directa y personalmente contra los Recaudadores para cubrirse de cualquier suma, dentro de los límites asegurados, satisfecha por responsabilidades contraídas por aquéllos en el ejercicio de su cargo.

f) Si por cualquier circunstancia la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o la que pudiera sustituirla se negasen al aseguramiento personal de los Recaudadores, vendrán obligados éstos a constituirse en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se señale por la Corporación, el importe equivalente al que deba resultar asegurado a través de dicha Compañía.

g) En todo caso, y en defecto del afianzamiento previsto en términos generales en la presente base, serán responsables los respectivos Recaudadores ante la Diputación con sus bienes personales.

Por el régimen de afianzamiento que queda expuesto se cubre la siguiente garantía:

Zona de Universidad:

Fianza de Crédito y Caución, apartado a) de la presente base: 872.828,40 pesetas.

Fianza Diputación, apartado c) de la presente base: 1.350.459,48 pesetas.

Zona de Retiro-Mediodía:

Fianza de Crédito y Caución, apartado a) de la presente base: 1.300.487,24 pesetas.

Fianza Diputación, apartado c) de la presente base: 2.012.113,48 pesetas.

Décimquinta.—Sin perjuicio de lo previsto en la base anterior, los Recaudadores no funcionarios públicos constituirán una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año, que en primer término cubrirá todas sus responsabilidades ante la Diputación a consecuencia del ejercicio de su cargo, fianza que deberá

reponer inmediatamente en lo que resulte aplicada. En lo que pudiera resultar insuficiente esta fianza serán de aplicación las normas generales de afianzamiento señaladas en la base anterior.

Décimosexta.—El sistema de afianzamiento que se establece en las presentes bases afecta a los Recaudadores tanto si desempeñan el cargo en propiedad como interinamente.

Décimoséptima.—Cuando los Recaudadores den lugar por actos propios o del personal a sus órdenes a la infracción de la póliza contra atraco y robo responderán del siniestro que se haya producido con la fianza que se considere de carácter preferente.

Décimooctava.—La Diputación en ningún caso devolverá las fianzas, cuando se trate de metálico o valores del Estado, depositadas por los Recaudadores como condición previa para el ejercicio de su cargo, ni considerará caducados los efectos de éstas, en cualquiera de sus formas, hasta tanto que se haga declaración expresa de que el Recaudador a quien afecta está exento de toda responsabilidad, declaración que será de competencia de la propia Corporación, previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de Hacienda pública y de los Servicios provinciales, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

Décimonovena.—Los Recaudadores responderán personalmente ante la Diputación, mediante las garantías que se establecen en las presentes bases, del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda pública en su Zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación. Esta responsabilidad se exigirá a cada Recaudador en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea, en que hubiera tenido los valores a su cargo, ya en propiedad o interinamente, en la Zona que resulte declarado por la Hacienda pública dicho perjuicio de valores.

Vigésima.—Declarado preventivamente por la Tesorería de Hacienda el perjuicio de valores de una Zona, se aplicará el siguiente régimen:

a) Se abrirá cuenta a cada Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

b) Los Recaudadores titulares, en propiedad o interinos, y cualquiera que sea la fecha en que se posesionen del cargo, se responsabilizarán en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer el segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero, el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

c) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se aplicará como minoración definitiva de los premios que tenga asignados la siguiente escala: el 0.15 por 100, en el primer semestre; el 0.30 por 100, en el segundo; el 0.50 por 100, en el tercero; el 0.80 por 100, en el cuarto; el 1.50 por 100, en el quinto, y el 3.00 por 100, en el sexto.

d) Sin perjuicio de lo anterior, y sobre el importe que deposite la Diputación a disposición del Tesoro público, según el capítulo primero del título sexto del Estatuto de Recaudación, percibirá la Diputación de los Recaudadores el interés anual legalmente establecido, a deducir de los devengos de éstos, o en su defecto, a cargo de su correspondiente fianza.

e) Excepcionalmente, cuando al posesionarse los Recaudadores de las Zonas exista perjuicio de valores declarado en éstas en período preventivo, sólo responderán de las diferencias de porcentajes de los semestres que resten hasta completar dicho período preventivo.

Vigésima primera.—Lo prevenido en la base que antecede será igualmente aplicable a los valores que se carguen a los

Recaudadores como propios de la Diputación o de gestión de cobro que acepte éste por cuenta de otras Entidades de la Administración Local. La declaración preventiva de este perjuicio será objeto de acuerdo por parte de la Diputación, y el depósito a que se refiere el apartado d) se constituirá en arcas provinciales.

Vigésima segunda.—Sin perjuicio de lo previsto en las dos precedentes bases, la Diputación, dentro del tercer año del período que comprende el estado preventivo del perjuicio de valores declarado por la Hacienda pública, podrá adoptar las medidas que juzgue convenientes en cuanto a la gestión cobratoria de los valores afectados por aquella situación de perjuicio, incluso haciéndose cargo de dichos valores para su realización e instruyendo, en su caso, expediente al Recaudador causante de esta irregularidad, en esclarecimiento de las responsabilidades y sanciones en que pudiera resultar incurso.

Vigésima tercera.—Todos los gastos del personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, etc., y, en general, cuantos tengan su origen en la necesidad de la función recaudatoria, serán de cuenta de los Recaudadores.

Vigésima cuarta.—El gasto anual de los seguros colectivos contra atraco y robo y de infidelidad de empleados auxiliares de Zona, concertados directamente por la Diputación con las entidades aseguradoras Plus Ultra y Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, es de cuenta de los Recaudadores en proporción a sus respectivos cargos de valores del ejercicio de 1957.

Vigésima quinta.—Los Recaudadores sufragarán el gasto a que se refiere el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación por la extensión de recibos y patentes dispuesta en el mismo artículo.

Vigésima sexta.—De la cantidad que devenguen los Recaudadores durante el año se descontará la que éstos adeuden por seguros colectivos citados en este pliego, impresos, amortización y anticipos para mobiliario u otros análogos que puedan producirse, con la periodicidad que con carácter uniforme establezca la Intervención Provincial.

Vigésima séptima.—Los Recaudadores estarán obligados a presentar ante la Diputación anualmente, en el plazo que se les señale por la Jefatura del Servicio, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según instrucciones de dicha Jefatura, y con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación. Dicha cuenta podrá ser objeto de reparos por la Comisión provincial competente, cuya decisión acatarán los Recaudadores.

Vigésima octava.—Las características de las Zonas serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de presentación de instancias.

Vigésima novena.—Podrán ser aspirantes a la designación para los cargos a proveer por el presente concurso:

A) Los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicio a la Diputación Provincial de Madrid.

La relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Comisión juzgadora atendiendo estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como al Reglamento y a los acuerdos particulares de la Corporación. Se considerará a estos efectos con aptitud probada a los funcionarios provinciales que hayan desempeñado durante más de dos años algún cargo especial definido como tal por el artículo sexto del vigente Reglamento de Funcionarios de la Diputación, y a aquellos otros que hayan

sido más de dos años Jefe o Subjefe de los Servicios de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado y Jefe de los Servicios de Contabilidad de dichas Contribuciones de la Intervención de Fondos provinciales, siempre que no hayan cesado en virtud de expediente.

B) Los funcionarios de la Hacienda pública actualmente Recaudadores en propiedad; los que estén en posesión del certificado de aptitud, con arreglo a las normas al efecto, y los que pertenezcan, en situación activa, a alguno de los Cuerpos mencionados en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación y cuenten con más de cuatro años de servicio.

C) Los españoles mayores de edad varones no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos, condicionando su nombramiento a la calificación que de su idoneidad para el cometido recaudatorio haga expresamente el Organismo dictaminador, requisito del que no se podrá prescindir al adoptar la resolución discrecional a que se refiere el apartado c) de la base trigésima.

La Diputación proveerá las Zonas objeto de este concurso del modo a continuación: La Zona de Universidad, entre personas comprendidas en el grupo A). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo, gozarán de preferencia los del grupo B), y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá esta Zona con los del grupo C). La Zona de Retiro-Mediodía, entre personas comprendidas en el grupo B). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de preferencia los del grupo A), y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá esta Zona con los del grupo C).

Trigésima.—En la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Entre funcionarios de la Diputación, y libremente apreciables por la Corporación, con arreglo a las condiciones morales y aptitudes del aspirante, la categoría administrativa y haber desempeñado cargos de naturaleza igual o similar a los que se trata de proveer.

b) Entre funcionarios de Hacienda, la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del repetido Estatuto, dentro de cada uno de los grupos indicados por su orden en el párrafo tercero.

c) Entre los comprendidos en el apartado C) de la base vigésima novena se resolverá discrecionalmente, teniéndose en cuenta la preferencia de pertenecer o haber pertenecido al Servicio o haber desempeñado algún cargo de cualquier otro orden dependiente de la Diputación Provincial sin nota o informe desfavorable.

Trigésima primera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de igual importe, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los concursantes, con las salvedades de los artículos 6.º y 14 del Reglamento de 10 de mayo de 1957, unirán a su petición la documentación siguiente:

a) Los que pertenezcan al grupo A) de la base vigésima novena, certificación en la que conste su condición de funcionarios provinciales, categoría, antecedentes y carecer de nota desfavorable en su expediente personal, así como cuantos documentos estimen probatorios de su específica preparación en orden a la idoneidad fundamental para el cometido recaudatorio.

Si el concursante es actualmente Recaudador en propiedad acompañará la documentación a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

b) Si están comprendidos en el grupo B) de la citada base vigésima novena, aportarán la documentación que señala

el artículo 26 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, con los requisitos que el mismo artículo especifica.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores acompañarán el certificado de aptitud u hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que presta sus servicios.

c) Si se trata de aspirantes comprendidos en el grupo C) de la repetida base vigésima novena, certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y la certificación documental que permita calificar su especial idoneidad para la función recaudatoria de acuerdo con lo previsto en el apartado C) de la misma base.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justifiquen alguna circunstancia que les con venga hacer constar.

Trigésima segunda.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes pasará toda la documentación a estudio de la Comisión provincial competente, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y pondrá con carácter informativo a la Corporación la resolución del concurso dentro del plazo legalmente previsto.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y a las normas acordadas por la Corporación, siendo sus nombramientos por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y normas.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

Los nombrados, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrán carácter de funcionarios provinciales, y, por tanto, ningún derecho de los que a éstos correspondan.

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio cesarán igualmente los Recaudadores, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionarios provinciales les será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio recaudatorio a cargo de la Diputación.

Trigésima tercera.—Quedan reguladas por las presentes bases las retribuciones o percepciones de los Recaudadores (retribución personal anual, premios, participaciones y, en general, devengos de toda clase), no siendo, por tanto, de aplicación a éstos los acuerdos que en uso de sus facultades pueda adoptar la Diputación en orden a sus funcionarios. El aumento de sueldo que se produzca por razón de categoría de Zona y según las normas especialmente establecidas por la Diputación para los Recaudadores, no modificará la retribución complementaria (40 por 100) a que se refiere el apartado A) de la base tercera.

Trigésima cuarta.—La toma de posesión de los designados Recaudadores tendrá lugar dentro del plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes. La falta de toma de posesión por el Recaudador, ya sea por no suscribir la conformidad al régimen de afianzamiento que se establece en la base décimocuarta o por no constituir la fianza en metálico o valores del Estado en las cuantías previstas en los casos determi-

nados en el apartado f) de la misma base décimocuarta, o por renunciar al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar el afianzamiento, determinará, si se trata de funcionarios, así de la Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario se le eliminará de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Trigésima quinta.—Los Recaudadores quedan obligados a aceptar la plantilla de empleados que se constituya, a juicio de la Corporación.

El nombramiento de dicho personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien el Recaudador dará cuenta a la Corporación de las medidas que adopte al respecto, que habrán de merecer el enterado de la misma Corporación.

Este personal podrá percibir, siendo de cuenta de los Recaudadores, los premios o remuneraciones que éste estime convenientes.

En todo caso las modificaciones de categoría del personal auxiliar de la Zona, o de la plantilla de ésta, requerirán, entre los demás requisitos obligatorios, la previa conformidad de la Corporación; pero siempre serán de exclusiva cuenta del Recaudador, con cargo a la totalidad de percepciones que le corresponda en virtud del presente pliego.

Trigésima sexta.—Caso de que se describan funcionarios provinciales para prestar servicios en las oficinas de las Zonas recaudatorias, se satisfarán sus haberes con cargo a fondos provinciales, gastos que harán efectivo los Recaudadores al percibir sus asignaciones mensuales.

Trigésima séptima.—En cuanto a locales que la Corporación tiene o tenga en lo sucesivo como arrendataria para oficinas recaudatorias de Contribuciones, se observarán las normas siguientes:

1.ª Actuarán los Recaudadores como mandatarios de la Diputación.

2.ª El importe del alquiler del local será de cuenta de la Diputación.

3.ª El importe del alquiler será librado por dozavas partes a los Recaudadores a fin de que se satisfaga por éstos al propietario, debiendo remitir seguidamente dichos Recaudadores los correspondientes recibos a las oficinas centrales de los Servicios de la Corporación.

4.ª Se suscribirá por la Diputación y los Recaudadores interesado documento establecido a tal efecto por acuerdo de la Corporación de 19 de junio de 1952, con arreglo a modelo que figura en el expediente de su razón.

Trigésima octava.—Cuando por cualquier causa se produzcan sustituciones de Recaudadores de Zona de tal modo que la gestión de cada uno de éstos tenga lugar en periodo fraccionario de un año, se entenderá que tanto el sueldo como los devengos que se reconozcan en el presente pliego serán distribuíbles entre los Recaudadores actuantes en la misma Zona o sus representantes legales o herederos en proporción al periodo de año de la actuación individual como tales Recaudadores. En cuanto a la distribución de los gastos de la Zona, se relacionarán y pactarán directamente los interesados, y caso de que discrepen entre sí se someterán al acuerdo que sobre el particular adopte la Corporación.

Trigésima novena.—Los Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Diputación y previa conformidad de la Delegación de Hacienda de la provincia, no sólo a la cobranza de

las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios y exacciones propias de la Diputación y la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobratoria distinta de la derivada de este concurso o de la que pudiera verificar si la Corporación hiciera uso del presente párrafo, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en que se efectuará el servicio recaudatorio de que se trate.

Si la Corporación acordara convocar concurso para designación de Recaudadores de otros conceptos cobratorios diferentes de los consignados en estas bases, se concederá derecho de preferencia, al igual que en concursos anteriores, a quienes en virtud de éste fueran nombrados.

Cuadragésima.—Quedan obligados los Recaudadores a ingresar diariamente en cuenta a la vista abierta en el Banco de España a nombre de la Diputación los recargos que hagan efectivos de los contribuyentes y que corresponden a la misma Diputación como premio, como también el que recauden por otros conceptos que deba tener ingreso en arcas provinciales.

Cuadragésima primera.—Las relaciones entre la Diputación y los Recaudadores se verificarán a través de la Jefatura de Servicios Recaudatorios de las Contribuciones e Impuestos del Estado. Los Recaudadores acatarán las órdenes de dicha Jefatura sin perjuicio de cuanto pueda serles ordenado directamente por la Intervención Provincial respecto del servicio de contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegro de anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones peculiares de dicha dependencia de la Corporación.

Cuadragésima segunda.—Las presentes bases son de íntegra aplicación tanto a los Recaudadores titulares de una Zona como a los que desempeñen el cargo interinamente, responsabilizándose estos últimos en la función propia del cargo y en el perjuicio de valores, según se previene en las bases décimoviena a vigésima segunda, ambas inclusive.

Cuadragésima tercera.—Las bases del presente concurso serán aplicables desde la toma de posesión de los designados, reservándose la Corporación la facultad de modificarlas anualmente, si bien en todo caso las modificaciones tendrán efecto desde el día primero del propio año, y serán conocidas definitivamente por los Recaudadores no después del 30 de abril del mismo año. Excepcionalmente se reserva asimismo la Corporación la facultad de revisar este pliego en todo momento, siempre que cualquier modificación de orden legal influya, a su juicio, sensiblemente en las condiciones contenidas en el mismo, apreciándose al efecto por la Corporación el conjunto de circunstancias determinantes del devengo por todos conceptos a favor de todos y cada uno de los Recaudadores, así como de los gastos de Zona respectivamente a su cargo.

Cuadragésima cuarta.—La resolución del concurso podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del nombramiento de los Recaudadores, correspondiendo al Ministro de Hacienda, sin recurso ulterior ni aun de agravios ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo de las reclamaciones que se produzcan.

Cuadragésima quinta.—En lo no previsto en las bases de este concurso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la propia Diputación y demás disposiciones conexas.

BASE TRANSITORIA

Única.—No obstante lo prevenido en las bases décimonovena a vigésima segunda, sobre régimen general de perjuicio de valores, será de aplicación a los Recaudadores designados el especial que se determina a continuación:

Año 1958.—1 de enero:

| Valores | Data mínima | Minoración de premios |
|---------|-------------|-----------------------|
| 1953 | 40 % | 0.15 % |
| 1952 | 70 % | 0.50 % |
| 1951 | 90 % | 1.50 % |

Año 1959.—1 de enero:

| Valores | Data mínima | Minoración de premios |
|---------|-------------|-----------------------|
| 1954 | 40 % | 0.15 % |
| 1953 | 70 % | 0.50 % |
| 1952 | 90 % | 1.50 % |

Año 1960.—1 de enero:

| Valores | Data mínima | Minoración de premios |
|---------|-------------|-----------------------|
| 1954 | 70 % | 0.50 % |
| 1953 | 90 % | 1.50 % |

Año 1961.—1 de enero:

| Valores | Data mínima | Minoración de premios |
|---------|-------------|-----------------------|
| 1954 | 90 % | 1.50 % |

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez. 1.400.

• • •
Ayuntamientos

BLANCA (MURCIA)

SUBASTA DE ESPARTOS

En cumplimiento de acuerdo municipal y con las autorizaciones pertinentes, se anuncian subastas para la enajenación de los aprovechamientos de espartos textiles de los siguientes montes de estos propios:

Monte números 41 y 41 bis del Catálogo, aforado en 2.500 quintales métricos, bajo los tipos de licitación máxima de 275.000 pesetas y mínima de 200.000 pesetas, y

Monte número 42 del Catálogo, aforado en 4.600 quintales métricos, bajo los tipos de licitación máxima de 506.000 pesetas y mínima de 368.000 pesetas.

El plazo de los aprovechamientos termina el 31 de diciembre de 1958

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, expuestos sin reclamaciones, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Para concurrir a estas subasta se constituirán garantías provisionales del 3 por 100 de los tipos mínimos de licitación. Las garantías definitivas serán del 6 por 100 del importe de las subastas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán en esta Secretaría, de las nueve a las trece horas de todos los días laborables desde la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al señalado para aquéllas

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas de la del monte 41 y 41 bis, y a las trece horas de la del 42, del día hábil siguiente al de transcurrir veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si no tuvieren efecto en primera licitación y el Ayuntamiento no ejerciere derecho de tanteo o adjudicación, se celebrarán segundas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones, a las mismas horas del día hábil siguiente al de transcurrir diez naturales del correspondiente a las primeras extremo éste que se hará público por anuncios que se insertarán en un periódico diario de la capital de Murcia.

Todo licitador tiene la obligación de presentar a la mesa certificado de saldo e índice de necesidad expedida por el Servicio del Esparto

Blanca, 23 de abril de 1958.—El Alcalde accidental, Rafael Molina.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de del monte número de la pertenencia de Blanca, ofrece la cantidad de pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria arroja en el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de
Fecha y firma.

1.395

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, General Castaños, número 1, penden las diligencias de provisión de fondos instadas por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado contra doña Pilar Calvo Alonso, por sí y como legal representante de sus hijos menores Jesús, María del Pilar y Manuel Orte Calvo, dimanante de autos de mayor cuantía seguidos contra os mismos por don Eloy Orte, sobre disolución de Sociedad y otros extremos, en cuyas diligencias se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

«Providencia.—Juez, señor Esteva.—Juzgado número diez.—Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El anterior escrito únase a las diligencias de provisión de fondos a que se contrae. Y requiérase a doña Pilar Calvo Alonso, por sí y en nombre de sus tres menores hijos, antes mencionados, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de su participación en la finca sita en Madrid calle de Juan del Risco, número 11 provisional, y mediante a ser desconocido su actual domicilio, practíquese dicho requerimiento por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Proveído y firmado por su señoría: doy fe.—Esteva.—Ante mí, M. Priego.» (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a doña Pilar Calvo Alonso, por sí y como legal representante de sus hijos menores a los fines y por el término acordados, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 26 de abril de 1958.—El Secretario don Cándido Vidal de Llobatera y Lliurella, en representación del Banco Español de Crédito y del Banco Central, contra fincas especialmente hipotecadas por don Alberto Par Espina, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precios fijados en la escritura de préstamo, las siguientes fincas, que constituyen otros tantos lotes, cuya descripción es como sigue:

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Cándido Vidal de Llobatera y Lliurella, en representación del Banco Español de Crédito y del Banco Central, contra fincas especialmente hipotecadas por don Alberto Par Espina, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precios fijados en la escritura de préstamo, las siguientes fincas, que constituyen otros tantos lotes, cuya descripción es como sigue:

Primer lote.—Casa sita en esta ciudad

y calle de Ausias March, número 24; consta de sótanos, almacén, cuatro pisos altos, divididos los tres últimos en dos habitaciones cada uno, y en parte un quinto piso destinado a habitación para el portero; afecta el terreno a figura de un cuadrilátero que mide dieciséis metros de ancho por treinta y un metros, cuarenta y tres centímetros de largo, lo que constituye una superficie de quinientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos diez palmos dieciséis céntimos; y linda: por el frente, en una línea de dieciséis metros, con la indicada calle; por la derecha saliendo. Este, en una línea de treinta y un metros cuarenta y tres centímetros, con herederos de don Manuel Felip, por la izquierda, Oeste, con doña Antonia Fuget, y por la espalda, Sur, con doña Carmen Nieto

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de los de esta ciudad, en el tomo 1.108, libro 63, sección quinta, folio 46, finca 1.374, inscripción tercera

Valorada escriturariamente en tres millones de pesetas

Segundo lote.—Una mitad indivisa de toda aquella casa, sita en esta ciudad, calle de la Princesa, número sesenta y uno, correspondiente al barrio quinto de la Puerta Nueva, compuesta de sótanos, bajos con almacenes, dos entresuelos y tres pisos de altura, divididos cada uno de éstos en dos habitaciones, con otras dos habitaciones en la azotea, constando

su plan terreno de una superficie de diez mil ciento noventa y cinco palmos noventa y seis céntimos de metro cuadrados, equivalentes a trescientos ochenta y cinco metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros. LINDA: por su frente o Sur con dicha calle de la Princesa; por su derecha, entrando, o sea al Este, con el paseo de la Industria; por su izquierda, o sea a Oeste, con don Jerónimo Granell antes, hoy don Juan Sempere o sus sucesores, y por su espalda o Norte, con finca del Ayuntamiento de Barcelona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 624, libro 155, folio 187, finca número 87, inscripción quinta.

Valorada escriturariamente la referida participación indivisa en quinientas mil pesetas.

Tercer lote.—Casa sita en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals y calles de Valencia, en la que está señalada con el número 640, y de Gabriel y Galán; consta de planta baja, con entrada por la calle de Valencia y de dos pisos altos, de tres viviendas cada planta, y de un pequeño tercer piso; mide la superficie de doscientos cuatro metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos tres palmos cuadrados; y linda: al frente, Norte en línea de 24,85 metros, con la calle de Valencia; por la derecha, saliendo, Este, en línea de 3,75 metros, con la calle de Gabriel y Galán; por la izquierda, Oeste, en línea de 15,65 metros, con propiedad de don Antonio Ferrer, o sea la casa número 638 de la calle de Valencia, y por la espalda, Sur, en línea de 21,10 metros, con la casa-fábrica número 127 de la calle del Clot, propiedad de «Grasa y Jabones, S. A.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el tomo 1.438, libro 519, sección segunda, folio 2, finca 18.323, inscripción segunda.

Valorada escriturariamente en quinientas mil pesetas.

Cuarto lote.—Casa-fábrica de tres plantas, sita en esta ciudad, sección segunda o de San Martín, calle de la Montaña, número 18; comprende uno y medio solares de cuarenta y cinco palmos de ancho y ciento ochenta de fondo, componiendo una superficie de ocho mil cien palmos cuadrados, que equivalen a trescientos seis metros. LINDA: a Oriente, con don Juan Isamat; a Mediodía, con dicha calle; a Poniente y Cierzo, con tierras de doña Concepción Galí Buscá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al folio 250 vuelto, tomo 336, finca número 2.662, inscripción sexta.

Valorada escriturariamente en setecientos mil pesetas.

Quinto lote.—Fábrica de refinería de aceites, sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, con fachada a las calles de Anselmo Clavé, Comercio y Muns, en cada una de las cuales tiene entrada; señalada en la de Anselmo Clavé con el número veinticuatro, y en la de Comercio, con los números veintitrés, veinticinco y veintisiete, la parte edificada, que alcanza todo el linde Norte por todo el ancho, de Este a Oeste, ocupando aproximadamente una mitad de la total superficie de la finca, y el patio, a partir aproximadamente de la mitad de los lindes Este y Oeste, ocupa toda la fachada de la calle de Muns por todo el ancho, de Este a Oeste. Dicha parte edificada consta de un cuerpo con fachada a la calle de Anselmo Clavé, de bajos destinados a oficinas y de dos pisos destinados a viviendas; de un cuerpo de edificio adosado al anterior, de tres plantas, en la que hay instalada la maquinaria marca Wecker para refinación de aceites; de otro cuerpo de bajos en parte y parte de bajos y un piso en el linde Norte, con fachada a la calle de Comercio, en cuyo edificio hay los lagares, calderas de vapor y maquinaria complementaria de la industria de refinación. Ocupa en junto

la finca la superficie de dos mil trescientos sesenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y dos mil setecientos veintinueve palmos sesenta y un céntimos cuadrados. LINDA: por el frente, principal, Este, con la calle de Anselmo Clavé; por la derecha, saliendo, Sur, con la calle de Muns; por la izquierda, Norte, con don Bernardo Grego, y por el fondo, Este con la calle de Comercio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al folio 233 del tomo 1.250 del archivo, libro 160 de Hospitalet, finca 7.404, inscripción segunda.

En la descrita finca e incorporado a ella de una manera permanente, se halla la maquinaria y elementos de fabricación relacionados en la escritura de hipoteca en la forma siguiente: Sección Refinería y Aceites:

Un aparato neutralización sistema cta. de 4.400 litros de capacidad, un aparato decoloración al vacío, de 5.000 litros de capacidad; un aparato desodorización al vacío, de 24.000 kg. en veinticuatro horas; un filtro prensa, 14 placas, 0,70 x 0,50, dos filtros prensa, 20 placas, 0,72 x 0,52; cuatro filtros prensa, 40 placas 0,75 por 0,50; cuatro decantadoras de 2.400 litros cada una, cuatro decantadoras de 2.600 litros cada una, un compresor; una bomba vacío un autoclave para recuperar aceite tierras, un generador a vapor tubular «Babcock & Wilcox» 180 metros cuadrados, de susp. cal; un generador a vapor de hervidores, de 21,5 metros cuadrados de sup. cal; un recalentador a vapor de 5 metros cuadrados, de sup. cal; 14 motores eléctricos varios por un total de 46 HP., un aparato centralizador por destilación de 2 elementos, de 2 x 0,50 metros cada uno, capacidad: 25.000 kilos en veinticuatro horas; un aparato decoloración al vacío para 7.000 kilos aceites; dos compresores, un gasógeno calefacción destilador, un electro-bomba de 30 HP., nueve motores eléctricos varios, con un total de 38 HP., depósitos y accesorios varios.

Valorada escriturariamente en tres millones doscientas mil pesetas.

Sexto lote.—Finca rustica sita en el vecindario de Mata, del término de Mataró, conocida por «Casa Par»; en su extremo de Mediodía y en dirección de Este a Oeste, se halla atravesada por la carretera provincial de Mataró a San Andrés de Llavaneras, queando a Mediodía de esta carretera dos piezas, una, plantada de pinos y otra mucho más extensa, secano, extendiéndose el resto de la finca por la parte superior de dicha carretera, y donde existe la casa torre o edificio principal, compuesta de tres plantas, una casa para el colono, diferentes cuadras, dependencias y ajibes, y otra casa para el guarda o colono, situada al pie del bosque, que se desarrolla por la parte Norte; ocupa en junto la total finca la superficie de veintisiete hectáreas treinta y seis áreas noventa y siete centiares setenta y cinco decímetros noventa y tres centímetros cuadrados, equivalentes a ciento doce cuarteras, parte regadio, parte viña, parte secano y gran parte bosque, y linda, por Mediodía parte con la carretera de Mataró a San Andrés de Llavaneras, parte con don Francisco Triá, o sea, el Manso Triá, parte con honores de doña Manuela Dordá, parte con don Antonio Regás, parte con don José Espléll, parte con don Francisco Spar, parte con doña Carmen Pibernat, parte con don Melchor Borrás, parte con el Manso Fláquer, propio de don José Mújica, parte con el Manso Pera, propio de doña Asunción Samsó y parte con don Antonio Gualba Subirá; por Oriente, con don José María María, mediante el torrente del Castillo; parte con el citado Manso Triá, mediante la riera de Mata, parte con Casa Volart, propia de doña Asunción Samsó de Gabarró, par-

te con Casa Gol, parte con el Manso Coronas, parte con don Vicente Casanovas, parte con el Manso Fláquer y parte con dicho Manso Pera; a Poniente, con sucesores de don Antonio Gualba, parte con don José Planas, parte con doña Josefa Perramón, parte con el Manso Torrés y parte con herederos de doña Juliana Lentsedela, y por Norte, con el Manso Fláquer, y parte con la citada carretera, y parte con los citados Manso Volart y Pera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró en el tomo 964, libro 299, folio 248, finca 8.781, inscripción tercera.

Valorada escriturariamente en un millón novecientos mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala derecha del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las doce horas, y se advierte a los señores licitadores que las relacionadas fincas salen a subasta por los lotes formados que se dejan expresados y precio de valoración que se ha consignado para cada uno de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran sus respectivos precios de valoración; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y certificaciones de los Registros, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que cada licitador acepta coto bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos de esta provincia), una cantidad legal, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. Antonio Costa.

4.199.

NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente a instancia de Mercedes Peradela Creo para la declaración de fallecimiento de su esposo Abelardo Raúl Filgueira Méndez, que se ausentó para América en el año mil novecientos treinta y siete, sin que desde el año mil novecientos cuarenta se tengan noticias del mismo.

Noya, 26 de abril de 1958.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.

4.986

1.º 9-5-1958

TARRASA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, y su partido por proveído de este día recaído en juicio de mayor cuantía sobre filiación a instancia del Ministerio Fiscal, por Pedro Nicolás Talló, se confiere traslado a las personas ignoradas a quienes pueda interesarles la filiación del referido Pedro Nicolás Talló, así como a los herederos de José Garay Ubach y Encarnación Baldó Picó, cuyos domicilios se ignoran, emplazándoles para que dentro de quince días, por razón de la distancia donde puedan encontrarse, comparezcan en los autos, personándose en forma, siendo el término improrrogable, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tarrasa, 6 de febrero de 1958.—El Secretario, Miguel Linarex.

2.628.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 75.189, a nombre de doña Aurea Porto Fidalgo, comprensivo de 12 cédulas hipotecarias, 4.50 por 100, serie B, se hace público que transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento. Madrid, 3 de abril de 1958.—El Secretario general, V. G.ª y M. de Velasco. 2.711.

BANCA INDUSTRIAL DE BARCELONA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 4 de Junio, a las dieciocho horas, y, en su caso, en segunda, a la misma hora del siguiente día 6 en el domicilio social, plaza del Obispo Urquidona, número 11, de esta ciudad, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 y resolución sobre distribución de beneficios.

2.º Designación de los accionistas censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de diez o más acciones series A y B o los que no poseyendo este número se agrupen, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que se facilitará a los señores accionistas que la soliciten, con cinco días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta y que en aquella fecha figuren inscritos en el libro registro de socios.

Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista que tenga derecho de asistencia, confiriéndole la representación por escrito y con carácter especial para esta Junta, todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Batllo.

3.363.

CLÍNICA SAN JOSE, S. A.

TALAVERA DE LA REINA

El Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo que disponen sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas en Talavera de la Reina, plaza de Aravaca, 3, para el día 25 de mayo de 1958, a las trece horas, en primera convocatoria, y si fuese necesario, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Reelección o modificación del Consejo de Administración, en su caso.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

4.º Ruegos y preguntas.
Talavera de la Reina, 3 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.365.

* * *

INDUSTRIAL Y AGRICOLA AFRICANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado celebrar Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las doce treinta horas, en el salón de Juntas de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., rambra de los Estudios, número 109, principal, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

A los efectos de asistencia a la citada Junta se recuerda a los señores accionistas lo que sobre la misma disponen los Estatutos sociales, admitiéndose los depósitos de acciones para concurrir a la Junta en las oficinas de la Compañía en Barcelona, rambra de los Estudios, número 109, principal; en el domicilio social de la Compañía, en Santa Isabel, y en la representación de la de Tabacos de Filipinas, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 35, hasta el día 12 del actual.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario.

5.364.

* * *

EDIFICIOS DE LÉVANTE, S. A. E. L. E. S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, calle de Micer Masó, número 33, bajo, el día 24 de mayo de 1958, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año 1957.

2.º Propuesta sobre distribución de beneficios.

3.º Renovación del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

En el caso de que la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día 25 de mayo de 1958.

Valencia, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cárcer y de Llaurí.

5.387.

* * *

S. A. FUNICULAR DE MONTJUICH

BARCELONA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que ha de efectuarse el día 27 de mayo, a las doce horas de la mañana, en el local de la estación del funicular, sita en el paseo de la Exposición, de esta ciudad, a fin

de proceder a discutir y aprobar, en su caso, los siguientes extremos:

1.º La gestión social y Memoria expresiva de la misma.

2.º El balance y cuentas del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas.

Podrán asistir a la Junta convocada los accionistas que con cinco días de anticipación depositen en las oficinas de la Sociedad o en el Banco Soler y Torra Hermanos un mínimo de cinco acciones.

Caso de no reunirse el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se convoca ya a la Junta, en segunda convocatoria, el día 29 de mayo, en el propio local de la estación del funicular y con sujeción al mismo orden del día.

Barcelona, 17 de abril de 1958.—El Secretario, S. Torent.

4.540.

* * *

BODEGAS BOSCH-GUELL, S. A.

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Entidad publicado con el número 4.705 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104, correspondiente al día 1 de mayo de 1958, páginas 3846 y 3847, se rectifica el mismo en el sentido de que la convocatoria se hace a Junta general extraordinaria en lugar de a Junta general ordinaria que indebidamente apareció en dicho anuncio.

* * *

FUERZAS Y ALUMBRADO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 28 del corriente mes, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 29, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 y de la gestión del Consejo.

Distribución del beneficio.

Designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para asistir a la Junta deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, con cinco días de antelación, por lo menos, las acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en algún establecimiento bancario.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

5.257.

* * *

FUERZAS HIDROELECTRICAS DEL SEGRE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, distribución del beneficio y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social el día 29 de los corrientes, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día 30, a la misma hora.

Podrán concurrir a la Junta los señores que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, con cinco días de antelación, por lo menos, al de la celebración de la Junta o de los resguardos de depósito en algún establecimiento bancario.

Bilbao, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.256.

* * *

M A Y C. S. A.

Domiciliada en Vergara (Guipúzcoa)

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, edificio-fábrica Iturbe-aldea, en primera convocatoria, el día 16 de junio de 1958 y sus once horas y, para su caso, en segunda convocatoria, el día inmediato siguiente 17 de junio, a la misma hora, al objeto de tratar y resolver los asuntos siguientes:

a) Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

b) Examen de la gestión social y distribución de beneficios.

c) Nombramiento de censores de cuentas

A la Junta general podrán asistir los señores accionistas fundadores de la Sociedad, que son actualmente los únicos componentes de la misma, sin requisito alguno en cuanto a la titularidad y depósito de acciones, por cuanto sus derechos, como tales accionistas, se reconocen y derivan de la propia escritura fundacional.

Vergara, 2 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Azcargorta.
5.255.

* * *

CERVANTES, S. A.

Compañía Española de Seguros

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 de mayo actual, a las once de la mañana, en el domicilio social del Banco Ibérico, avenida de José Antonio, 18, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo y de la Dirección durante el ejercicio.

4.º Reección de Consejeros

5.º Designación de censores jurados.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro.
5.382.

* * *

J A R R E, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a Junta general de accionistas para el día 28 de mayo de 1958 en el domicilio social, Reina, número 11, cuarto, a las seis de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 para su aprobación.

2.º Aprobación de la distribución de beneficios que da la cuenta de resultados.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo durante el año 1957.

De no asistir el capital necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 30, a la misma hora.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo.

5.370.

* * *

ULLOA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera de Andalucía, número 4, el día 28 de mayo de 1958, a las dieciocho horas, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1958.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

5.369.

* * *

COMPANIA MINERO-METALURGICA «LOS GUINDOS», S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se reunirá, en primera convocatoria, el día 28 del corriente mes, a las once horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 29, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Ruiz de Alarcón, número 7, primero, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios, designación de censores de cuentas para 1958 y renovación de cargos vacantes en el Consejo.

El depósito de acciones que confieren e derecho de asistencia, según prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 23 del actual, en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano (Sucursal Urbana de la avenida de José Antonio, 10), de Madrid, y en el domicilio social.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», S. A.: El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

5.368.

* * *

INDUSTRIAL QUIMICA DEL NALON, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, San Francisco, 25, primero, el día 22 del actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las trece horas del día siguiente, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Facultar al Consejo de Administración para ampliar el capital social, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 17 de julio de 1951.

2.º Facultar al Consejo para realizar las aportaciones necesarias en orden a la constitución de la Sociedad «Solplastic Española, S. A.» (S. O. L. E. S. A.)

Oviedo, 5 de mayo de 1958.—Industrial Química del Nalón, S. A.: El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5.366.

SOCIEDAD ANONIMA MONTE IGUELDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día 24 de mayo de 1958, a las doce horas en primera convocatoria, y el día 25 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Aprobación de cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

3.º Elección de censores de cuentas.

San Sebastián, 25 de abril de 1958.

5.353

* * *

HULLERA DE RIOSCURO, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de lo dispuesto por los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el próximo día 3 de junio, a las doce horas, en Marqués de Valdeiglesias, núm 1, piso quinto, en primera convocatoria, para censurar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y propuesta sobre distribución de beneficios, así como para designar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958 y, si procede, los interventores de actas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones para constituir la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en el propio lugar y a la misma hora del día 4 del citado mes de junio.

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.

5.352

* * *

UNION CERAMICA ESPAÑOLA, S. A. U. C. F. S. A.

MADRID

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca, en primera convocatoria, Junta general de accionistas para el día 26 del mes de mayo, a las siete de la tarde en el domicilio social de la Empresa en Madrid calle de Galileo, núm 80, tercero A

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Censura de la gestión social.

2.º Examen y aprobación en su caso, de cuentas.

3.º Balance del ejercicio que termina en 31 de diciembre de 1957

4.º Préstamo con garantía hipotecaria de bienes sociales.

5.º Propuestas al Consejo relativas al futuro de la Sociedad.

Caso de no reunirse el capital necesario para la celebración de esta Junta, se cita, por el presente anuncio, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para el siguiente día, en el antedicho domicilio social de la Empresa a la misma hora, siete de la tarde

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, L. Ramos Gómez.

5.351

**HIDROELECTRICA DEL RIO BLANCO,
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

Valenzuela, 7

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (calle de Valenzuela, 7, Madrid), el día 27 de mayo, a las diecinueve treinta horas, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará el siguiente día, 28 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Balaguer.

5.349

* * *

**SUMINISTROS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES Y ECONOMICOS, S. A.
S. E. I. E. S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, el día 6 de junio de 1958, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y si procediera, en segunda, el día 7, en el mismo lugar y hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como de la gestión del Consejo durante el ejercicio de 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Decidir sobre el artículo 33 de los Estatutos, respecto al ejercicio de 1958.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—P. el Consejo de Administración, Santiago Archanco.

5.348

* * *

SOCIEDAD MINERA DEL GUADIANA

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, en Madrid, para el día 6 de junio de 1958, a las once quince horas, en primera convocatoria, y si procediera, en segunda convocatoria, para el día 7, en el mismo lugar y hora y con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957, así como de la gestión del Consejo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Mauricio Bicet.

5.347

**VIDRIERAS CANTABRICAS REUNIDAS
(SOCIEDAD ANONIMA)**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad en su domicilio de Reinosa (Santander), para el día 9 de junio de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria, y si procediera, en segunda, para el día 10, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957, así como de la gestión del Consejo.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Decidir sobre lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, en relación al año 1958.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los censores de cuentas, estarán a disposición de los señores accionistas, para su examen, en el domicilio social, quince días antes a la celebración de la Junta.

Reinosa, 6 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Arenas.

5.346

* * *

**COMERCIAL DE MATERIAL ELECTRI-
CO, S. A. «COMATEL»**

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 23 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y a la misma hora del 24 del corriente, en segunda, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo (ilegible).

5.344

* * *

GRANELIA, S. A.

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 23 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y a la misma hora del 24 de mayo, en segunda, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo, J. Segura.

5.343

* * *

**PRODUCTORES DE SEMILLAS, S. A.
«PRODES»**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Menéndez Pelayo, 2, Valladolid), el día 26 de mayo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, o el día 27, a la misma hora, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ga-

nancias, distribución de beneficios y gestión del Consejo del ejercicio 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958

Podrán asistir aquellos accionistas poseedores de cincuenta o más acciones. Los que no lleguen a esta cifra, podrán reunirse y delegar en uno de ellos hasta completar dicho número, o en otro accionista con derecho a asistencia.

Valladolid, 8 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

5.342

* * *

«IFURGE»

**INDUSTRIAS, FUERZAS Y RIEGOS
DEL GENIL, S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle de Monsalves, núms. 10 y 12, en primera convocatoria, el día 26 de mayo actual, a las once horas, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Reelección de señores consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Para poder participar en esta reunión, los señores accionistas deberán acreditar la posesión de un mínimo de diez acciones, con cinco días de antelación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad.

Caso de no concurrir el número de acciones que exige la Ley, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, siendo válidos los depósitos de acciones constituidos y las representaciones otorgadas para la primera convocatoria.

Sevilla, 5 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

5.341

* * *

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CALA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas y obligacionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Bailén, núm. 9, Bilbao, el día 24 del corriente mes, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 25, a las dieciséis horas y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de resultados e informe de los accionistas censores correspondientes al ejercicio de 1957.

2) Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.

3) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración

4) Ruegos y preguntas.

Bilbao, 3 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración

5.337

* * *

PRODUCTOS QUIMICOS PENTA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital, en su domicilio social, Reyes, 7, el día 27 de mayo actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiere lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de

la Memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión social.

Aplicación de los beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

Ruegos y preguntas.

Aprobación del acta de esta Junta.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

5.336

* * *

COMPANIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS ELECTROQUIMICAS, S. A.
«CEDIE»

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 29 de noviembre de 1954, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía:

c) Para adquirir el activo o bienes determinados de la Sociedad «Caleras de Valdeorras, S. A.», domiciliada en La Coruña, o de cualquiera otra Entidad o Empresa que estime conveniente, para concertar con dicha entidad «Caleras de Valdeorras, S. A.», o con cualquiera otra, una operación de fusión de ellas con esta Sociedad, o de absorción de las mismas por CEDIE, todo ello con sujeción a los pactos, condiciones y estipulaciones no prohibidas por la Ley o los Estatutos que, libremente, sin restricción alguna, tenga a bien establecer.

e) Para que en los anteriores acuerdos introduzca las aclaraciones, adiciones o modificaciones que, sin variarlos sustancialmente, sean precisas para su debida realización en forma que tenga plena eficacia y validez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa.

5.334.

1.º 9-5-1958.

* * *

INDUSTRIAS DEL ACETATO DE CELULOSA, S. A. (INACSA)

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el local social, Villanueva, núm. 24 (Madrid), en primera convocatoria, el día 30 de mayo, a las doce y media horas, o en segunda, en su caso, a la misma hora del siguiente día, para tratar de los siguientes asuntos:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1957.

Aplicación de los resultados.

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Designación de censores de cuentas y sus suplentes.

Proposiciones estatutariamente formuladas.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la celebración de Junta general extraordinaria, que se celebrará en el local social, el próximo día 30 de mayo, a la una y media horas de la tarde en primera convocatoria, y en segunda, si fuera necesario, el día siguiente, a la misma hora, para decidir sobre la conveniencia de traslado del domicilio social y, en su caso, acordar la modifi-

cación del artículo tercero de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.330

* * *

TRANSPORTES URBANOS ENLACES METRO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de la misma acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle Malgrat, número 120 (San Andrés de Palomar), con arreglo al siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración del ejercicio 1957.

b) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

c) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Presidente, Gabriel Paricio Fonts

5.362.

* * *

MOTORES Y MOTOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, paseo de Torres y Bages, número 29 al 33, a las diecisiete horas del día 31 de mayo próximo, en primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, al siguiente día laborable, a la misma hora y domicilio, bajo el siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1957.

b) Distribución de los beneficios obtenidos.

c) Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio 1958.

d) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Presidente, Guillermo Aragall.

5.361.

EXPLOTACION DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y PATENTES, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, calle de Almagro, 42, el día 6 de junio de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 7 de junio de 1958, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procediere, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como todos los actos y gestiones que se han realizado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico de 1957.

2.º Deliberar y tomar acuerdo sobre el contenido del artículo 33 de los Estatutos, respecto al ejercicio 1958.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio 1958 y fijar su retribución.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como el informe de los censores de cuentas, estarán a disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio social, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—Un Consejero, Juan Bosut.

5.358.

* * *

IGUALATORIO MEDICO-QUIRURGICO DE TALAVERA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 del actual, a las veinte horas, en el domicilio social, para deliberar sobre los siguientes extremos:

1.º Examen de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Renovación estatutaria de señores Consejeros.

4.º Renovación estatutaria de la Junta Técnica e Inspectoría de Servicios.

Talavera de la Reina, 3 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

2.703.

* * *

LA PROPAGANDA CATOLICA DE SANTANDER, S. A.

Se convoca por el presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar (D. M.), en primera convocatoria, el día 31 de mayo, a las doce de la mañana, en el domicilio social provisional, Moctezuma, 2, de esta ciudad, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio, ruegos y preguntas.

En caso de no concurrir suficiente número de accionistas, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, sin nuevo aviso, a las siete de la tarde del día 2 de junio próximo.

Santander, 3 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.702.

COMPANIA ESPAÑOLA DE FLOCKAGE, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 27 de mayo de 1958, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, número 29, Madrid, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Aprobación del acta.

De no asistir el número de señores accionistas exigido por la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas para constituir válidamente la Junta, se reunirá, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y domicilio indicados.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

5.357.